



CAPÍTULO L

LA ENSEÑANZA EN BURRIANA



UNQUE la enseñanza primaria en España, desde la promulgación de la famosa Ley Moyano, de 1857, es obligatoria y gratuita, ello no existe más que en la letra, pues en la práctica tiene poco de lo segundo y nada de lo primero. Esto trae como secuela la notable incultura y analfabetismo de nuestra Patria, aunque por fortuna se vislumbra un porvenir halagüeño, dado el interés, que de pocos años acá, viene demostrando el pueblo en instruirse y la República en facilitar la enseñanza con el aumento de escuelas.

Mucho antes de la citada Ley Moyano, existió en Burriana alguno que otro centro de enseñanza, establecido por los gobernantes y jurados de nuestra exvilla. Los niños, en su mayoría se dedicaban a recoger estiércol de las caballerías por las calles y caminos, haciendo típico el carácter pendenciero y díscolo del *femateret*; los que asistían a la escuela eran los menos, hijos en su mayor parte de las familias más distinguidas.

Como anécdota referente a los *fematerets*, diremos que estos niños, con su capazo o espuerta que llevaban colgando a la espalda (y algunos la cuerda apoyada sobre la frente), iban en grupos, y cuando a lo lejos divisaban los excrementos de alguna caballería, corrían hasta llegar al sitio en que esparcidos estaban éstos y pasando la mano por sobre ellos, adquirirían la propiedad de los

mismos, propiedad que respetaban los otros niños que se habían quedado rezagados. El afortunado, recogía después tranquilamente su hallazgo, que entonces, por no haber los abonos hoy tan en uso, tenía gran importancia para el esterco de los campos.

La primera noticia existente en el Archivo municipal, referente a enseñanza, consta en el acta de la sesión del Ayuntamiento de 20 de febrero de 1838, donde leemos una certificación del entonces Secretario que dice: «Certifico: Que la orden de la Diputación fechada por el mes de octubre de 1836 en la que se autorizaba al Ayuntamiento para pagar del fondo de Propios 750 reales vellón por el arriendo de la Casa Enseñanza de Niñas de esta villa, fué quemada por los facciosos, cuando el incendio de la Casa Capitular de la misma, en abril último».

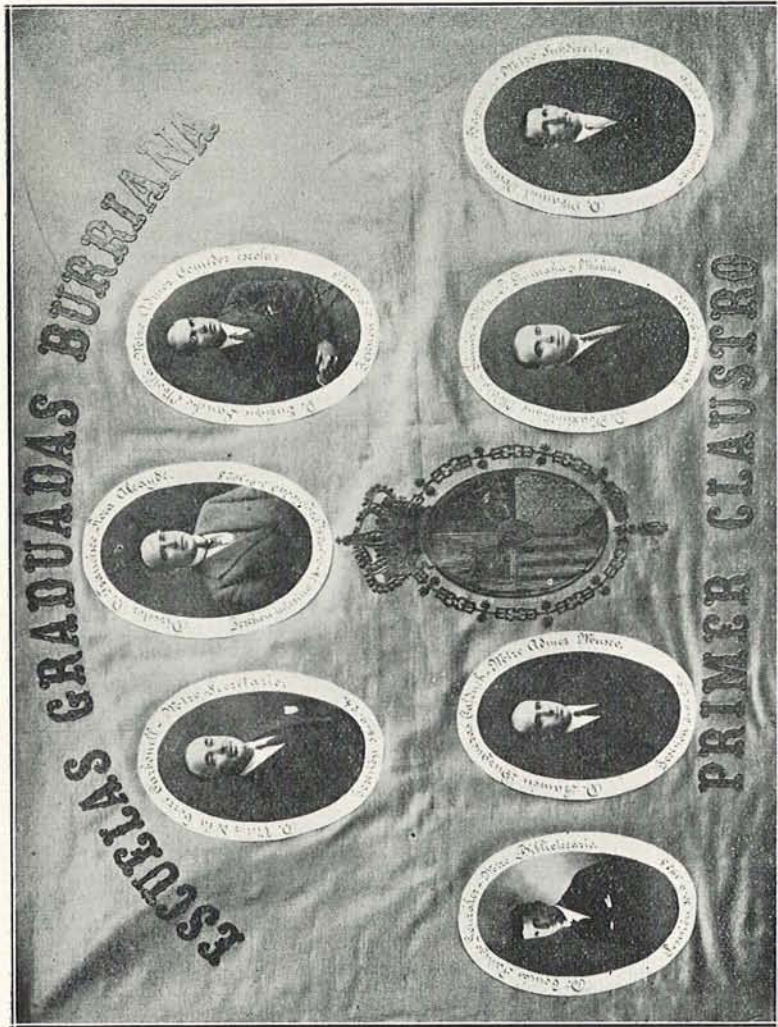
En tal tiempo (abril de 1837) también fué quemada por los carlistas la Casa de la Enseñanza, propiedad de la villa, que estaba en la plaza de San Fernando (Plá) según certificación que figura en el acta de la sesión de 15 de julio de 1838.

La escuela de niños, estuvo instalada antiguamente, en un edificio de la plazuela llamada de la Escuela Vieja, situada junto a la calle del Tremedal. (Véase en el Noticiario Cronológico, el acuerdo de la sesión municipal de 29 de noviembre de 1842).

Nuestros abuelos, aún recuerdan haber oído hablar de ésta, llamada por sus padres la «Escola Vella».

Del dicho sitio, en 1830, pasó la escuela de niños al ermitorio de la Sangre en la calle Mayor, de donde fué trasladada en 1839 al lugar donde hoy existen las Escuelas Nacionales, en el exconvento de la Merced.

En el presupuesto municipal confeccionado en 18 de febrero de 1838 vemos una partida de 2.258 reales vellón para pago del sueldo del maestro y otra de 1.054 para la maestra, demostrando que, aunque no cual merecen los maestros, Burriana les atendió mejor que la mayoría de las poblaciones de España que, siempre pagaron a sus maestros poco, tarde y mal, y muchas de ellas nunca, pues aún quedan por saldar numerosas cuentas de los sueldos de aquellos mártires de la enseñanza. Dicho sea



Primer Claustro de las Escuelas Graduadas de Burriana (1924)

sóc de la biblioteca
SOLER GODES

en honor de Burriana, esta población siempre pagó y atendió a sus maestros.

El 21 de abril de 1839, según consta en el correspondiente libro de actas del Ayuntamiento, fueron trasladadas la escuela de niños y la de niñas al exconvento de la Merced que, según los R. R. D. D. de 19 de febrero y 8 de marzo del año 1836 (desamortización) pasó al Ayuntamiento, según explicamos en otro lugar.

En la tarde del citado día se constituyeron los señores componentes del Ayuntamiento en dicho exconvento, y estando presentes los dos vergueros, el alguacil, el pregonero y el maestro interino, se les señaló a cada uno la celda que respectivamente debían ocupar como casa habitación, entregándoseles las llaves de ellas, y a la maestra que no acudió, sin embargo de estar avisada, se le enviaron las llaves con el aviso de que en lo sucesivo no se le abonaría cantidad alguna por arriendo de los locales ocupados hasta la fecha. Ello confirma el disgusto de los maestros de ocupar locales que entonces como ahora no reúnen condiciones higiénicas y pedagógicas.

El 23 de octubre de 1842 se consigna en presupuestos, cantidad para pago de la clase de adultos a la que por la noche asistían individuos de catorce a treinta años, concediéndose cuatro faroles de aceite para el salón de clase y uno para la mesa del maestro, a quien se le compensa con tres reales diarios.

En los presupuestos municipales de fecha 13 de diciembre de 1845, vemos consignación para enseñanza, figurando un maestro de instrucción primaria superior, con 4.000 reales, otro elemental con 3.000 y una maestra con 1.875, añadiéndose para el maestro de adultos otra partida de 1.095 reales.

La Escuela superior fué creada el 21 de enero del citado año 1845 y el 31 de agosto del mismo, el Ayuntamiento nombró con la aprobación del M. I. Sr. Jefe Político de esta provincia (gobernador civil), maestro de dicha escuela a D. Ramón Roig Gil con 4.000 reales de sueldo anual por las clases diurna y nocturna.

La escuela de párvulos fué creada el día 24 de diciembre de 1846, en el local del granero del exconvento de la Merced,

siendo nombrado maestro de la misma con *tres reales diarios* de sueldo, D. Manuel González Gallego.

Creada el 20 de mayo de 1850 otra escuela de niñas, la Comisión de Instrucción primaria de esta provincia remite terna de las oposiciones verificadas y el Ayuntamiento elige a la primera D.^a Ana M.^a Olivet, quien toma posesión con toda solemnidad el 7 de junio del mismo año.

El 10 de marzo de 1846 se suprimieron, con la conformidad de los maestros, las retribuciones, pero a cambio de que el Municipio aumente sus sueldos en la sexta parte, pues desde la época foral en que el Concejo pagaba a sus maestros de los fondos de Propios, interviniendo los jurados en el régimen de la enseñanza, se estableció el que además pagasen los alumnos mensualmente a sus profesores la suma de doce dineros (el dinero equivalía a lo que hoy es céntimo y medio de peseta) los que aprendían el abecedario; diez y seis los que deletreaban, veinte los que ya leían y treinta los que estudiaban contabilidad y a la vez leían y escribían, constituyendo estos ingresos lo que se llamaban retribuciones y que venia a aumentar el escaso sueldo del magisterio.

Dirigía la escuela de párvulos D. Toribio Rodríguez, cuando en sesión municipal del 1.^o de junio de 1877, se acordó el que esta escuela instalada como hemos dicho en el granero del exconvento, se trasladase al teatro del mismo edificio (donde aún existe tal escuela regentada por una maestra) dándose al maestro de obras tres días de plazo para dejar habilitado este local para dar la clase de párvulos.

En el mismo edificio se dió en aquella época vivienda para los carabineros.

El 2 de septiembre de 1882 fué creado el Colegio de Viciñana, de segunda enseñanza, agregado al Instituto de Castellón, concediendo el Ayuntamiento al director D. Vicente Mingarro Sales una subvención para el sostenimiento del Colegio. En este Colegio instalado en el exconvento de la Merced actuó de profesor el ilustre historiador y abogado D. Vicente Forner Tichell, honra de Burriana.

Este Colegio se clausuró en el verano de 1887, incautándose del material de enseñanza el maestro de la Escuela Superior, según acuerdo municipal del 25 de septiembre de dicho año.

El 8 de noviembre de 1886 se acordó por el Ayuntamiento poner al servicio del Hospital tres monjas Hermanas de la Consolación y el 6 de enero de 1887, se firma el convenio entre la Superiora de dicha Congregación y el Ayuntamiento, no sólo para el servicio del Hospital y cuidado de la ermita de San Blas, sino también para que se dedicasen a la enseñanza de niñas, aumentándose el número de Hermanas.

Y por tal motivo se abre en una dependencia del Hospital una escuela de niñas y párvulos, que más tarde se dividió en dos, quedando la clase de párvulos en el citado edificio y la clase de niñas pasó a la calle de la Purísima, donde aún continúa.

El 21 de marzo de 1885 se creó una plaza de auxiliar de la escuela de párvulos con la dotación de la mitad del sueldo del maestro de dicha escuela. Esta plaza, como la del maestro, están hoy desempeñadas por dos maestras de párvulos, independientes una de otra.

También se creó una plaza de auxiliar de la escuela superior en 24 de junio de 1888, pero fué suprimida el 1.º de mayo de 1892.

En esta última fecha había en Burriana, aparte de la enseñanza oficial, las escuelas particulares de tres maestros; la Escuela Dominical y la del Círculo Católico Obrero, que juntamente con las de las Hermanas de la Consolación figuran en los registros municipales.

Nuevamente se instala un Colegio de 2.ª enseñanza, la «Escuela Politécnica», concediendo para ello el Ayuntamiento a D. J. Serra (sesión del 27 de septiembre de 1893), un local en el exconvento de la Merced.

También hubo en este edificio una Escuela de Educación Física, nombrando el Ayuntamiento (26 de enero de 1907), profesor de Gimnasia de la misma a D. Rafael Gimeno Paulino.

Los vecinos de las alquerías de Santa Bárbara piden al Ayuntamiento la creación de escuelas según consta en el acta

municipal de fecha 11 de octubre de 1907, sin embargo hasta el 2 de octubre de 1912 no lo consiguen y en esta fecha se crean dos escuelas municipales: una de niños en las Alquerías y una mixta en el caserío del Grao. En 6 de agosto de 1917 se transforma la municipal de las Alquerías en mixta nacional.

Creada una escuela nacional de niños en las aludidas Alquerías, el 8 de julio de 1928 toma posesión su primer maestro D. Domingo Lalinde y la escuela mixta queda convertida en escuela nacional de niñas, con lo cual disfrutaban ya de clases para niños y clases para niñas.

En sesión municipal de 4 de diciembre de 1916 se acuerda pedir al Estado la creación de una Escuela Graduada de niños en seis secciones y en 25 de junio de 1917 otra igual de niñas.

Concedida por el Estado la Escuela Graduada de Niñas, por R. O. de 3 de agosto de 1917, quedó anulada esta concesión por transcurrir los dos meses reglamentarios sin que el Municipio facilitase locales para su instalación. Lo propio ocurrió nueve años después, con la escuela para niños concedida al caserío del Grao.

En el teatro Oberón se celebró una asamblea pro-cultura el día 26 de octubre de 1919, acto organizado por la Asociación Provincial de Maestros, y en este acto se propugnó y pidió la graduación de las escuelas de Burriana.

El Inspector Jefe de Primera enseñanza D. Emilio Monserrat Colás, el Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Tejedo y el maestro de esta ciudad D. Francisco García Collado, comenzaron con gran entusiasmo los trabajos para la creación de las Escuelas Graduadas el año 1916 y sus trabajos se vieron coronados por la R. O. de 22 de febrero de 1924, creando la Escuela Graduada de Niños con carácter provisional y definitivamente por R. O. de 12 de agosto del mismo año, con seis secciones y un director, a base de las dos escuelas unitarias existentes en esta ciudad, tituladas *Colón* y *Cervantes*, a cargo de D. Francisco Roca Alcaide y D. Víctor de la Torre Carbonell respectivamente, siendo nombrado por concurso general, director de



Notable escultura de la Virgen del Pie de la Cruz, Patrona que fué de las Escuelas Graduadas de Burriana, en cuyo Museo se conserva actualmente

sóc de la biblioteca
SOLER GODES

la Graduada el primero de dichos dos maestros, quedando el segundo por propia voluntad, como maestro de sección.

El día 18 de septiembre de 1924 comienza a funcionar esta Graduada de Niños, en el edificio del exconvento de la Merced, siendo alcalde D. Vicente Escobar López y Secretario del Ayuntamiento D. Juan Bautista Tejedo Beltrán.

No con ello queda resuelto el problema de la enseñanza en esta ciudad, en la que faltan muchas más escuelas para atender a la numerosa población de la edad escolar.

Los primeros maestros en propiedad de esta Graduada son: D. Víctor de la Torre Carbonell, D. Enrique Sancho Mollá, D. Ramón Burgueras Calduch, D. Maximiliano Millán Gamir, D. Tomás Pañego González, el subdirector D. Manuel Navarro Báguena y el director D. Francisco Roca Alcayde.

El director de esta Graduada, secundado por los maestros de sección, fundó en 15 de marzo de 1926 el Comedor Escolar de Caridad y por la misma época la Biblioteca Escolar y Popular y el Museo Local.

El día 12 de febrero de 1927, con motivo de las bodas de plata del nombrado director con la enseñanza, es proclamada por el Claustro de Maestros, como patrona de esta Graduada, la Virgen del Pié de la Cruz, cuya hermosa talla en madera existente en estas escuelas fué costeada por los distinguidos burrianenses D. Victoriano Calpe y su esposa D.^a Victoria Fandos.

La Virgen del Pié de la Cruz dejó de ser Patrona de estas Escuelas con motivo de las disposiciones ministeriales referentes a la enseñanza religiosa en España y circular del Director General de primera enseñanza de fecha 13 de mayo de 1931.

Esta imagen fué bendecida en solemne festividad, en la plaza del Maestro Selma donde se levantó un lujoso altar, el día 9 de febrero de 1928, juntamente con la hermosa bandera nacional, de valiosa seda, que había sido bordada en oro y sedas, bajo la dirección de la profesora de bordados del Colegio de las Hermanas de la Consolación, por las señoritas Dolores Peset, Dolores Martínez, María Fandos y Vicenta Font. Actuaron de padrinos de la imagen los donantes de la misma y de la Bandera el alcalde

D. Román Almela y su esposa la señora D.^a Luisa Saborit. Asistieron a la bendición que dió el párroco D. Salvador Domingo, distinguidas personalidades, entre las que se hallaba todo el Clero parroquial de Puzol y numeroso público.

El día 11 de septiembre de 1927 es nombrado Maestro Director Honorario de esta Escuela Graduada el Excmo. Sr. D. Emilio Barrera, Capitán General de Barcelona.

El 19 de septiembre del mismo año autorizó el Director General de 1.^a enseñanza a los maestros de esta Graduada para dedicarse a la enseñanza particular, fuera de las horas de clase oficial, y éstos montan en el Plá una Academia de 2.^a enseñanza y profesional, que funciona con éxito.

El 15 de julio de 1929 se instituye en estas escuelas el «Día de las Madres».

El día 6 de diciembre se celebraba anualmente la fiesta escolar de San Nicolás de Bari, en cuyo día los niños gozaban de cierta libertad, paseando por la población sus banderas, provistos de espadas de madera simulando un ejército defensor de sus ideales, luchando en muchas ocasiones con los niños de otras escuelas. Por la tarde eran llevados los niños al campo por sus maestros, donde comían sus respectivas meriendas, en las que era tradicional no faltasen las longanizas, por lo que fué típica esta merienda llamada vulgarmente de *la llonganisa*.

Durante el gobierno de la República, el día 7 de octubre de 1931 se celebró la subasta para la edificación de dos Grupos Escolares, con seis secciones para niños y seis para niñas, en un solar que compró el Ayuntamiento junto a la calle de la Industria.

La primera piedra de estos edificios se puso con toda solemnidad el día 19 de octubre del mismo año 1931. De este asunto nos ocupamos con más detención en el Noticiero Cronológico, así como de la disposición por la que son retirados de los salones de clase los símbolos de la Religión, que lleva fecha de 13 de mayo de 1931.

El día 15 de abril de este año citado, al proclamarse la República en el día anterior, se retiraron como es consiguiente los retratos del ex-rey, de los salones de clase.

El 27 de noviembre de 1931 se constituye el primer Consejo Local de 1.^a enseñanza, el que elige presidente a D. Vicente Llopis Marchancoses.

La fiesta del Libro, desde que fué instituída oficialmente, se viene celebrando anualmente en esta Graduada con toda solemnidad y con intervención personal de una comisión de concejales presididos por el Alcalde.

De las escuelas oficiales de Burriana han salido una pléyade de alumnos distinguidos que han dado después honor a esta ciudad, y entre ellos citaremos algunos de nuestros conocidos y para no hacernos extensos, al Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Luis Pérez, actual Obispo de Oviedo y Conde de Noreña; D. Vicente Forner Tichell, Abogado e historiador; D. Juan Bautista Tejedo Beltrán, Secretario de nuestro Ayuntamiento y notable poeta, que con sus versos de puro sabor local ha sabido hacer un perfecto retrato de Burriana y sus costumbres; D. Vicente Ramón Nadal, Canónigo de Tortosa, en cuyo seminario desempeña una cátedra; D. Abelardo Mus, Profesor de violín de la Escuela Superior de París; D. Joaquín Monsonís y D. Ismael Cerezo, notables violinista y violoncelista respectivamente; don Joaquín Peris Fuentes, Abogado, arqueólogo y notable investigador histórico; D. Vicente Cantos Figuerola, D. Francisco Fuentes y D. Benjamín González, distinguidos políticos, así como D. Vicente Marco Miranda, publicista y exalcalde de Valencia y Gobernador de Córdoba; D. José Calzada Carbó, mestre en Gay saber; D. Bautista Sanmartín, famoso leader y organizador del partido obrero de la región, y obrero que, de haber seguido los estudios (el Bachillerato lo hizo en la Academia Viciana), habría llegado por su talento natural, según opinión de su profesor D. V. Forner, a ocupar un alto puesto en el mundo intelectual; D. Joaquín Vilallonga, Provincial de los jesuitas de Valencia y delegado especial del Papa para delicados asuntos en Filipinas; D. Vicente Sales Musoles, doctor en Leyes y Filosofía y Letras; etc. etc.

La enseñanza se da hoy con una perfecta compenetración amorosa entre maestros y discípulos. Su carácter doblemente

educativo e instructivo, hace que el maestro se desenvuelva de un modo paternal. Júzguese su contraste con el deplorable concepto pedagógico de los antiguos que sostenían el denigrante aforismo de «la letra con sangre entra», aforismo que se quiso desvirtuar en el «Proyecto de Reglamento general de Primera enseñanza para todas las escuelas de la Monarquía española», en el año 1882, cuyo artículo 35 dice: «No debiendo presentar las aulas un aspecto horroroso y aborrecible, no se colocarán en ella grillos, cadenas, corazas ni otros muebles de esta clase que puedan hacer mirar a los niños con horror los parajes donde deben concurrir con gusto y permanecer con serenidad».

El anterior concepto, después de haber transcurrido más de cien años, no ha ganado mucho en el ideario de algunas gentes que no tienen hijos, pero afortunadamente el actual Magisterio se halla bien capacitado de su elevada misión y de los modernos procedimientos pedagógicos basados en una amplia cultura y un profundo amor a los niños, tiernos seres a los que hay que llegar con dulzura y cariñoso afecto.

biblioteca
SOLER GODES





CAPÍTULO LI

EL LENGUAJE EN BURRIANA.—LA PRENSA LOCAL



L lenguaje usado en Burriana es el valenciano, con un matiz propio: el *burrianench* característico. En otras épocas se habló el de las distintas gentes que la poblaran: griego, cartaginés, godo, árabe, etc.

Conquistada Valencia el 28 de septiembre de 1238 por D. Jaime I, con el auxilio de gentes de distintas nacionalidades, fué ello causa de que el reino valenciano se pareciese a una nueva Babel por la diferencia de lenguajes empleados, «empero,—dice el burrianense Viciano—como el Rey, y los de su Casa, y Corte, y muchos de sus vasallos hablaban Lengua de Provenza... como mas comun prevalecio; pero no sin gran mixtura de otras lenguas... cuyo idioma corregido y aumentado, mediante palabras hebreas, griegas y latinas, constituyo una lengua comun para todo el Vecino, con la cual hablaron y hablan los Valencianos de presente».

El lenguaje valenciano data del siglo XIII, tras la conquista del reino de Valencia por D. Jaime; este lenguaje alcanzó su mayor apogeo y esplendor durante el siglo XV que es su siglo de oro, como el XVI es conceptuado como el siglo de oro del castellano.

En el año 1570, se lamentaba Viciano del uso o abuso del castellano y escribió su «Libro de alabanzas de las Lenguas», encumbrando la belleza del valenciano (él hablaba y escribía en

valenciano) llamando a esta lengua «polido, dulce y muy linda, que con brevedad moderada exprime los secretos y profundos conceptos del alma y despierta el ingenio a vivos primores». Sin embargo, más tarde hubo de traducir al castellano su célebre «Crónica de Valencia», por exigencias de la época.

En «Trabajos de Persiles y Segismunda», dice Cervantes de la lengua valenciana, que es «graciosa lengua con quien sola la portuguesa puede competir en ser dulce y agradable».

Febrer, Fenollar, Ausias March, Jaume Roig, Bonifacio Ferrer, Juan Esteve, Teodoro Llorente y otros muchos más, escribieron preciosas obras en valenciano, enalteciendo y glorificando tan dulce lengua, en la que fué publicada la primera obra que se imprimió en España, el año 1474, con el título de «Obres o trobes en lahors de la Verge Maria».

Desde el siglo XIV hasta mediados del siglo XVIII fué el valenciano el lenguaje oficial de Burriana, redactándose en esta lengua, así como también en latín, toda clase de documentos.

En valenciano se hacían los sermones en la iglesia y en esta lengua se rezaba. Hoy se habla el valenciano notablemente influenciado por el castellano.

El Obispo de Tortosa, D. Justino Antolínez, dió el día 9 de mayo del año 1630 un decreto por el cual prohibía que en esta diócesis se predicase en valenciano, a lo cual el Clero se mostró reacio, pues los sacerdotes en su mayoría siguieron predicando en valenciano. Y el día 1.º de febrero de 1638, fué el propio Nuncio Apostólico el que mandó que en la Iglesia Parroquial de Castellón se predicase en castellano y no en lemosín como se venía haciendo, a pesar del decreto episcopal,—dice Gimeno Michavila, y añade—«y como quiera que el Clero se mostrase reacio al cumplimiento de dicha orden, fué la misma reiterada en 7 de diciembre del propio año».

A principios del siglo XVIII comenzó a emplearse el castellano en la redacción de las actas de nuestro Concejo y desde entonces empezó a generalizarse el castellano en la redacción de documentos oficiales.

En castellano se ha redactado siempre nuestra prensa local,

sin perjuicio de publicarse en la misma algunos artículos y muchas poesías en nuestra vernácula lengua.

Son muchos los periódicos que se han publicado en Burriana, algunos de ellos de verdadero interés, altos vuelos y muy buen formato, pero sin embargo, todos han gozado de una vida efímera, sin que sea propia de este lugar la explicación de las causas de su lamentable desaparición.

En el año 1889 se publicó el primer periódico en Burriana, con el título de «El Pensamiento». Desaparecido éste, comenzó a publicarse en 1894 «La Defensa».

Durante el año 1902, nació y murió un semanario festivo titulado «La Rosa Fresca». Lo propio aconteció en 1903 y después en 1904, a este mismo semanario, que con tal facilidad aparecía y desaparecía.

El año 1903 se publicó un semanario republicano con el título de «La Avanzada», y al poco nace otro semanario «La Cotorra», que desapareció al poco tiempo de comenzar su publicación, siguiéndole «El Polvorín» de carácter satírico.

Para defender a los ganaderos contra el Sindicato de Policía Rural, apareció el año 1905 «El Defensor», y en 1911 sale a luz «La Vanguardia».

Durante el año 1913 se publican «La Unión» y «La Verdad», semanarios de carácter político y desde luego de distinto matiz.

El día 31 de mayo de 1924 aparece «Patria», semanario cultural y de información comercial, que dirigió el autor de la presente obra. Este semanario, como todos sus anteriores y sucesores, también tuvo corta vida.

Ultimamente se han publicado sucesivamente y con vida efímera «La Voz de Burriana» en 1930, y el 28 de mayo del mismo año «El Noticiero». En mayo de 1931, «La Acción»; en 20 de junio del mismo, «La Voz Federal»; el 3 de octubre siguiente, «Democracia» y el 10 del propio mes y año 1931, «Adelante».

«La Grillera», Agrupación Científico-Artístico-Literaria, publicó unas hermosas revistas en folletos con los trabajos seleccionados de sus notables Certámenes y Concursos literarios, que

celebraba mensualmente, el primero de cuyos concursos, lo fué el día 28 de octubre del año 1900, mereciendo especial mención el folleto del Certamen Extraordinario, celebrado por «La Griller» el día 10 de febrero del año 1901, en el cual se publican los valiosos trabajos del dicho Certamen, que tan alto, en sentido literario, pusieron el nombre de esta legendaria ciudad de Burriana, en la que toda manifestación cultural ha tenido eco, y éstas, así como su plétora de hombres ilustres, han aparecido en todos tiempos como espontáneas flores de un fecundo campo; manifestaciones esporádicas de su pujanza intelectual, es decir, ocasionales, sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes.





CAPÍTULO LII

Teatros.—Cines.—Velódromo.—Plaza de Toros.—Reñideros de gallos.—Campo de Foot-Ball.—Trinquetes.—Ofros deportes.—Sociedad de Tiro de Pichón.



L Teatro en la antigüedad griega y romana existió para la representación dramática. El drama surgió de las danzas córicas en honor de Dionisios (uno de los grandes dioses de Grecia, del Oriente helénico y de Italia, a quien los romanos dieron el nombre de Baco, nombre que también tuvo en Grecia después del siglo V), danzas que tenían lugar en un sitio circular. Cuando el corifeo mantenía un diálogo, subíase a una mesa que estaba junto al altar de Dionisios.

Fué modificándose el Teatro hasta la Edad-Media en que se representan los *Misterios*. El drama litúrgico se celebraba en las iglesias ante el altar o bajo el coro, en las grandes festividades, por sacerdotes y coros de niños.

Los excesos a que llegó a entregarse el público, acogiendo con hilaridad irreverente ciertas escenas, obligaron a trasladar estos espectáculos al exterior de los templos. En la Partida I, título VI, Libro 34, se exige para la representación de los *Misterios*, que «Los clérigos... no deuen ser facedores de juegos de escarnios, por que los vengan a ver gentes, como se fazen... nin deuen otrosí estas cosas fazer en las Eglesias... ca la Eglesia de Dios es fecha para orar...»

Tuvo pues el Teatro en nuestra patria, durante la Edad-Media, un origen religioso, y por lo que afecta a Burriana, creemos no podía escapar a la corriente general de la época, representándose comedias y los famosos autos sacramentales en su templo, como se hacía en la Iglesia de Santa María, en Castellón, hasta que fueron prohibidas por el obispo D. Alfonso Marqués de Prado, el año 1613. Ello no obstante continuaron las representaciones en Castellón hasta 1660, en que el Concejo acuerda que no se representen comedias en la Parroquial, como se acostumbraba, sino solamente el Misterio.

Habiendo sido quemada en abril de 1837 la Casa Capitular de Burriana y desaparecido con tal motivo la documentación municipal, solo podemos dar referencias de los teatros de fecha posterior al dicho año.

El primer teatro de que tenemos noticias, estuvo instalado hasta el día 1.º de junio de 1877 en la parte Sur del exconvento de la Merced (hoy Escuelas de párvulos).

Este teatro llamado de la Villa por pertenecer al Concejo Municipal, fué cedido el 8 de noviembre de 1866 a D. José Vicente Sabater Gallego, previo el pago de sesenta reales vellón cada semestre los primeros tres años y después ciento veinte al Hospital, a condición de poner cuando menos cinco filas de butacas y otras tantas de lunetas y construyera un palco de presidencia independiente de los asientos de galería, que tuviera por lo menos tres butacas, y «reconociendo el Ayuntamiento—dice éste en la sesión de la fecha citada—que los 296 asientos que tiene el teatro no darán para cubrir gastos, se autoriza para que en las funciones se ponga la nota: A beneficio del Santo Hospital».

En la sesión municipal del 9 de diciembre de 1866 leemos: «El Ayuntamiento autoriza al señor Sabater para que abra dos ventanas en el palco presidencial, las que dan a un predio propiedad de la Sociedad Mercantil, Mac-Andreas y Compañía».

Teniendo D. José Vicente Sabater un café público en el hoy Casino de la Plaza, compró en 1871 la casa que hasta hace poco ocupó la Unión Obrera, local donde estuvo el «Delme» o Casa de los Diezmos, en la misma plaza de la iglesia.

A esta casa trasladó el Sr. Sabater su café, y terminada la guerra carlista, en el año 1874, construyó un teatro aprovechando el departamento existente en la casa y que fué depósito de los Diezmos. Este teatro fué inaugurado el año 1875, representándose la zarzuela titulada, «Tres roses en un pomell».

Para hacer la competencia al Sr. Sabater, algunos de sus clientes montaron un Casino en la calle de Rochera, en el mismo sitio que hoy ocupa el Centro de Sociedades Obreras, y el año 1885 y con la misma idea de competencia se construyó en la planta baja de este Casino un teatro al que se impuso el nombre de Vico, en honor a este famoso cómico que actuó en el mismo la noche del estreno representando la obra «De mala raza».

Citaremos entre los teatros provisionales, uno que estuvo en el almacén de Serra, junto al actual Matadero; otro en el almacén del Barón de Terrateig, que estuvo frente al exconvento de la Merced, en lo que hoy es plaza o *Pati de Monraval*, (mercado de los martes). (1)

Junto al Calvario, en el almacén de Cañada, estuvo el popular teatro titulado Cachol. En todos éstos actuaban cuadros artísticos de aficionados de la localidad, reforzados en algunos casos con elementos forasteros, pertenecientes a compañías de profesionales del teatro.

También hubo en la calle de Colón, número 3, un teatro provisional hasta el año 1888, en que en este edificio se estableció el cuartel de la Guardia Civil.

Más tarde, en abril de 1907 se hizo el Teatro de Verano, en el Velódromo, junto al río y puente del camino de Castellón.

Visto el resultado del Teatro de Verano, se construyó el Teatro Oberón a fines del año 1907, por los hermanos D. Modesto y D. Víctor Marín Navarro y D. Ricardo Minué, imponiéndole el nombre de Oberón porque estos señores dedicados al comercio de la naranja, nunca perdieron en los embarques o expediciones que enviaron en el buque *Oberón* de la compañía «Mala Real Holandesa» llevando la naranja al puerto de Amsterdam espe-

(1) En el tiempo en que se edita esta obra (1932) se está construyendo en esta plaza un hermoso mercado de abastos para todos los días.

cialmente. El buque *Oberón*, fué para los hermanos Marín símbolo de suerte, quienes reconocidos no olvidaron su nombre.

El día 1.º de diciembre de 1929 es inaugurado un bonito teatro construído por los PP. Carmelitas Descalzos en el edificio de su Convento, teatro al que se impuso el nombre de Salón de Actos. Este teatro mide 30 metros de largo por 15 de ancho y 8'80 de alto.

En mayo de 1931, venden los Carmelitas este teatro a la familia Casares, por lo que toma el nombre de «Teatro Casares», en el que instalan un magnífico aparato para cine sonoro. El teatro es separado del Convento por una pared, que se construye al objeto.

Por nuestros teatros han desfilado figuras tan sobresalientes como Vico, Enrique Borrás, Rosario Pino, Miguel Fleta, García Sánchiz, los hermanos Mus, Ismael Cerezo, Monsonís, la Orquesta Sinfónica de Madrid en 1913 y 1914, Sanz con sus muñecos, el maestro Saco del Valle con su famosa orquesta...

Cines.—Habíase habilitado el Teatro Oberón para la proyección de películas cinematográficas y en los días de la feria de San Blas solía verse algún cine ambulante, hasta que el día 6 de enero de 1922 se inauguró el Salón Requena, situado en el Barranquet, esquina a la calle del rey D. Jaime, dándosele tal nombre por llamarse su propietario D. Miguel Requena Martínez.

En el verano de 1928 se inauguró un cine de verano titulado Luna Jardín, en el patio-jardín de la casa de D. Manuel Comes, situada en la calle de Rochera, número 4. Este cine solo funcionó durante dos veranos.

El Velódromo y la Plaza de Toros.—En la sesión municipal del 31 de mayo de 1904 acordó el Ayuntamiento acceder a la construcción de un Velódromo en el terreno denominado entonces Alameda, existente junto al río Seco, a la izquierda de la carretera de Villarreal, en armonía con la petición de la Agrupación Ciclista. Este Velódromo fué inaugurado el día 13 de agosto de 1905; desapareció en 1920.

También hubo Plaza de Toros, edificada junto al camino de Nules, pero ésta, aunque se utilizó en varias corridas, no llegó a ser terminada. Hoy, derruida, sus solares han sido convertidos en casas de vecindad, cabeceras de las calles del Poeta Llorente, F. Fuentes y Núñez de Arce.

Corridas de toros se han verificado casi anualmente en la plaza pública del Plá, cerrada con tablones de madera y tabladós. En estas corridas no actuaban toreros, sino el pueblo aficionado. También se celebraban estas corridas dejando suelto o atado el toro por las calles centrales de la población, cerrando las salidas con tablones (barreras). Estas costumbres han persistido desde muy antiguo hasta hace muy poco tiempo, sin que nos extrañe vuelvan a su pasado uso y costumbre.

Reñideros de gallos.—El año 1869 fundó D. José Sabater Gallego, un Circo Gallístico en una casa de la calle de la Divina Pastora. Un año después fué trasladado este reñidero a la casa número 20 de la calle de los Desamparados (hoy fábrica de gaseosas), donde funcionó por espacio de cuatro años.

En competencia con este reñidero se fundó otro en el Barranquet, en el lugar que hoy ocupa el hermoso edificio del Casino Republicano. Este Centro gallístico no funcionó más allá de un año.

Hacia 1882 fundó D. Carlos Abad, administrador del Hospital de Caridad, otro reñidero de gallos en los corrales del exconvento de la Merced, destinándose los beneficios para sostenimiento del dicho Hospital. Este Circo tuvo una duración de cinco años.

El año 1898 se construyó otro Circo reñidero de gallos en una casa de la calle de la Purísima, casa que hoy ocupa el Colegio de las Hermanas de la Consolación.

Tomó tal incremento en esta época la afición a las peleas de gallos ingleses, que con tal motivo se construyó por acciones en aquel entonces el Circo Reñidero Gallístico, que aún existe en la calle del Dos de Mayo, donde se han hecho grandes apuestas en numerario a favor, cada uno de los jugadores, de su gallo favorito.

Deportes: Campo Deportivo de Hortoláns.—Construido este campo por D. Manuel Peris Fuentes para el Colegio de los PP. Salesianos, dió ello origen a la creación de la Sociedad Deportiva de Burriana, constituida por la sección de Hockey, que es la primitiva ⁽¹⁾ y la sección de Foot-Ball. Este campo fué inau-



Primer equipo de Hockey

gurado el día 8 de septiembre de 1930 con un partido de foot-ball entre la «S. D. Burriana» y el amateur del «C. D. Castellón». El siguiente día se jugó el primer partido de Hockey entre el «Burriana H. C.» y el «Valencia H. C.»

Deportes: Trinquetes.—Existen el de Navarro en la calle de Entenza (junto al río), que fué inaugurado el año 1903, y el Deportivo que se construyó por acciones, junto a la calle del Angel de la Guarda, y que fué inaugurado el día 17 de mayo del año 1929. En épocas anteriores se jugaba a pelota en las calles y plazas, especialmente en el «Racó de la iglesia».

(1) Durante el tiempo en que se imprime la presente obra, este equipo de Hockey «Burriana H. C.» gana el Campeonato del «Torneo Mayo de 1932».

Deportes: Carreras de caballos.—No existiendo automóviles en tiempos de nuestros abuelos y siendo distinto a hoy el cultivo de los campos, tenían nuestros antepasados muchos y buenos caballos destinados al trabajo o al regalo de sus dueños.



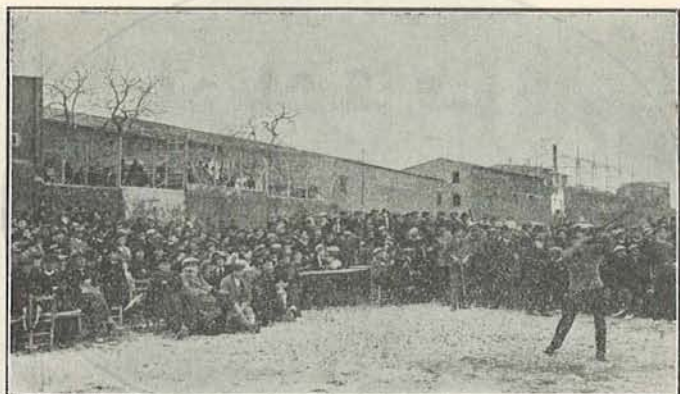
Primer equipo de Fútbol

Ello ocasionó el que anualmente y durante los días de feria se celebrasen importantes carreras de caballos o concursos hípicas en los que se concedían premios a los jinetes victoriosos.

Estas carreras o concursos se celebraban desde muy antiguo hasta hace pocos años, en el camino de la Cosa (de coso-carrera, o sitio donde se corre) y ellas interesaban y entusiasmaban en gran manera a nuestros abuelos.

También interesaron mucho a nuestros antepasados los juegos de birlas y bolos, deporte que practicaban generalmente los domingos en las afueras de la villa, o solares próximos a la misma. En estos juegos se hacían apuestas en dinero, entre los jugadores y espectadores, apuestas de mayor o menor cuantía según la situación económica de cada uno, o según la destreza de los jugadores.

Sociedad de Tiro de Pichón.—Está dedicada al sport de la caza. Cuenta de existencia diez y siete años y 520 socios en el actual año de 1931. Esta Sociedad celebra todos los años de quince a veinte concursos, uno de los cuales tiene el carácter de regional o provincial, tomando parte las mejores escopetas



Primer Concurso Regional al que concurrieron 106 escopetas

de la Plana y otros puntos de Levante. Se dan en ellos valiosos premios consistentes en preciosas copas y otros objetos de arte.

Es Presidente de esta Sociedad D. Manuel Ferrada Monfort, quien profesa gran cariño a la misma y es uno de los mejores tiradores de la región.





CAPÍTULO LIII

COMUNICACIONES: CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS Y RADIOTELEFONÍA

L Correo para uso público nació en Cataluña con mucha anterioridad a los demás países europeos. Los primeros datos de que disponemos son del año 1166, en que se llamaron *troters* los encargados de llevar la correspondencia. D. Jaime el Conquistador, como otros reyes, usaba correos servidos por mensajeros, y de aquí el nombre de «Correo de la Corona».

Los correos recibieron de los reyes numerosos privilegios, tales como exención de alojamientos, no poder ser presos por deudas civiles, estar libres de pechos y embargos, etc.

Isabel la Católica contrató con un particular el servicio de conducción del correo y en 1717 pasaron los correos a ser administrados directamente por el Estado.

En 1720 se dictó el reglamento para el servicio de Correos, el que se prestaba por medio de expediciones periódicas, y llegado el año 1762, el Ministro Campomanes ordenó que las cartas se depositaran en buzones o rejas, pagándose el importe por el destinatario, hasta 1849 en que se estableció el franqueo por medio de sellos especiales.

El año 1889 se creó el Cuerpo de Correos, y por lo que a Burriana afecta, diremos que ya en época anterior, en 1846, entraba el correo servido por peatones, tres veces cada semana, en esta entonces villa de mil trescientas casas.

Más tarde se estableció una cartería, y según consta en el

correspondiente libro de actas del Ayuntamiento, el día 14 de febrero de 1843 se acordó que se recibiese el correo por la estafeta de Villarreal.

En 1863 se estableció una cartería con servicio al ferrocarril, inaugurado el año anterior, pero el 31 de octubre de 1879 se incauta del servicio de Correos el oficial de Telégrafos D. Francisco Escuder con un ordenanza-cartero, quedando los servicios de Correos y Telégrafos fusionados, hasta el día 13 de marzo de 1913 en que por orden superior, el Oficial-jefe de Telégrafos don Jesús Laborda hizo entrega de la Sección de Correos *convertida en Estafeta*, al Oficial del Cuerpo de Correos D. Cornelio García, que fué el primer administrador de tal Cuerpo en Burriana, despachando este señor en el mismo edificio de Telégrafos, hasta el 1.º de julio del mismo año, en que pasó a otro local, con cinco ordenanzas-carteros, al servicio anteriormente del señor Laborda.

Al fusionarse el servicio de Correos con el de Telégrafos en 1879, se expedían en Burriana unos cien pliegos diarios y se recibían unos ciento cincuenta por un tren correo de Barcelona a las siete y cuarenta minutos por la mañana y otro de Valencia a las dos de la tarde. En 1881 se usaron sellos de correos con el busto de D. Alfonso XII y la leyenda: Correos y Telégrafos.

El 31 de octubre de 1879, se envió a la Superioridad el siguiente informe: «Llega un correo de Barcelona a la 7'40; por la tarde a las 2 llega un correo de Valencia para Barcelona.

Como esta población tiene unas 12.000 almas, y es altamente comercial puesto que en los meses de Noviembre a Junio, época del embarque y confección de la naranja, tiene muchos días seis y ocho vapores ingleses en su playa cargando cajas, sin contar con los de menor porte, que la embarcan a granel, sería muy conveniente se elevara a la categoría de Estafeta lo que hoy solo es simple Cartería.

Se expenden 100 pliegos diarios y se reciben 150 aproximadamente.

El oficial encargado de Telégrafos y Correos.—Francisco Escuder.»

Como hemos dicho anteriormente, no se consiguió se transformara en Estafeta la Cartería, hasta 1913.

El servicio de Correos se presta hoy por un Administrador, un Oficial y cinco carteros.

Telégrafos.—En el libro de actas del Ayuntamiento del año 1839 y en la correspondiente al día 23 de mayo, leemos: «Se dió cuenta de un oficio de la Excma. Diputación pidiendo el adelanto de cuatro mil reales vellón para comenzar la construcción de los telégrafos y demás obras necesarias al efecto de la línea telegráfica que debe hacerse desde Valencia a Castellón, sirviendo de puntos intermedios Almenara, Nules y Burriana, cuyo anticipo será reintegrado del recargo del medio por ciento más que se ha señalado por los trabajos de la liquidación del papel de Suministros admisible a cuenta de los Cupos de la Comisión extraordinaria de guerra», tomando el Ayuntamiento el acuerdo de cumplimentar tal oficio en la sesión del día 9 de junio siguiente.

Lo dicho anteriormente se refiere al telégrafo óptico, el que consistía en señales que se hacían desde altas torres que se veían a lo lejos y que se repetían de estación en estación: sistema que se estableció en España el año 1830 (Gutiérrez y González: Diccionario Legislativo de Telégrafos, pág. VIII), ya que el telégrafo eléctrico no se estableció hasta el año 1855, reglamentándose el Cuerpo de Telégrafos el siguiente año de 1856.

El Ayuntamiento de Burriana nombró el día 12 de febrero de 1840 un encargado del Telégrafo óptico, un ayudante y un ordenanza, que prestaban el servicio por relevo y utilizando unos anteojos propiedad de la Diputación, cual lo demuestra el que en la sesión del Ayuntamiento de 12 agosto de 1845 se lee una comunicación de aquella entidad provincial conminando a ésta municipal para «que le devuelva dichos anteojos que sirvieron en el telégrafo de Burriana».

El telégrafo eléctrico se inaugura en Burriana el día 15 de marzo del año 1876, en cuyo día y por disposición del Director General del Cuerpo, el servicio de telégrafos del Estado, se abre

al público en esta Estación telegráfica con carácter de limitada, con un aparato Morse, a cuyo frente se puso el Oficial-jefe don Francisco Escuder en un local que se habilitó interinamente y que constituía la antesala del Salón de sesiones del Ayuntamiento, según acuerdo que consta en el acta de la sesión municipal del 23 de enero del mismo año 1876.

El 23 de febrero del repetido año 1876 se acordó por el Ayuntamiento «que en el rincón que existe junto a la torre e Iglesia Parroquial se construya una casa para Correos y Telégrafos, con planta baja y dos pisos; la planta baja para el campanero y fielato del repeso». (En esta casa está hoy el Juzgado municipal, siguiendo el campanero en los bajos del edificio).

Al poco tiempo se comienza a edificar la mencionada casa, nombrándose por el municipio (9 julio de 1876) una Comisión para el examen e inspección de los trabajos y materiales «de la casa Estación telegráfica que se está construyendo» a la que una vez terminada, se traslada la Oficina telegráfica el día 18 de diciembre del mismo año, en donde estuvo instalada hasta que el Ayuntamiento, alegando necesitar el local para sus servicios, retiró la concesión, trasladándose Telégrafos a la casa número 9 de la calle de Rochera, el día 1.º de noviembre de 1922 (donde está hoy) y a expensas del Estado que paga 2.200 pesetas anuales de alquiler al dueño del edificio. En el local que dejó Telégrafos se instaló el Juzgado municipal, en el que aún sigue como hemos dicho anteriormente.

Esta Estación telegráfica limitada, fué transformada en completa el día 15 de febrero de 1895, siendo su primer Jefe como tal Estación completa, D. Tomás Aguilar, quien con dos oficiales más, empezó a prestar dicho servicio el 10 de marzo del propio año.

El 1.º de diciembre de 1911 se añade para el servicio un aparato Hughes, el que funcionó hasta el 30 de junio de 1930, en cuya fecha fué sustituido por el más moderno «Teletipo Morckrum» a cinta.

El giro telegráfico fué establecido en esta Estación el día 4 de septiembre del año 1922.

La Estación telegráfica está servida hoy por un Jefe, un Oficial y tres ordenanzas. Durante el pasado año 1930 se cursaron en este centro 4.090 telegramas al interior y 1.759 al extranjero, recibándose en el mismo año 4603 despachos del interior y 8.166 del extranjero, según datos que nos da el Oficial D. José María Moner.

Teléfonos.—El establecimiento del Teléfono en su aspecto de servicio público nacional, prestado por entidades oficiales o empresas particulares data de últimos del siglo pasado, pues la primera disposición dictada sobre la materia fué el R. D. del 16 de agosto del año 1882, y a los ocho años (28 diciembre de 1890) acuerda el Ayuntamiento de Burriana hacer las gestiones necesarias para conseguir en esta entonces villa, la instalación del teléfono público.

En 1891 (15 de agosto) nombró el Ayuntamiento una Comisión que recabase del Gobierno una Central de Teléfonos cuya instalación había que hacer en la Casa Capitular. Esta Comisión se encargó también de gestionar el mayor número posible de instalaciones en la villa, para así obtener una mayor economía.

El siguiente año (31 julio de 1892) acuerda el Ayuntamiento la inmediata instalación del teléfono en la Casa Capitular, cuyo gasto ascendió a quinientas pesetas, comunicando el aparato con Nules, Villarreal y Castellón.

La Estación Interurbana se abrió al servicio público el 13 de diciembre del año 1893 y a su frente se puso como primer encargado D. Pascual Perucho.

Hoy funciona la Interurbana transformada en Compañía Telefónica Nacional de España, y servido el Centro de Burriana por una señorita y dos ordenanzas. A cargo de este Centro Telefónico se estableció en 1927 el servicio urbano, al cual hay actualmente 105 abonados.

El Ayuntamiento de Burriana acordó en sesión del 18 de octubre de 1894 que «habiendo una empresa que trata de establecer en ésta una Estación Central Telefónica que la ponga en comunicación con las principales poblaciones de España, colocando

hilos en postes por el camino de la Estación férrea, se acuerda darle facilidades».

A petición del Ayuntamiento, la Dirección General dotó a la Estación Telegráfica de Burriana de un aparato telefónico, cuyo servicio se inauguró el día 30 de julio de 1917, pudiéndose celebrar conferencias telefónicas con todos los pueblos del distrito de Nules.

Radiotelefonía, Radiodifusión o Perifonía.—En nuestra ciudad, solo se han instalado aparatos receptores, de los que hay a últimos del presente año 1931 más de ciento, siendo el primero que se instaló (en el año 1924) uno construido por el culto jefe de esta Estación de Telégrafos D. Jesús Laborda.





biblioteca
SOLER GODES

CAPÍTULO LXIV

Comunicaciones: El Ferrocarril del Norte.—Tranvía al Grao por tracción animal.—Tranvía a vapor de Villarreal al Grao de Burriana.—Los autobuses.



L Ferrocarril del Norte: Tras diversos ensayos, que no pasaron de tales, puede decirse que el inventor de la locomotora fué Jorge Stephenson, ingeniero inglés, hijo de un peón minero y que en su infancia guardó vacas, no aprendiendo a leer hasta los diez y ocho años. Este célebre mecánico construyó en 1814 una locomotora para el ferrocarril minero de Killingworth a Hetton.

La primera locomotora que circuló en España fué la del ferrocarril de Barcelona a Mataró en 1848, lo que decimos a título de curiosidad general para ocuparnos después del Ferrocarril del Norte en su sección de Valencia a Tarragona, construída por D. José Campo (después Marqués de Campo), interesante para Burriana por tener Estación en esta exvilla.

La primera noticia local la vemos en un acuerdo del Ayuntamiento (30 de marzo de 1856), por el que se informa a la Diputación que el ferrocarril de Valencia a Castellón es una obra muy útil que se debe proteger.

El día 8 de julio del año 1861, se reúnen con gran entusiasmo en la ermita de la Sangre (calle Mayor), el Ayuntamiento y principales contribuyentes, dándose lectura a una proposición de D. José Campo, concesionario del ferrocarril de Valencia a Tarragona, para la aproximación de esta línea (que quedaba muy alejada en el proyecto) hasta entrar en el término de Burriana y construir un ramal desde la Estación al pueblo.

En esta importante reunión se nombró una Comisión presidida por el Alcalde para que se entrevistase con el Sr. Campo y conviniesen la compensación que debía darse al concesionario. También se acordó aplazar la resolución del ramal hasta el pueblo.

En la sesión municipal del 14 de Julio de 1861, queda enterado el Ayuntamiento de la escritura de convenio entre D. José Campo y la Comisión del mismo, por la que, «se obliga el concesionario a que la vía férrea pase por el término de esta villa, construyendo una Estación en el camino de Onda y puesto llamado el Sedeñ de Pitargo—(la palabra valenciana *Sedeñ*, significa camino estrecho que cruza una carretera)—a una distancia cuando más de cien metros, desde este punto a la carretera general; y los representantes de esta villa, en compensación a los mayores gastos que ha de ocasionarle ello al Sr. Campo, comprometen al Ayuntamiento para abonar a dicho señor la cantidad de ciento veinte mil reales vellón, valor estimado de todo el terreno que ha de ocupar la mencionada vía, desde que entre en el linde del término de Nules y Villarreal, comenzando por el de Burriana, hasta la Estación del segundo pueblo, cuya cantidad se aumentará en proporción, si construída la vía, resultara ocupar más de sesenta hanegadas de tierra que es la base sobre que se ha calculado dicha compensación, lo cual se abonará así que quede ejecutada la explanación del camino férreo en este término».

La Comisión que firmó el anterior compromiso estaba constituida por D. Pascual Peris, D. José González Marín, D. Juan Givernau, D. Manuel Peris, y D. Pedro Blas Sanz, presididos por el Alcalde D. José González Ferrer.

Terminada la Estación del ferrocarril y en atención a que se había desistido del ramal de vía al pueblo desde la Estación, se acordó (5 de octubre del año 1862) por el Ayuntamiento, hacer un camino recto a ella, en vez de arreglar el estrecho y hondo camino de Onda, que se encontraba en malas condiciones para el tráfico.

En el Archivo de la Biblioteca de las Escuelas Graduadas de la ciudad de Burriana se conserva un oficio del Gobernador de

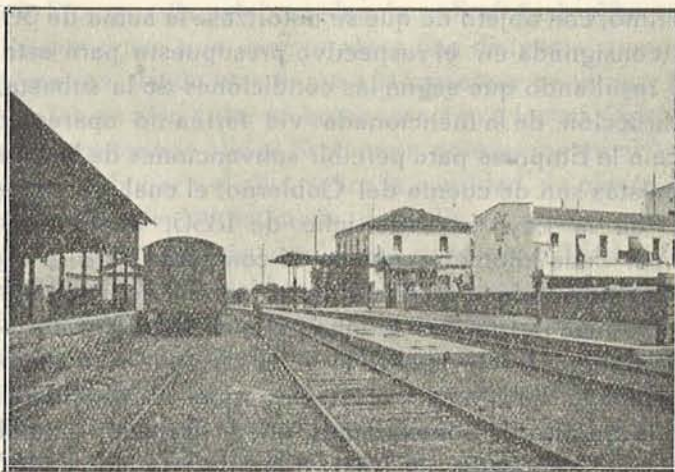
la provincia, D. Manuel de Podio y Valero, al Alcalde de esta población D. José Carlos Echevarría, de fecha 14 de agosto de 1863, el que por su interés transcribimos. Dice así:

«En vista de la escritura de convenio otorgada por el Excelentísimo Sr. D. José Campo, contratista del Ferrocarril de Valencia a Tarragona, con varios vecinos y terratenientes de esa Villa, por la cual se comprometieron éstos a abonar a aquél 120.000 r. vn. porque se construyese en el término de dicha villa una Estación de la mencionada vía, cuyo documento remitió V. a este Gobierno para la debida aprobación, con oficio fecha 26 de julio último, con objeto de que se autorizase la suma de 30.000 reales consignada en el respectivo presupuesto para esta atención; y resultando que según las condiciones de la subasta, para la construcción de la mencionada vía férrea no aparece que se autorice a la Empresa para percibir subvenciones de los pueblos, porque éstas son de cuenta del Gobierno, el cual, con arreglo al art. 4.º de la Ley de 9 de julio de 1856, abona 240.000 reales por cada kilómetro que se dé concluído para la explotación: Considerando que conforme al art. 5.º de la citada Ley, cada provincia según los kilómetros que de su territorio comprenda la línea, ha de abonar la 3.ª parte de la subvención que le corresponda haciéndolo al Estado que en totalidad lo entrega a la Empresa: Considerando que la Estación establecida en Burriana se concedió por Real Orden de 5 de julio de 1861 suprimiéndose la de La Llosa con fecha anterior al contrato, por lo cual no pudo afectar al interés del concesionario, y la variación del trazado entre Nules y Villarreal en otra de 13 de diciembre del citado año, y en el supuesto de que resultasen perjuicios, éstos nunca deberían abonarse a la Empresa porque proceden de resoluciones tomadas por el Gobierno de S. M.; en uso de sus atribuciones, y de conformidad con el dictamen emitido sobre este asunto por el Consejo Provincial, he resuelto que no apareciendo probados los perjuicios que la Empresa haya sufrido a causa de la variación de la línea y emplazamiento de la Estación que fué la base de la subvención convenida en favor del citado Sr. de Campo, no puede accederse por ahora en manera alguna

a la aprobación, que V. ha solicitado, sin perjuicio de poder dictar otra resolución, siempre que aquellos se justificasen por los interesados con las formalidades de la Ley.

Lo que digo a V. para su debida inteligencia, la de su Ayuntamiento y demás efectos correspondientes».

El anterior oficio fué leído en la sesión municipal del 20 de agosto del mismo año 1863, dándose el Ayuntamiento por enterado de que no había sido aprobada la partida de 30.000 reales consignada en el presupuesto, como cuarta parte del pago com-



Estación del Norte

prometido; sin embargo, en la sesión del 4 de mayo del año 1865 se acuerda por el Ayuntamiento abonar a D. José Campo 30.000 reales, y los 90.000 restantes en tres plazos iguales en los tres años siguientes, con lo que se completaban los 120.000 reales a que ascendía el compromiso de Burriana para con el Sr. Campo, compromiso que cumplió religiosamente.

Grande fué la alegría y muchos los jocosos comentarios que suscitó en la sencilla gente del pueblo el paso del primer tren por la Estación. Esto fué el día 26 de diciembre del año 1862, día en que se inauguró el ferrocarril entre Valencia y Castellón,

siendo presenciado curiosamente el paso de los primeros trenes por la casi totalidad de los burrianenses que, atónitos quedaban al contemplar la majestuosidad de aquellas máquinas, prodigio de la ingeniería, y que muchos, como en las demás poblaciones del trayecto ferroviario, creyeron obra diabólica o cuando menos en la que intervenía la magia. En aquella época era cosa increíble para muchas gentes, el que un carruaje pudiera ponerse en marcha sin ser arrastrado por tracción animal.

Situado el andén de la Estación en término de Burriana y las vías en el de Villarreal, ha dado ésto lugar a discusiones por haber desaparecido la antigua raya de término y fitas o mojones correspondientes, y a propósito de ésto citaremos el siguiente párrafo del acta de la sesión municipal del 7 de octubre de 1883, que dice: «Las obras verificadas en el andén de la Estación del ferrocarril de Almansa a Valencia y Tarragona, han interceptado la raya o sea el límite de este término y el de Villarreal, imposibilitando el tránsito de la misma (camino que entonces había) y paso de regantes, por lo que se oficia a la Dirección de los Ferrocarriles para que se deje expedita la vía de que se trata».

El servicio público de viajeros del pueblo a la Estación y viceversa, se hizo en un principio por medio de tartanas, sustituidas más tarde por coches diligencias y en 1926 por autobuses.

La Estación no responde, ni por su confort, categoría y número de vías para maniobras, al excesivo tráfico que en ella hay, tanto de mercancías como de viajeros, aunque el número de éstos ha disminuído notablemente por el servicio diario de dos grandes autobuses para Valencia y viceversa, así como otros para Castellón y Nules.

Tranvía al Grao por tracción animal.—El Ayuntamiento en sesión de 11 de julio de 1897 autorizó al concesionario del Tranvía por tracción animal de la Estación del Norte al Grao de Burriana, D. Vicente Peirats Ríos, para instalar vías metálicas, así como la cochera en el hoy almacén de D. Ramón Patuel Enrique (lugar que anteriormente funcionó como Plaza de Toros) en el camino del Mar, y en su consecuencia, el mismo año se consti-

tuyó una compañía explotadora, formada por el concesionario dicho y D. Ramón Patuel Monserrat, D. Francisco Tejedo Almerla y los hermanos D. Manuel y D. Bautista Monserrat Peris, quienes nombraron Gerente a D. Hilario Patuel Monserrat.

Por dificultades que puso cierta entidad, y en atención a las malas condiciones que entonces tenía el camino de la Estación (hondo y defectuosos firmes), no se pudo tender la vía más que desde la plaza de San Blas al Grao, frente al embarcadero, en cuyo trayecto se inauguró el servicio en julio del año 1898.

La citada Compañía explotó el servicio, para el que adquirió dos coches jardineras y otros dos con imperial, así como los caballos necesarios.

Los ingresos fueron muy superiores a los gastos durante el verano; mas en el invierno ocurría lo contrario, no siendo suficientes las ganancias de la época veraniega para cubrir el déficit de los meses invernales; negocio que habría sido lucrativo para la empresa y ventajoso para el pueblo, de haberse extendido la vía hasta la Estación, en armonía con la concesión; entonces el servicio a dicha Estación durante todo el año, con sus ingresos habría evitado los desastrosos balances, el último de los cuales arrojó una pérdida total de veintitres mil duros.

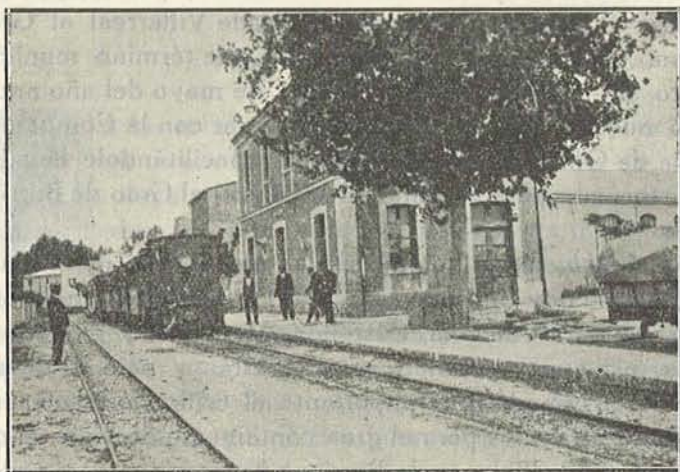
Para que se pueda formar idea de como pudo venir este descalabro económico, añadiremos que por el trayecto de la plaza de San Blas al Grao se cobraban quince céntimos a cada pasajero, facilitándose a los marineros pases para catorce viajes por el módico precio de una peseta.

En estas condiciones se prestó el servicio al Grao, hasta el año 1903, en que dejó de funcionar el tranvía, incautándose el Estado, del material, por conducto de la Sección de Obras Públicas.

Como «inri» de esta Compañía, digna de mejor suerte, quedaron hasta hace muy poco tiempo, incrustados en el suelo, los raíles del Tranvía. El Ayuntamiento tomó en 2 de julio de 1913, el acuerdo de que estos raíles fuesen arrancados, acuerdo que no ha sido cumplido en su totalidad hasta bastantes años después.

Tranvía a vapor de Villarreal al Grao de Burriana.—A los cuatro años de haber dejado de prestar servicio el Tranvía por tracción animal de Burriana al Grao de ésta, es inaugurado otro Tranvía, pero movido a vapor.

En efecto; el día 24 de junio de 1907 circula el primer Tranvía a vapor desde Villarreal al Grao de Burriana, sección del Tranvía de Castellón a Villarreal y Onda, el cual funcionaba en su sección comprendida entre Castellón y su Grao desde el 13



Estación del tranvía Onda-Castellón-Grao de Burriana

de agosto de 1888; en la sección de Castellón a Almazora y Villarreal, desde el 31 de octubre de 1889 y en la de Villarreal a Onda, desde el día 17 de abril de 1890.

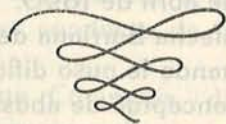
No estaría muy satisfecha Burriana de la Compañía constructora de este Tranvía, cuando le puso dificultades para el tendido de la línea. El pueblo conceptuó de abusiva la conducta de la tal Compañía, y ésta, aun perjudicándose en sus intereses, no concedió apeadero en sitio más cercano a la población, que el camino de Onda y lugar que aún ocupa, resultando para los vecinos de la parte Este y Sur de la ciudad, poco deseable el utilizar el Tranvía, por la excesiva distancia a que tienen la Estación, ya

que para ir al mar, con no gran esfuerzo más, pueden ir andando al Grao, paseo que además resulta grato por la hermosura de los campos que atraviesa el poético camino y el embriagador aroma que en cierta época del año regala la nivea y armiñada flor del naranjo, el nítido y albo azahar.

Entre otros acuerdos del Ayuntamiento que demostrarían cuanto hemos dicho, debemos citar el tomado en la sesión del día 9 de febrero de 1905 que dice: «Se acuerda reclamar contra la construcción del puente sobre el río Seco, por el que ha de atravesar el ferrocarril económico desde Villarreal al Grao de Burriana, por constituir perjuicios para este término municipal».

Esto sin perjuicio de que el 24 de mayo del año anterior, acordó nuestro Ayuntamiento, «colaborar con la Compañía del Tranvía de Onda al Grao de Castellón, facilitándole la adquisición de terrenos para el ramal de Villarreal al Grao de Burriana».

Los Autobuses.—Además de las dichas vías de comunicación, dispone hoy Burriana (año 1931) del servicio de autobuses de viajeros para Valencia, Castellón, Moncófar y pueblos intermedios, así como también para su Grao y para su Puerto en construcción, siendo muy importante el tráfico, e insuficiente el número de vehículos para el gran contingente de viajeros que la población fija y flotante de Burriana proporciona para todos los medios de locomoción, incluso para las tres casas de automóviles de alquiler que existen en la ciudad.





CAPÍTULO LV

El embarque en la playa abierta de Burriana.—El Embarcadero.—

El Puerto.



A los romanos embarcaban aceite, vino, etc. de esta comarca y especialmente de Onda, en nuestra playa y punto designado con el nombre de Cargador de Onda, frente al poblado ya desaparecido y del que solo quedan restos de sus cimientos, llamado Torre de Onda.

Los cartagineses, los godos y los árabes utilizaron nuestra playa para embarques, especialmente estos últimos, para abastecer a Peñíscola, Morella, etc., que se surtían de los campos de Burriana. Durante el sitio de Burriana por D. Jaime, se utilizaron dos barcos que éste tras penoso esfuerzo adquirió para abastecer a su ejército de comestibles, los que se desembarcaban en esta playa abierta.

Pasaron los años y se habilitó en esta exvilla una Aduana, con muchas restricciones. Y según consta en el acta de la sesión municipal de 27 de marzo de 1884, se publicó el día 1.º del citado mes, una R.O., «ampliando la habilitación de la Aduana de esta villa para la importación de toda clase de artículos, excepto tejidos, bacalao, coloniales, aguardientes, azúcar y petróleo, aumentándose la dotación de aquella con un Interventor-Vista, cuyo sueldo de 1.250 pesetas pagará Burriana tres cuartas partes y Villarreal una».

Ya en fecha anterior se agitó entre los burrianenses la idea de construir un Puerto, dado lo penoso y en ocasiones imposible

de embarcar en la playa abierta, hasta el punto de que el Ayuntamiento, en sesión que celebra el día 24 de Abril de 1882, acuerda, a propuesta de D. Joaquín Daudí y D. Pedro Pascual Sales, nombrar una Comisión presidida por el Alcalde D. Bautista Monfort Sales, para que vea —dice el acta— los medios de llevar a cabo la consecución de una subvención para construir un Puerto, «puesto que Castellón está haciendo gestiones cerca del Gobierno de S. M. para que le conceda un Puerto, que no es tan preciso, por ser mayor el movimiento comercial de la playa de Burriana».

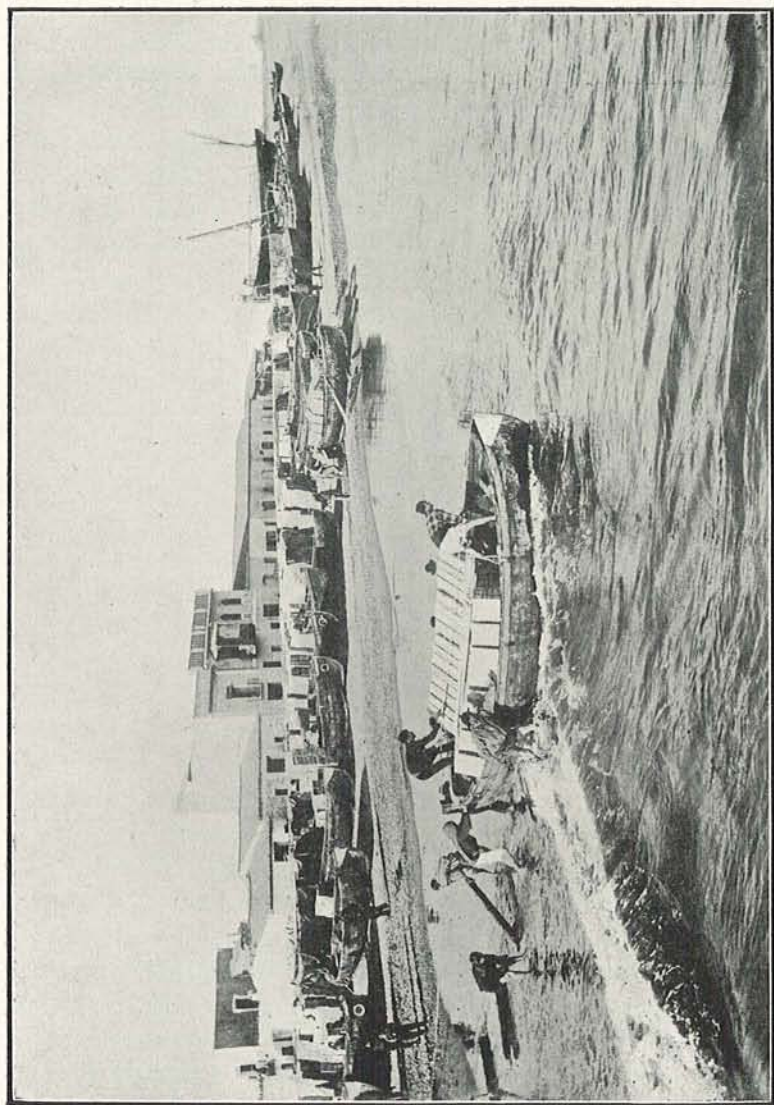
Nada consiguió esta Comisión y el embarque de la naranja siguió y sigue en el presente año 1931 haciéndose en nuestra playa abierta, del modo tan inhumano que vamos a referir.

En tiempo normal, y estando el mar en calma, las cajas que llegan a la playa son colocadas en grandes lanchones que están en la parte seca, a orillas del mar, y una vez que están cargadas se echan al mar, para lo cual son empujados los lanchones por los trabajadores, siendo preciso que un buen número de éstos entren en el mar, agua a la rodilla o a la cintura y no pocas veces al pecho. El frío, el aire y el mar maltratan a estos obreros que, impertérritos, sin que les intimide tanta molestia y fatiga, continúan su rudo trabajo, entrando y saliendo del mar tantas veces como viajes han de rendir los lanchones a los vapores anclados a corta distancia y que después han de llevar las cajas con el dorado fruto a países extranjeros.

Así se pasan los fríos días de embarque durante la temporada naranjera, que en esta población comprende los meses invernales y gran parte de los de primavera.

El trabajo de embarque se suspende cuando se agita el mar, bien por temporal o bien por oleaje suficiente para estropear la mercancía, o hacer naufragar el lanchón. El duro trabajo suspendido se reanuda después de varias horas, o de varios días; es decir, cuando el estado del mar lo permite.

En tiempo inhábil, los buques han de estar anclados esperando que se pueda reanudar el embarque, y las cajas en tanto, son guardadas en los almacenes de la playa.



Forma en que se hace actualmente el embarque en nuestra playa

soc de la biblioteca
SOLER GODES



Este tan penoso como costoso embarque, justifica la necesidad de construir el Puerto de Burriana; tanto que, en la sesión municipal del día 1.º de abril de 1888 se examina el proyecto de un muelle embarcadero público, de hierro y madera en claraboya, que pretende construir en la playa D. Mateo Vila Tarazona; y entendiendo el Ayuntamiento que su realización reportaría ventajas, aprobó el antecitado proyecto.

Y al año siguiente, 1889, la Casa corredora de frutas, M. Isaacs & Sons, Ltd., de Londres, construyó un embarcadero de hierro y madera que, maltrecho y abandonado, está en el centro de la playa y no sirve ni se utiliza para nada.

En estas condiciones, seguía Burriana suspirando por la construcción del necesario Puerto; visto lo cual, un benemérito burriánense, el doctor D. Joaquín Peris Fuentes presenta al Ayuntamiento (quien informa favorablemente en sesión del 18 de mayo de 1902) un expediente y proyecto de un Puerto comercial, solicitando autorización del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, para la realización de tales obras.

En su consecuencia, por R. O. de 15 de enero de 1903 se otorga a D. Joaquín Peris Fuentes la concesión para construir en Burriana un Puerto Comercial de uso público sin subvención del Estado.

Y en 19 de junio de 1908 recibe el Ayuntamiento un telefonema de D. J. Navarro Reverter, participándole haber sido sancionada por S. M. la Ley del día 9, declarando Puerto de interés general el de esta playa.

Hablando de este asunto el competente D. Carlos Sarthou, en la página 772, del tomo de Castellón, de la «Geografía del Reino de Valencia», dice:

«Está fuera de duda la necesidad de la pronta construcción del Puerto de Burriana, asunto de capital interés para la prosperidad de la vida de este pueblo... El concesionario por R. O. y dueño del proyecto, es el Abogado burriánense doctor Joaquín Peris Fuentes, quien ha sacrificado capital y trabajo en estudios para tan patriótica obra. Pero distintas veces se ha agitado el pro-

blema de la construcción del Puerto por acciones y obligaciones, y ésta es la hora en que el Puerto no se construye. ¿Las causas u obstáculos? Son muy complejas y delicadas para exponerlas aquí. Por ello nos limitamos prudentemente a lamentar que, negligencias, personalismos, choques de caracteres y excesos de amor propio se sobrepongan al patriotismo de que en otras ocasiones tantas pruebas dió Burriana».

Nosotros por nuestra parte suscribimos lo anterior y nada podemos añadir. Aún viven la mayoría de los protagonistas y nuestros sucesores harán justicia, honrando y censurando a aquellos que en este asunto son dignos de loa o de reproche.

Deberes de la más elemental prudencia nos vedan hablar de los lamentables sucesos del año 1917; solo diremos que en el acta de la sesión municipal del día 28 de mayo de este mismo año se dice: «Se lee escritura por la que D. Joaquín Peris cede y traspasa a favor del Ayuntamiento la concesión que se le otorgó por el Ministerio de Agricultura en R. R. O. de 15 de enero y 23 de marzo de 1903 con todos sus derechos y obligaciones, así como la autorización para explotar como cantera la montaña de San Sebastián de Villavieja e igualmente el proyecto de ferrocarril auxiliar; el precio de cesión es de 125.000 pesetas».

En el acta de la sesión municipal de 13 de Octubre de 1919, leemos otra vez que D. Joaquín Peris hace *espontáneamente, voluntariamente*, cesión de sus derechos al Ayuntamiento, a condición de que se le satisfaga en dos plazos la cantidad de 125.000 pesetas.

Los grandes entusiasmos y la compleja controversia acerca del puerto, suscitaron enconadas pasiones y encontrados pareceres, que no creemos prudente el mentar, que no es nuestra misión añadir leña al fuego. Esperemos a que en el correr de los tiempos se serenen los espíritus.

Tras intensos trabajos, concede el Estado a su cargo el Puerto de Burriana, lo que fué celebrado con luminarias, músicas, volteo de campanas, etc.

En el acta de la sesión municipal del 27 de octubre de 1919, consta un telegrama de D. Jaime Chicharro dirigido al Alcalde

que dice: «A pesar cerrado presupuesto Fomento, Ministro accedió consignación Puerto actual presupuesto» y en la del 28 de febrero de 1920 se copia otro telegrama del mismo señor Chicharro a la misma autoridad, que dice: «Ruégole comunique pueblo, Comisión Presupuestos consignado trescientas mil pesetas Puerto Burriana». En esta Comisión figuraba el ilustre D. Vicente Cantos, quien colaboró entusiastamente pro-puerto.

Y en atención y agradecimiento al señor Chicharro por sus trabajos en pro del Puerto, el Ayuntamiento en sesión del día 30 de abril del dicho año 1920, le nombra «Hijo Adoptivo de la Ciudad». En la propia sesión se acuerda acudir al grandioso recibimiento que se prepara a dicho señor «para el próximo domingo a las tres de la tarde», (2 de mayo).

Por las mismas razones que en otro lugar de este capítulo hemos dicho, omitimos la relación de la apoteósica entrada en Burriana de D. Jaime Chicharro y Sánchez-Guío, el día 2 de mayo de 1920, la que entonces nos hizo pensar en la triunfal entrada de Cristo en Jerusalem.

Por R. O. de 18 de diciembre de 1921 se aprueban los proyectos de nuestro Puerto y Ferrocarril auxiliar.

El día 13 de septiembre de 1923 advino el Directorio Militar, y los vehementes trabajos pro-puerto ocasionaron el interesarse de tal modo al Gobierno, que el burrianense, Doctor en Leyes, D. Juan Feliu Saera, en su Memoria de 11 de marzo de 1924 al citado Directorio, a guisa de prólogo dice a este particular: «Las palabras del Presidente (General Primo de Rivera) en la tarde del 13 de marzo, (yo creo que lo que ustedes necesitan es un Puerto), las del General Vives, Subsecretario de Fomento, en el Círculo Frutero el 23 del mismo mes, (no queríamos dos Puertos y no hay más remedio) y las disposiciones del Directorio Militar, fallan definitivamente la revisión del Puerto llamado de Burriana, obtenido a costa de constantes esfuerzos...»

El 20 de abril de 1924 visita a Burriana el General Primo de Rivera, con motivo de la bendición de la bandera del Somatén, y esta ciudad le recibió y obsequió cual ella sabe hacerlo: con munificencia y espléndida generosidad.

En esta ocasión como en otras muchas, los prohombres de la Nación no anduvieron remisos en ofrecimientos a Burriana, en la que toda política giraba alrededor de una cuestión capital: el Puerto.

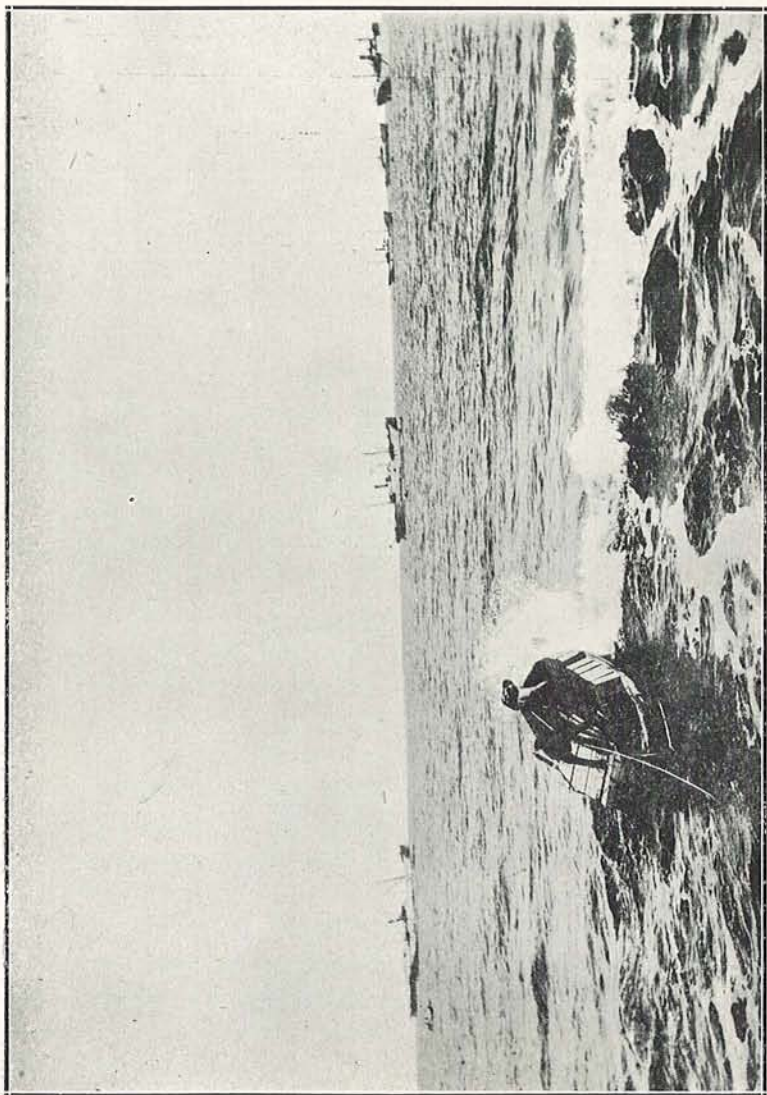
En la citada memoria del señor Feliu, se aporta entre otros datos el de que en la campaña naranjera del 1.º de septiembre de 1921 a 31 de agosto de 1922, se han despachado en la Aduana de Burriana 312 vapores, en los que se han embarcado 2.030.650 cajas.

En esta Memoria, a la que acompaña un Plano del Cultivo del naranjo en la Plana de Burriana, concienzudo trabajo del Licenciado en Ciencias D. José González Falomir, leemos: A despecho de la ley de 10 de enero de 1879, los expedientes de expropiación de las parcelas que había de ocupar el ferrocarril auxiliar de San Sebastián de Villavieja al Puerto de Burriana dormían en el Gobierno Civil de la provincia... Así se pasó cerca de un año hasta que al encargarse del Gobierno de la provincia el dignísimo Gobernador Militar, Excmo. Sr. General García Trejo... dispuso que se cumpliera la ley de expropiación forzosa...»

«Casi todos los naranjos y árboles están cortados y el terreno allanado en todo el largo de la vía... almacenados en Nules y Villavieja los rieles, tornillos de brida... y faltan solamente las traviesas y el material móvil para poder, abiertas las canteras, bajar piedra al mar y proceder a la construcción del muelle de Levante y Transversal...»

Y acaba la exposición el Sr. Feliu diciendo: «Acudimos ahora a V. E. en súplica de que se digne dar las facilidades oportunas para que obra de tanta trascendencia se lleve a cabo...»

Hízose en Madrid, el 20 de mayo de 1923, la subasta para la construcción del Puerto y comenzáronse los trabajos, pero el Puerto, ya en construcción, resultaba tan pequeño que su rendimiento no compensaría los gastos, ni el tal Puerto resultaría lo que Burriana necesita, por lo que el competente ingeniero don Antonio Aznar y Alfonso, después de los consiguientes estudios y trabajos intensos llegó a convencer a la Superioridad y conseguir la imprescindible ampliación.



Llevando las cajas de naranja a los vapores

sóc de la biblioteca
de
SOLER GODES

Y en efecto; el 4 de julio de 1928 se recibe en Burriana un telefonema de Madrid concebido así: «Alcalde: Ha quedado aprobado en Consejo Obras Públicas el Proyecto del reformado de ese Puerto.—Mil enhorabuenas.— Marqués de Benicarló».

Damos esta nota haciendo justicia al señor Aznar, merecedor de la gratitud de los burrianenses, por sus trabajos, los que no han sido aplaudidos cual merecen, por haber sido poco conocidos del vecindario.

Construido el ferrocarril auxiliar a las canteras de la montaña de San Sebastián en Villavieja de Nules, tenemos hoy en marcha la construcción del Puerto que, quiera Dios sea terminado pronto y bien, pues que será un venero de riquezas para esta noble ciudad de Burriana y pueblos comarcanos.

A las bondades del ilustre ingeniero D. Antonio Aznar, debemos las noticias que, a guisa de historial del proceso del Puerto de Burriana y ferrocarril auxiliar, desde el año 1920 al actual 1931, damos a continuación como resumen:

Por Orden de 26 de abril de 1920 se anula la concesión otorgada a D. Joaquín Peris Fuentes en 15 de enero de 1903, por la que se le autorizaba para construir un puerto en la playa de Burriana.

La Dirección General de Obras Públicas, en 5 de mayo de 1920 autoriza a la Jefatura de Castellón para proceder al estudio del Puerto y se solicita informe sobre las canteras que se estimen más adecuadas para la extracción de materiales, para los efectos relacionados con la tramitación que proceda, del proyecto del ferrocarril que fué objeto de petición del mismo interesado.

El Ministro interesó en 11 de abril de 1921 el envío del Proyecto a la mayor brevedad y en 7 de junio del mismo año, fué remitido a Madrid.

El día 18 de diciembre de 1921 fueron aprobados los Proyectos de ferrocarril auxiliar y Puerto de Burriana, y se dan instrucciones sobre subastas y concursos para la ejecución de las obras y adquisición del material necesario.

En 17 de octubre de 1922 se anuncia la subasta para la construcción del Dique muelle de Levante y Transversal del Puerto,

así como explanación y construcción de obras de fábrica del ferrocarril auxiliar, subasta que importa la cantidad de 2.767.414'41 pesetas.

En 20 de mayo de 1923 se adjudica la mencionada subasta a D. José Friberg Egreu.

El día 1.º de octubre del propio año 1923 se principiaron las obras del ferrocarril auxiliar.

El 4 de agosto de 1927 se mandó a la Superioridad el Proyecto reformado del Puerto, suscrito en 22 de julio por el Inge-



Vista del Puerto de Burriana

niero D. Antonio Aznar; Proyecto que se ordena sea completado y se remite de nuevo en 11 de febrero del año 1928.

En 16 de julio del mismo año es aprobado por su presupuesto de 4.609.265 pesetas y 99 céntimos.

La Dirección General de Obras Públicas en 16 de enero de 1929 ordena sea redactado el Proyecto de reparación de daños causados por el temporal de los días 15, 16 y 17 de octubre de 1928.

En 25 de marzo de 1929 se remite a la Dirección General el dicho Proyecto de reparación de daños, en el cual fueron incluí-

dos, además de los ocasionados por el temporal mencionado, los habidos en el del día 3 de febrero de este año 1929.

Este Proyecto fué devuelto y redactado de nuevo por dos distintos ingenieros, siguiendo la misma suerte. Acaba de ser redactado por el actual Ingeniero-Director y el 9 de junio del presente año 1931 fué remitido al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia, para su informe.

Por último; en 29 de Enero de 1931 se remite a Madrid el Proyecto de prolongación del Dique de Levante y construcción del de Poniente.

Por haber puesto toda su actividad y esfuerzo pro-puerto, merecen ser citados los Alcaldes que sucesivamente se han seguido D. M. Granel, D. Juan Peris, D. Vicente Escobar López, D. Vicente Enrique Mingarro, D. Román Almela Rochera (accidental), D. José Soler Martí, el Presidente del Gobierno local de la República y Alcalde después D. Rafael Arnau Catalá, el actual Alcalde popular de la República D. Victor Marín Puig y D. Joaquín Peris Fuentes, a quien Burriana le es deudora de la más alta gratitud por sus loables y desinteresados trabajos, poco conocidos de la ciudad.



Arquivo de la biblioteca
SOLER GODES

donde además de los ocasionados por el temporal mencionado, los habidos en el día 2 de febrero de este año 1926.

Este Proyecto fue devuelto y redactado de nuevo por los distintos ingenieros, siguiendo la misma forma. Acaba de ser redactado por el actual Ingeniero-Director y el 9 de junio del presente año 1926, remitiendo al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia, para su información y conocimiento de los hechos.

Por último, en 29 de Enero de 1921 se remite a Madrid el Proyecto de reconstrucción del Diputación de Valencia y construcción del de Pontones.

Por haber puesto toda su actividad y esfuerzo personal en atender en calidad de Alcaide que sucesivamente se han sucedido D. M. Granel, D. Juan Fort, D. Vicente Escobar López, D. Vicente Enrique Minguero, D. Román Almirante Rochera (accidental), D. José Sotelo, para el presente del Gobierno local de la provincia y Alcalde de Pontones, D. Rafael Fontanals, el actual Alcalde de Pontones de la República D. Víctor Martín Puig y D. Joaquín Fort Fuentes a quien hanse remitido los expedientes de la obra en cuestión por sus informes y documentos respectivos, poco conocidos de la ciudad.

Se la biblioteca de la Diputación de Valencia



ordenada por el Sr. Gobernador en un decreto de 1926. Este Proyecto fue aprobado por el presupuesto de 1926, con un importe de 205 pesetas y 99 céntimos.

La Dirección General de Obras Públicas en 16 de mayo de 1926 ordena sea redactado el Proyecto de reparación de daños causados por el temporal de los días 13, 14 y 15 de octubre de 1926.

En 25 de marzo de 1926 se remite a la Dirección General el Proyecto de reparación de daños, en el cual figura el



CAPÍTULO LVI

LA NARANJA (1).—LOS BANCOS



A principios del siglo XIX, era el término de Burriana tan variado en su producción agrícola, como pobre por el deficiente cultivo y disturbios que ocasionó la Guerra de la Independencia y después la Guerra Civil que ensangrentaron nuestras mismas calles. Nuestro abatimiento y la depreciación del suelo fueron tales, que se llegó a dar una hanegada de tierra inculca a cambio de una barchilla de maíz; tierra erial, prados naturales destinados a pastos constituían la mitad del término municipal, que entonces tenía aquí tanta o quizás más importancia la ganadería que la agricultura. De ahí el que se exportasen pieles, renombrados quesos y ganados para el abasto de carnes, amén de reses bravas.

Constituían nuestra producción agraria el trigo rojo que almacenaban en *sitges* o silos (del que usaban pequeña parte para fabricación de pan destinado a la familia—los más lo hacían de maíz—y vendían el resto), maíz o panizo (de panis, pan), vino, aceite, melones, alubias, caña de azúcar, frutales de todas cla-

(1) Dice Giner Aliño, que la India es la patria del Naranja; en algunos documentos sáncritos de la más remota época se habla de la *Nagarunga* o *Nagrunga*, diciendo que vegeta espontáneamente en el Mediodía del Hymalaya, Garwal, Sikkim y otras localidades del Este de la India. De allí pasó a la Cochinchina, China, Japón y algunas islas del Pacífico y trescientos años antes de la Egira a Persia, Arabia, Egipto y Asía Menor.

Cuando los árabes invadieron nuestro país, introdujeron y naturalizaron en él varios vegetales de Oriente, entre ellos el naranja. Su cultivo se propagó por Andalucía y de allí a Murcia y Valencia, según datos del árabe sevillano Ebu-El-Avvam

ses, etc., etc. y últimamente patatas, tubérculo procedente de América, importado aquí por los franceses durante la invasión napoleónica.

Un antiguo y culto agricultor burriánense conserva la siguiente nota de la rotación de cosechas que en el espacio de cuatro años se hacía en Burriana, la que publicamos como curiosidad de pública utilidad. Dice así:

Rotación de cosechas para las tierras de la huerta de Burriana

PRODUCTO	SIEMBRA	RECOLECCIÓN	Tiempo en la tierra
Cebolla.....	Abril del 1. ^{er} año.....	Julio del 1. ^{er} año.....	4 meses
Alubias.....	Agosto ».....	Octubre ».....	3 »
Trigo.....	Noviembre ».....	Junio del 2. ^o año.....	8 »
Maíz.....	Julio del 2. ^o año.....	Octubre ».....	4 »
Habas.....	Noviembre ».....	Mayo del 3. ^{er} año.....	7 »
Patatas.....	Junio del 3. ^{er} año.....	Octubre ».....	5 »
Yeros.....	Noviembre ».....	Marzo del 4. ^o año.....	5 »
Cacahuet.....	Abril del 4. ^o año.....	Noviembre ».....	8 »
Cebada.....	Diciembre ».....	Marzo ».....	4 »
TOTAL.....			48 »

La más importante producción, el vino, era amenazada por distintas plagas, especialmente la filoxera; mas por el año 1840 comenózse la plantación del naranjo y ello fué causa del éxito que cambió por completo el carácter de la población.

Algunos marineros activos e inteligentes comenzaron a llevar en sus barcas pequeñas cantidades de naranja a granel, para surtir los mercados del bajo Maestrazgo y de las costas de Cataluña, Mallorca y Francia.

A nuestra playa acudían los productores con cargas de naranja que vendían a los transportistas, quienes escogían el mejor fruto y generalmente abusaban del paciente labrador, ya en el precio, ya en el contado o medida, ya en la selección de la naranja, rechazando a capricho la que les parecía de peor condición.

Empero, se decidieron a enviar la naranja en cestos a Inglaterra, utilizando buques de vela, y ello fué el principio del éxito, pues los mercaderes cosmopolitas se la disputaban a puñados de

oro, pagando luego por el simple acondicionamiento y envase del fruto en cajas, comisiones inverosímiles al comerciante, éste a su vez precios fabulosos al cosechero, y ambos buenos jornales al bracero.

A impulsos del lucro, rodaron al suelo olivos y algarrobos; se relegaron cultivos de escaso rendimiento y se despejaron plantaciones de viñedo. Se descuajaron malezas, encauzaron corrientes, desecaron charcas pantanosas que rellenaron de tierra después y como por arte de encantamiento surgieron miles de naranjos..., el oro cayó en los bolsillos de comerciantes y cosecheros como una bendición: Burriana surgía potente cual ave Fénix y crecía en población, belleza y bienestar.

El pequeño propietario, trabajando sus tierras con ahinco y ayudado por su mujer e hijos, consiguió aumentar su propiedad y se hicieron ricos (todo es relativo); el jornalero que con su trabajo consiguió ahorrar unas pesetas, pudo hacer pequeñas compras de tierra (a completar después su pago, en los más de los casos); otros que en su infancia pertenecieron a la popular clase de *fematerets* llegaron a enriquecerse, ora con el cultivo del naranjo, ora con el comercio del dorado fruto, pero siempre con su natural inteligencia e intenso trabajo y vida económica.

Ya no queda en Burriana una almazara de prensa moruna; ya no hay silos en casas ni calles (que también los había en la vía pública); ya no se escalda la uva para la obtención de pasa o uva seca, ya no se fabrica el vino; ni suena el telar...

Burriana se transformó rápidamente de pueblo pobre y triste en población rica, próspera y alegre. Y fué tal su transformación que, desaparecida la pobreza de las gentes y aspecto anterior, dió todo ello lugar a que en el paroxismo de la satisfacción y justificado engreimiento, llegasen a popularizar con inocente entereza unos, y con punible intención sarcástica otros, la vulgar frase de «Burriana, París y Londres».

Fuó tal el éxito del nuevo cultivo que, paulatinamente se ha plantado de naranjos todo el término, constituyendo hoy la única cosecha y convertido nuestro agro en un espeso bosque de naranjales.

Según nota que nos facilita el Sindicato de Policía Rural, existen en nuestro término 48.250 hanegadas (4.009 hectáreas, 57 áreas y 50 centiáreas) de terreno cultivado, de las cuales corresponden 44.500 hanegadas a tierra huerta, 2.000 a marjal y 1.750 al serredal.

De estas tierras, 47.850 hanegadas o sea más del noventa y nueve por ciento, están dedicadas al cultivo del naranjo, y más de la mitad de ellas pertenecen a pequeños propietarios.

Como secuela, no necesitándose en las casas, como antes acontecía, departamentos en donde guardar las cosechas, por ser única la de la naranja, los domicilios se han reducido, subdividiéndose en pequeñas y lujosas viviendas de señores que no escatiman su dinero en embellecer sus típicas mansiones convertidas en *tacitas de plata*, que llaman la atención del forastero por su riqueza y ornamentación.

Lo propio ocurre con la típica indumentaria de los burrianenses: pantalón, blusa y sombrero negros; siempre limpios y aseados, tanto en los días festivos como en los laborales, ya que al regresar del trabajo, nadie sale de casa sin lavarse, cambiarse de ropa y asearse pulcramente.

Prueba del incremento que a mediados del siglo XIX había tomado el cultivo del naranjo, lo es el acuerdo del Ayuntamiento—sesión del 25 de abril de 1859—de que se sacaran del término todas las colmenas «por perjudicar las abejas la cosecha de la naranja». Además, el 29 de mayo siguiente pide la Hacienda relación de las hanegadas de tierra plantadas de naranjos en este término, con expresión de los huertos que tengan más de 15 años; de los que tengan de 8 a 15 y de 1 a 8.

En el acta de la sesión municipal del 16 de marzo de 1889 leemos: «Se trata del embarque de la naranja y se declara que ésta es la principal riqueza por haber desaparecido por diferentes causas las demás cosechas. Se acuerda hacer un puente de madera sobre la Gola del estanque».

En la sesión del 3 de abril de 1894 se trata de haberse presentado en los naranjos la *serpeta* y con tal motivo se crea una Junta de Defensa. En esta sesión: «El Ayuntamiento acuerda

prohibir la extracción de naranja atacada por la serpetta, de los huertos que sufran la plaga, abonándose por el Ayuntamiento a los dueños, el importe de la misma; quemar el fruto dañado rociándolo con petróleo: tala y quema del arbolado que resulte totalmente atacado por la plaga; pulverización de los árboles con las sustancias que la ciencia aconseje; hormigueo de la tierra donde se tale el arbolado; prohibición de que a los ganados se les alimente con las hojas del naranjo enfermo y que los ganados apacenten en las heredades atacadas».

Otra importante crisis sufrió el cosechero de la naranja con motivo de la Guerra Europea, y que dió lugar a que nuestro Ayuntamiento en sesión del 11 de enero de 1915 tomase el acuerdo «de recurrir al Gobierno informándole de la situación desastrosa del negocio de la naranja en la cosecha actual, crisis gravísima, debiéndose adoptar medidas para conjurarla: probable pérdida de la producción y segura ruina de cosecheros y comerciantes, para conseguir de las Naciones beligerantes no impidan a los barcos neutrales, conducir cargamento de naranjas; y que vaya a Madrid una comisión».

De una bien documentada Memoria, escrita por el culto abogado burriense D. Juan Feliu Saera, entresacamos los siguientes datos.

Durante la campaña naranjera de 1921-1922, exportó Burriana (procedentes de esta ciudad y doce pueblos más), 2.030.650 cajas, con un valor de 50.766.250 pesetas; Valencia (procedentes de más de ochenta pueblos) 2.104.254 cajas, con un valor de 52.606.350 pesetas; Castellón 889.469, por 22.236.725 pesetas.

De estos datos y siguientes, resulta que de los ocho millones de cajas exportadas por los distintos puertos españoles, han salido por la playa abierta de Burriana «la cuarta parte», ésto es, dos millones de cajas.

Aparece, pues, evidente que no hay en España ningún núcleo tan denso y tan importante de producción naranjera como Burriana y pueblos que la rodean.

En Burriana, «Alma Mater» del comercio naranjero, hay

ciento setenta comerciantes de naranja dados de alta en la contribución industrial, cifra que aumenta en el lleno de la campaña naranjera, los que trabajan en todos los pueblos de la zona productora de naranja, llevando consigo gran número de obreros burrianenses

Durante la Guerra Europea concedió Inglaterra a estos comerciantes el setenta y cinco por ciento de las licencias para la muy reducida importación que aceptó. Estas licencias no pudieron aprovecharse en gran parte, por las dificultades de la navegación.

Con motivo del tan intenso cultivo de naranjos, se consumen en el término de Burriana unas 4.800 toneladas de abonos químicos. Los materiales para la confección de las cajas de naranja, vendidos por el Gremio de Materialistas de Burriana durante el año 1923, importaron 6.050.000 pesetas.

Los obreros de ambos sexos que salen todos los años a trabajar en los pueblos de la comarca naranjera de la provincia de Valencia (de noviembre a enero), suelen ser unos seis mil, regresando después a Burriana para la temporada en ésta (de febrero a mayo, principalmente). En esta temporada burrianaense, acuden a nuestra ciudad, de ocho mil a diez mil obreros forasteros, habiendo llegado a quince mil en algún año.

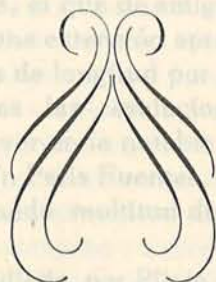
La mayor parte de la naranja se exporta al extranjero. Su venta se hace en los huertos donde se produce, ajustándose por millares o a ojo, por mediación de corredores, verbalmente por lo general. Estos últimos años se han hecho algunas ventas a ciento o más pesetas el millar de naranjas.

Digamos finalmente, que el sabio médico doctor Marañón, ocupándose en un razonado escrito acerca de la naranja como producto alimenticio, afirma que *«la naranja es la fruta que más vitaminas contiene»*.

Los Bancos.—El importante comercio naranjero de Burriana, ha traído como consecuencia el que en nuestra ciudad se hayan establecido distintas entidades bancarias: El día 1.º de noviembre del año 1922 el Banco de Burriana; el 1.º de febrero de 1923, la

sucursal del Banco de Vizcaya; el 1.º de febrero de 1927 la del Banco Comercial Español, hoy Banco Español de Crédito y el 19 de noviembre del año 1929 la del Banco de Valencia.

Todos ellos funcionan a satisfacción del Comercio y con un importante movimiento en toda clase de operaciones bancarias, prueba del apogeo de esta ciudad; si bien, por causas que no son del caso relatar aquí, parece ser que en estos últimos años ha comenzado un lamentable desplazamiento de comerciantes de naranja a trabajar en los pueblos limítrofes que, progresan y crecen en potencial económico, a expensas del perjuicio que en general se irroga con el aludido éxodo, a esta antigua ciudad de Burriana, digna de mejor suerte.



s.º de la biblioteca
 SOLER GODES

atrasó el Banco de México; el 1.º de febrero de 1927 la del Banco Central Español por Banco Español de Crédito y el 1.º de noviembre del año 1929 la del Banco de Valencia. Los dos primeros bancos habían sido establecidos en España y el tercero en Valencia. Todos ellos funcionaron satisfactoriamente hasta que en un momento importante movimiento en toda clase de operaciones bancarias que por el efecto de una crisis se dio, por causas que no son del caso relatar aquí, pero que en estas últimas años ha comenzado un temerario desplazamiento de capitales de España a otros países, especialmente a los Estados Unidos, que, programados con un potencial económico, a expensas del perjuicio que en gran medida se ocasiona a la actividad económica de España, se han ido realizando en gran medida. En consecuencia, el Banco de España, al ser el único que en España tiene un capital de 100.000 millones de pesetas, se ha visto obligado a recurrir a los recursos de los bancos extranjeros para poder atender a las necesidades de los negocios que se realizan en España.

Los bancos extranjeros que en España tienen sucursales, al atender a las necesidades de los negocios que se realizan en España, se ven obligados a recurrir a los recursos de los bancos extranjeros para poder atender a las necesidades de los negocios que se realizan en España. En consecuencia, el Banco de España, al ser el único que en España tiene un capital de 100.000 millones de pesetas, se ha visto obligado a recurrir a los recursos de los bancos extranjeros para poder atender a las necesidades de los negocios que se realizan en España.

La mayor parte de los negocios que se realizan en España, se ven obligados a recurrir a los recursos de los bancos extranjeros para poder atender a las necesidades de los negocios que se realizan en España. En consecuencia, el Banco de España, al ser el único que en España tiene un capital de 100.000 millones de pesetas, se ha visto obligado a recurrir a los recursos de los bancos extranjeros para poder atender a las necesidades de los negocios que se realizan en España.

El Banco de España, que el sabio médico doctor Marañón, expresó en un momento de la crisis de los años veinte como el "único elemento de equilibrio" en el sistema financiero español, ha visto en los últimos años su posición debilitarse por el efecto de una crisis que se ha dado en llamar "crisis de los años veinte". Esta crisis ha sido el resultado de una serie de factores que han actuado en conjunto para debilitar la posición del Banco de España.

Los Bancos.—El importante comercio extranjero de España, ha sufrido una consecuencia que en nuestra ciudad se ha venido estableciendo desde el 1.º de febrero de 1927 al 1.º de febrero de 1929, la



CAPÍTULO LVII

LAS AGUAS

El río Mijares.—El sistema de irrigación.—Concesiones de aguas.—Sentencia arbitral del infante D. Pedro.—Nules y Burriana en 1531.—La concordia sancionada por Felipe IV en 1662.—Los pozos públicos y las aguas potables.—Privilegios sobre aguas.

L término de Burriana es regado por las aguas del río Mijares, el que de antiguo fertiliza la zona de la Plana en una extensión aproximada de diez y ocho kilómetros de longitud por cinco de latitud, siendo muchísimas las resoluciones referentes a estas aguas, según se puede ver en la notable Biblioteca del culto burrianense Dr. D. Joaquín Peris Fuentes, quien ha hecho profundos estudios y coleccionado multitud de datos históricos acerca de las mismas.

Este río fué ya estudiado por Plinio y según el abogado burrianense D. Manuel Peris Fuentes, primo del otro Sr. Peris citado, los pueblos antiguos, entre ellos los fenicios, levantaron sus factorías en las aguas del Mijares, al que llamaron Oledú, así como Mixares los árabes, cuya etimología parece ser «agua corriente».

Opina el dicho D. Manuel Peris que el sistema español de irrigación, no es árabe como se cree, si no mucho anterior, quizás godo o mejor romano, fundándose al hacer estas afirmaciones, en que San Isidoro de Sevilla opinaba que ya se regaba antes de la invasión árabe en España, señalando como prueba

de ello los escritos del moro Razis, quien dice que antes de los moros ya se regaba en Burriana.

Añade a todo esto el Sr. Peris, en una conferencia que sobre el particular dió en el Ateneo de Castellón, que los iberos, los fenicios, los caldeos y otros pueblos antiguos disponían ya de diques, canales y acequias; que los romanos han dejado huellas de sus acueductos y los cartagineses sus artefactos parecidos a la noria, según dicen los escritos de Strabón, Virgilio, Columela y otros.

Y a tal punto llega el Sr. Peris que afirma que cuando llegaron los árabes a España, no sabían de estas materias de riegos por no haberlo en su país; aquí—añade—aprendieron hasta la agricultura, pues vinieron tan atrasados, como en el atraso se sumieron al regresar a su país.

La concesión más antigua que conocemos, respecto al uso de las aguas del río Mijares, es la que otorgó el rey moro de Valencia Zeit-Abuceit, documento redactado en lengua árabe.

D. Jaime el Conquistador concedió las aguas del Mijares, con sus presas y demás derechos a los pueblos de la Plana, en la misma forma que tenían en tiempo de los moros.

Hemos de hacer constar que el término de Burriana durante la dominación árabe fué muy cultivado y productivo, mas repartido por el rey Conquistador a sus guerreros, poco avezados al trabajo por estar dedicados a las armas, abandonaron la intensidad del cultivo, dando ello motivo a que las tierras se convirtieran en gran parte en lugares yermos y pantanosos, de brozas silvestres, amén de tierras húmedas (aigua molls).

Pasaron los años y el término se hizo mal sano con tanta humedad y charcas, lo cual ocasionó el que Burriana rogase a Villarreal que, cuando las aguas rebasasen determinada marca de la acequia, se cortase el paso de las mismas. Esto siguió haciéndose, y lo peor es que aún se hace con perjuicio de Burriana, especialmente en casos de tormenta en que por crecer momentáneamente las aguas con exceso, se deja a Burriana en seco. A Burriana, sedienta durante el verano en muchos casos, perjudica el exceso momentáneo del agua por las apuntadas causas.

Desde muy antiguo ha habido pleitos por la distribución de las aguas del Mijares: en 1346 interviene el infante D. Pedro, quién dictó su Sentencia Arbitral, que aún rige en el día.

Martín de Viciano, en la pág. 325, de la III Parte de su Crónica, refiriéndose a estos pleitos sobre aguas, dice:

«Villa real y Castellon son dos villas que se fundaron en el campo de Buriana: quisieron tomar parte del agua del rio de Millas para regar sus campos y huertas: y por ello sucedieron grandes discordias y discensiones entre ellos, y al cabo de muchos gastos y largos pleitos, Dios mediante, fue concordado por las quatro villas, es a saber: Buriana, Castellon, Villa real, y Almazora de poner y dexar todas las pretensiones y pleytos, asi demandando como defendiendo, en poder y mano del excellent infante don Pedro Conde de Ribagorça y de las montañas de Pradas por via de compromiso. Y el esclarecido infante oydas las partes y sus pretensiones, mando pronunciar por su sentencia arbitraria entre las quatro villas, ante dichas, a XX. de Marzo año de M.ccc.xxxvj. rescebida por Bernardo de Fabrica notario del señor Infante: mando y declaro, que de toda el agua que descurre por el rio de Millas se hagan sesenta partes iguales y de aquellas se den y libren a cada una de las acequias de las quatro villas las porciones siguientes: A Buriana 19 partes, a Castellon 14 y media, a Villa real 14 partes y a Almazora 12 y media partes; para hacer la qual particion cada una villa elige un hombre de sus vecinos, y los quatro, o los tres, o los dos que presentes se hallen en el lugar asignado, por qualquier de las quatro villas que lo requiere en contumacia de los electos ausentes hazen la particion en la forma ante dicha, y segun se contiene en la dicha sentencia: y con esto hasta oy las quatro villas en paz y sosiego se conseruan: y resciben y tienen agua para regar todas quatro en el campo de Buriana mas XX. mil cahizadas de tierra, que produce los arboles muy crescidos y hermosos los quales dan mucho fruto.....»

Disfrutaban las aguas del Mijares, por concesión de Jaime I, Castellón, Almazora, Villarreal y Burriana. Multitud de dudas y cuestiones se originaron entre las citadas quatro villas sobre el

modo de tomar las aguas y la cantidad que a cada una de ellas correspondía; mas para evitar tanto pleito y gastos, otorgaron un documento de compromiso, los Síndicos y procuradores de Castellón, Almazora y Villarreal por una parte y de Burriana por otra, ante D. Bernardo de Fábrica, notario de Valencia, el día antes de las kalendas de marzo de 1346, por el cual se comprometían por sí y mancomunadamente a respetar y cumplir lo que un árbitro resolviese, bajo la pena de mil marcos de plata: *«gratum et firmum perpetuo dictæ partes rominibus jam dictis haberent, tenerent, observarent et ea facerent et complerent et eidem pronunciatum starent sub pena mille marcharum argenti»*.

Como árbitro se nombró al infante D. Pedro, Conde de Ribagorza y de las Montañas de Prades, loador y amigable componedor: *«Arbitrum et arbitratorem, laudatorem et amicabilem compositorem»*.

Asistieron como Síndicos procuradores por Burriana, Lorenzo de Monzó, jurado y Juan de Vallporcar; por Castellón, Guillermo Berenguer, notario y Arnaldo de Torrafrer; por Villarreal, Miguel Galí, jurado y Guillermo Safont; por Almazora, Bartolomé de Tapiols, notario y Juan Matet.

El infante D. Pedro oyó los razonamientos expuestos por los síndicos procuradores y los derechos que cada uno de ellos alegara; estudió profundamente la cuestión y después de otras varias consultas a diferentes personas entendidas en esta materia, pronunció el día 13 de las kalendas de abril (20 de marzo), la sentencia arbitral que copiamos por ser un documento histórico de gran importancia para los pueblos a que se refiere, y ser su uso corriente, traducida del texto original en lemosín, literal y fielmente al castellano:

SENTENCIA ARBITRAL DEL INFANTE DON PEDRO

Nos el infante don Pedro, conde de Ribagorza y de las Montañas de Prades, árbitro y arbitrador y amigable componedor por la universidad de la villa de Castellón y singulares de ella, y

por la universidad de Villarreal y sus singulares, y por la universidad del lugar de Almazora y singulares del mismo, o por sus síndicos y procuradores constituídos a este efecto de una parte; y por la universidad de Burriana o por sus síndicos constituídos con el mismo objeto, de otra parte, comunmente elegidos sobre la cuestión que había entre las dichas partes por razón del agua del río Mijares, según más extensamente se contiene en el compromiso con Nos hecho y el poder en él dado a Nos por las dichas partes, elegido por vía de arbitrador y amigable componedor entre aquellas partes.

Oídas que fueron las partes arriba dichas y cada una de ellas una y muchas veces, y entendidas las razones alegadas ante Nos por cada una de las partes, habiendo aun conferenciado y tratado con dichas partes sobre la avenencia en el reparto de dicha agua, y habido consejo y acuerdo sobre dicho contraste con muchas sabias y discretas personas entendidas y expertas en derecho y en semejantes asuntos, queriendo por ésta nuestra sentencia determinar y dar fin al dicho contraste, así el de la posesión, el cual estaba pendiente entre aquellos ante los jueces para ello designados, como aún el de la propiedad, que se esperaba mover entre los mismos, arbitrando y amigablemente componiendo entre aquellos, pronunciamos:

Que en tiempo en que haya escasez de agua en dicho río, y por razón de dicha escasez, se habrá de hacer entre ellos partición de aquella agua; de toda la dicha agua háganse sesenta filas o partes iguales al partidor Sobira que está al azud o encima del azud de Villarreal, cuyas sesenta filas o partes iguales se han de repartir en la forma siguiente:

Primeramente, de las dichas sesenta filas o partes iguales, asignamos y adjudicamos a la villa y universidad de Villarreal catorce filas o partes iguales, y después de aquellas dichas sesenta filas o partes iguales, asignamos y adjudicamos a la villa y universidad de Castellón catorce filas o partes y media.

Item, de aquellas sesenta filas o partes iguales, asignamos y adjudicamos a la villa y universidad de Almazora doce filas o partes y media; y las restantes diez y nueve partes o filas de

las dichas sesenta filas o partes iguales, las asignamos y adjudicamos a la villa y universidad de Burriana; y así que si el agua que entonces discurriera por dicho río, bastara a dichas sesenta filas, que sean hechas y repartidas según arriba se expresa. De otra manera, si no bastara a sesenta filas, háganse sesenta partes iguales y éstas sean repartidas según arriba se ha declarado; y según la cuenta de las dichas filas o partes hágase partición de dicha agua por todo tiempo, en caso de necesidad o escasez de agua o en caso que se tenga que hacer partición.

Empero si el agua de dicho río llegase a tan gran escasez o necesidad, que según la partición expresada, la parte que correspondiese a la villa de Almazora no llegase a una fila, que en este caso toda el agua de dicho río se dé a una acequia; y así, que la acequia de Villarreal tenga toda el agua veintiocho horas continuamente, que son un día natural y cuatro horas más.

Después, la acequia de Castellón tenga toda el agua veintinueve horas continuamente, que son un día natural y cinco horas más.

Y después, la acequia de Almazora tenga toda el agua veinticinco horas continuamente, que son un día natural y una hora.

Y después, la acequia de Burriana tenga continuamente la dicha agua treinta y ocho horas, que son un día natural y catorce horas; y así cada universidad tenga en el dicho caso toda el agua expresada según arriba particularmente se ha declarado.

Aún decimos, arbitramos, y amigablemente componiendo, pronunciamos, que cuando la dicha partición se haya de hacer, cualquiera de la dichas universidades, puede notificar y requerir a las otras universidades o a los jurados de cada una de ellas, si estuvieren presentes en las dichas villas, o si no, a los que estuvieren presentes, y puedan obtener copia. Y si los dichos jurados no estuviesen allí presentes o no se les pudiese dar copia, que en tal caso puedan hacer la notificación por escritura pública a presencia de cuatro o cinco personas de la villa o villas; que después de dicha notificación envíen al lugar donde se ha de efectuar dicha partición dentro del término de un día natural que ha de empezar después de la hora de dicha notificación, al par-

tidor elegido o que se ha de elegir por cada una de las dichas universidades para que esté presente con ellos al efectuar la dicha partición, según arriba se ha declarado.

Aún decimos y arbitramos y amigablemente componiendo, pronunciamos que todas las sentencias y otros juicios ordinarios o extraordinarios judicialmente o extrajudicialmente hechos sobre el litigio de las dichas aguas, así sobre la posesión ya sea librada o que tuviesen de hecho, como sobre la propiedad en cuanto pudiesen oponerse a nuestro presente pronunciamiento o sentencia, sean o permanezcan nulas y sin ninguna eficacia y valor; antes al contrario según ésta nuestra presente sentencia o pronunciamiento, se hayan de observar de aquí en adelante y en todo tiempo dichas cosas, al hacer la dicha división o partición de dicha agua y todas las otras cosas en esta nuestra presente sentencia ordenadas, cuyas cosas han de cumplir y observar las dichas universidades y singulares de ellas, y sus sucesores, bajo la pena en dicho compromiso expresada. Y todas las dichas cosas y cada una de ellas contenidas en la dicha presente sentencia o pronunciamiento, Mandamos sean aceptadas, loadas, confirmadas y aprobadas desde luego por los dichos síndicos ante Nos presentes. Y así mismo sean todas las dichas cosas aceptadas, loadas y confirmadas por cada una de las dichas universidades, dentro del término de diez días a contar desde el día de la promulgación de la presente sentencia, bajo la pena expresada y contenida en dicho compromiso.

Nos retenemos, empero, y reservamos de expresa voluntad de las partes, que si ocurriesen algunas dudas sobre la presente sentencia o pronunciamiento, o sobre algunas cosas en ella contenidas, o sobre algún incidente dimanante o tocante a ella, o por ocasión de las predichas cosas, que las podamos declarar e interpretar cuantas veces a Nos bien visto será, cuya declaración e interpretación tenga la misma fuerza y vigor que esta presente sentencia nuestra.

Fué dada esta sentencia por dicho ínclito Infante señor don Pedro, árbitro y arbitrador, y de voluntad y consentimiento de las predichas partes, que se hallaban presentes allí mismo ante

dicho señor Infante; a saber, en el Convento de Predicadores de la ciudad de Valencia, en cierta habitación en la que se hospedaba el ínclito señor árbitro y arbitrador, el día trece de las kalendas de abril (20 de marzo) del año del Señor mil trescientos cuarenta y seis».

Halláronse presentes al otorgamiento de la escritura, además del infante D. Pedro y de los Síndicos anteriormente nombrados, el venerable Jaime de Pertusa, canónigo y pavorde de Valencia, Jaime Pallarés, doctor en leyes, Juan Calvo, abogado, el noble Gilaberto de Centelles y Juan de la Raga, presbítero.

Ya en años anteriores a la copiada sentencia arbitral, Alfonso IV de Aragón (1329-1336) había concedido a Burriana los derrames (escorrentías) de la acequia de Villarreal.

También en el año 1440 (21 de Junio) dió una sentencia arbitral D. Pedro Cabanilles, lugarteniente del reino de Valencia, distribuyendo las aguas de la acequia Subirana entre Burriana y Nules, señalando a la primera once días naturales de riego y cinco a la segunda.

En 1433 (8 de enero) se prohíbe la conducción de maderas en almadias por el río Mijares, por los daños que podrían causar a presas y azudes, y porque siendo escasa el agua que por el río discurría, no podría llegar la madera al mar sin causar daños: «... fustum seu trabes prenominatas non posse ullatenus pervenire ad mare per dictum rivum propter ipsius paucitatem aquæ proeter eversionem et protinus destructionem azutorum et represarum constructorum ex Regis permissionibus in dicto rivo ad opus rigationem terminorum dictarum villarum». (Privilegio del rey D. Juan de Navarra, Lugarteniente y Gobernador General del reino de Valencia).

El rey D. Juan, atendiendo las justas quejas y razones de las cuatro villas decretó la anterior prohibición de conducir maderas por el río, bajo la pena de mil florines de oro.

En 1455 (12 de enero), Alfonso V de Aragón, por cédula real, concede a Burriana la jurisdicción de la acequia de Burriana y Nules (Subirana), cédula confirmada más tarde por Fernando el Católico. (Véase el capítulo XXXVII de esta obra).

En tiempos de Viciana, hubo sinnúmero de cuestiones judiciales entre Nules y Burriana, por la distribución de las aguas del Mijares; desde muy pretéritos tiempos, la cuestión que quizás produjo mayores disgustos y enconos más apasionados, fué la denominada *dels alters* (terrenos elevados de riego) que a Burriana correspondía regar en la que se llamaba entonces y también ahora, la Tanda de Nules.

Pleiteóse sobre este grave e interesante tema con tenaz porfía, ocasionándose peligrosas discusiones y gastos extraordinarios; obtuvieronse confusas y hasta contradictorias sentencias, pero nunca jamás se calmaron los airados ánimos, ni se extinguieron los múltiples litigios.

Cansadas las dos limítrofes poblaciones de tanta contienda y discordia, llegaron a una franca concordia, cuyo contenido se consignó en escritura otorgada ante Viciana, en 19 de mayo de 1531, documento que se conserva en el archivo municipal de Nules y que fué otorgado por los magníficos D. Pedro Morató, D. Francisco Nicolau y D. Jaime Saurina, Jurados de la Villa de Burriana; y D. Francisco Verdejo, farmacéutico y D. Antonio Carceller, Jurados de Nules, con intervención del magnífico D. Jaime Morató, Lugarteniente de Baile de la primera villa citada, y «*Jutge sequier Real entre les dites uniuersitats e viles per sa magt. real ..*», habiéndose consignado en él, con precisión, lo que hubo de constituir su fundamento y originario objeto; es decir, «*fitar e determinar les dites terres de tal forma que tota questio de huy avant sece.....*»

No terminaron sin embargo los pleitos, dando ello ocasión a la Concordia otorgada entre las villas de Burriana y Nules sobre aguas para el riego, con fecha 28 de julio de 1662 ante D. Antonio Ferrer, Notario de Valencia y sancionada en forma de Privilegio por el rey Felipe IV en 18 de diciembre del mismo año ⁽¹⁾.

(1) En este real documento se da a Burriana el tratamiento de *Muy Noble y Leal*, y a Nules el de *Honor*. En Valencia, Aragón y Navarra se llamaron *Honores* las propiedades feudales o de señorío; en Tortosa recibieron igual denominación de *Honores* todas las propiedades que habían pertenecido a nobles o caballeros.

Este interesante documento, aún no anulado, consta de treinta y cinco capítulos, y la copia impresa del mismo, en lemosín y castellano se conserva en el Archivo de las Escuelas Graduadas de niños de esta ciudad de Burriana. El original obra en el Archivo del Colegio del Patriarca en Valencia.

De entre los bien dispuestos capítulos de esta Concordia, merece ser especialmente citado por tener relación directa con el célebre pleito (de que nos ocuparemos más tarde) entre Nules y Burriana, el núm. 33 que dice: «Se ha pactado, convenido, transigido y concordado por y entre nosotras dichas partes, que cualquiera de las dos Villas que intente en lo futuro pleito o instancia alguna para apartarse de la presente Concordia en todo o en parte, oponiéndose, contradiciendo, aumentando o disminuyendo aquella, moviendo casos nuevos o removiendo alguno de los pasados, no pueda ser oída o admitida a deducir la instancia sin que primero haya depositado realmente y al contado cuatro mil libras, las cuales cobre inmediatamente y obediente a la Concordia; y de ellas puede disponer a su voluntad la otra parte sin obligación de restituirlas, aunque la parte que promueva el pleito obtenga sentencia a su favor».

En el cap. 35 leemos: «...Renunciando a sabiendas a todo ofrecimiento de escrito o demanda, litis contestación y otro proceso... y a cualquiera apelación, recurso, concesión y proclamación o queja... y al derecho de apelar y recurrir y a otros de queja... Y también en virtud del juramento y pacto predichos... no litigaremos la una parte de nosotras contra la otra... ni propondremos o proponer haremos razones algunas; excepciones ni defensas de derecho o de hecho, justas o injustas... ni que tampoco impetremos ni impetrar podamos directa ni indirectamente del Rey... o de cualquiera otra persona que en esto tenga potestad... o en cualquier modo impedir el cumplimiento de todo lo concordado... Y si cualquiera de nosotras otra cosa hiciera, además que en la pena de perjuicio... incurramos... en la pena de las citadas cuatro mil pesetas, que han de darse a la parte obediente y paciente por la parte inobediente...»

A título de lo dispuesto en estos artículos, se promovieron

los famosos pleitos entre Nules y Burriana, de los que nos ocuparemos en el capítulo siguiente.

Para los usos domésticos y beber, se utilizó en Burriana hasta hace pocos años, el agua de los pozos.

Por el año 1600 hubo un famoso pozo público frente a la casa de Viciana, (hoy casas del Sr. Comes y Filarmónica) en el Arrabal de Valencia o calle del Teniente Rochera, y junto a la pared lateral de enfrente (hoy casa de la señora Viuda de Saera), pared ésta que abarcaba la anchura completa de un redil o cercado para guardar rebaños, según consta en escritura que se otorgó ante Viciana. Este pozo fué cegado en 1860.

En el acta de la sesión municipal del 3 de junio de 1836 leemos que en Burriana había seis pozos públicos: En el Arrabal de Valencia, el antes citado; en el Escorredor, en el Arrabal de Onda, en el Arrabal del Mar, el del Rincón (racó) y el de la plaza de la Merced (hoy Maestro Selma), cuyo servicio «se arrienda para que se pongan pozales, cuerda, etc. por setenta y dos libras, añadiéndose la obligación de hacer los monumentos de semana Santa; hacer y deshacer las barreras cuando haya toros...»

De estos pozos quedaban en 1901 el *Pou Nou* en la calle de Menéndez Pelayo, el del Escorredor o calle de San Rafael, el de la plaza del Maestro Selma, el de Burgá en la calle de San Ignacio, el del Racó en la calle de San Antonio, vulgo del agua, y el de la plaza de San Blas.

El 18 de marzo de 1888 acuerda el Ayuntamiento la venta de láminas de Propios para hacer fuentes públicas y abastecer al pueblo de agua potable, si bien el 1.º de septiembre de 1881 ya había acordado la construcción de fuentes públicas, pero el proyecto de abastecimiento de aguas potables no fué aprobado por el Gobernador hasta el 16 de septiembre de 1888.

En 13 de diciembre de este año 1888 el ingeniero D. Pedro Seseras se compromete a abastecer de aguas potables a la población, figurando en el plano seis fuentes públicas, bajo el precio de 74.000 pesetas.

Tuvo este proyecto que sufrir las interrupciones y modifica-

ciones consiguientes de toda obra pública, y en 30 de septiembre de 1894 acuerda el Ayuntamiento oír reclamaciones acerca de dicho proyecto, y a los dos años, el 11 de septiembre de 1896, se coloca con toda solemnidad la primera piedra para las obras de abastecimiento de aguas potables, lo cual se hizo en la plaza de la iglesia, hoy de la República, enterrándose en el centro de esta plaza un tubo de plomo dentro del que se había encerrado otro de cristal conteniendo una copia del acta que el Ayuntamiento levantó con tal motivo.

Así quedó esta cuestión hasta el 14 de octubre de 1900, en cuya fecha acuerda el Ayuntamiento colocar trece fuentes públicas y anunciar la subasta para la construcción de las obras de tubería del agua potable.

Finalmente, el 8 de diciembre del año 1901 (domingo) se bendice e inaugura el servicio de aguas potables, hoy (octubre de 1931) en tan malas condiciones que, el Ayuntamiento republicano está procediendo a nueva construcción de cañería y aumento del caudal de agua potable para la ciudad.

En 1901 fueron cegados algunos de los pozos que se utilizaron para el servicio público, entre ellos el de San Mateo en la plaza del exconvento de la Merced, cuyas aguas se tuvieron en el siglo XVI, por milagrosas para la curación de ciertas enfermedades (Viciano por V. Forner, pág. 161). Este pozo estuvo en dicha plaza formando línea recta con la esquina de la iglesia y a unos cinco metros de la esquina de la calle de San Pedro Pascual. El Tribunal del Santo Oficio incoó, por falsa denuncia, cierto proceso a D. Martín de Viciano, por haber propalado estas milagrerías, según datos existentes en el Archivo Histórico Nacional, citados por Forner (F. Viciano, pág. 226).

También en esta época se rellenaron el pozo público del Escorredor y el de la plaza de San Blas (1916).

Desaparecidos los pozos públicos, quedan algunos en casas particulares, cuyas aguas solo son utilizadas para la limpieza; ello con muy buen acuerdo por tener las aguas un exceso de sales de magnesia y carbonatos que aumentan su mala calidad, y por ser de fácil contaminación, dada la naturaleza del subsuelo y

proximidad de letrinas y pozos absorbentes o de aguas sucias.

El 15 de febrero de 1916, envió D. Joaquín Peris Fuentes a la Junta de Aguas de la Plana, donde se halla archivado, para que se documentase el ilustre abogado y conocido político don Juan Lacierva, y pudiese demostrar en el pleito en que intervenía, la propiedad de Burriana en las aguas del Mijares, el siguiente escrito, cuya copia nos ha facilitado el bondadoso secretario de la referida Junta de Castellón, D. Ramón Morelló. Dice:

«Las aguas han sido siempre unidas a las tierras. Así vemos que al conquistar a Burriana, le da D. Jaime I, término y aguas, (véase la carta del Conquistador que se publica en el capítulo XXIV, de esta obra), al desmembrar tierras del término de ésta, lo hace con las aguas correspondientes a dicho terreno, como lo prueba el Privilegio de 20 de febrero de 1273 (N.º 9, A) por el cual se funda Villarreal y el de 15 de enero aprobando las cuentas de la acequia de dicha población (N.º 10, A).

Este criterio lo vemos también en las concesiones de lo que hoy llamamos aquí despoblados, o sean las aldeas que pertenecieron a Burriana y hoy no existen.

Al leer el documento que se acompaña (N.º 16, B) se ve claramente que al dar las Alquerías de Benahamer y Mantellá lo hace con las aguas y lo mismo ocurre con la donación de Carabona a la Orden de San Juan en 5 de junio de 1233 (N.º 44, A); la de Benirrage a los Sanjuanistas en 25 julio 1233 (N.º 28, B) y la de Cecha a los Templarios en 15 agosto 1237 (N.º 57, B).

En las donaciones de Rafols también concede el agua; y en las fincas rústicas, si bien no nombra el agua, emplea una fórmula que lo comprende todo, y es: Con todos los derechos que tenga y pueda tener desde el cielo al abismo.

Criterio que antes de conquistar un palmo de tierra lo tenía ya D. Jaime, como lo demuestra el documento N.º 7, B.

Este orden de cosas trajo un desbarajuste en los derechos de aguas, naciendo una infinidad de pleitos que terminaron con la sentencia arbitral de D. Pedro, conde de Ribagorza (N.º 42, A).

Las notas entre paréntesis son signaturas mías en los documentos que obran en mi Archivo-Biblioteca.

INDICE DE PRIVILEGIOS

Los privilegios de los cuales dí copia, han tenido varias confirmaciones por diferentes reyes, entre ellos:

Pedro, en 13 enero de 1279 (N.º 133, B).

Alfonso III, en 13 de Abril de 1288 (N. 28, A).

Jaime II, en 28 de febrero de 1291 (N.º 14, A).

Idem. en 2 marzo de 1291 (N.º 13, A).

Alfonso IV, en 10 enero de 1329 (Núms. 34, 35, 36 y 37, A).

D.^a Leonor, en 27 enero de 1330 (N.º 38, A).

Pedro IV, en 28 de septiembre de 1336 (N. 39, A).

El Fuero XXXV. Rubrica de servitutibus, tomo I de los Fueros, folio 90 vuelto, dice:

Per nos, e per los nostres donam, e otorgam per tots temps a vos tots ensemps, e sengles habitants, e pobladors de la ciutat, e del regne de Valencia, e de tot lo terme de aquell regne totes, e cascunes cequies franques, e liures majors, e mijanes, e menors ab aygues, e ab manaments, e ab duhiments daygues, e encara aygues de fonts: exceptat la cequia real qui va a Pusol: de les quals cequies, e fonts hajats aygua, e idduhiments, e manaments daygues tostemps continuaments de día, e denuyt. En axi que puscats daquelles regar, e pendre aygues sen alcuna servitut, e servici, e tribut, e que prenats aquelles aygues segons que antiguament es, e so stablit, e acostumat en temps de sarrahins.

Cuya traducción es:

Por Nos y por los nuestros damos y concedemos por todos tiempos a vos todos juntos y cada uno de los habitantes y pobladores de la ciudad y Reino de Valencia y de todo el término de aquel Reino, todas y cada una de las acequias francas y libres, mayores, medianas y menores, con las aguas y manantiales y con las conducciones de las aguas de las fuentes, exceptuada la acequia Real que va a Puzol, de cuyas acequias y fuentes toméis el agua, escorrentías y manantiales de aguas, siempre continuamente de día y de noche: de modo que podáis regar de ellas y tomar las aguas sin servidumbre, servicio o tributo alguno, y que toméis las dichas aguas según antiguamente fué establecido y acostumbrado en tiempo de sarracenos».



CAPÍTULO LVIII

NOTICARIO CRONOLÓGICO SOBRE AGUAS DE RIEGO

Los famosos pleitos entre Nules y Burriana.—El Tribunal de Taula.—Comunidad de Regantes: Sindicato y Jurados de Riegos.—Disgustos entre los regantes.—Sentencia.—Pertenenencias y aguas de la Comunidad de Regantes consignadas en sus Ordenanzas.



MUCHOS capítulos llenaríamos si tuviéramos que relatar los numerosos litigios y rencillas que el usufructo de las aguas de riego ocasionaron a nuestros antepasados, y buena prueba de que desde antiguo los hubo en cantidad e importancia es que, en el preámbulo de la Concordia del año 1662, sancionada por Felipe IV, ya se dice:

«Nos Felipe por la gracia de Dios...: Atendiendo y considerando que entre partes de la Muy Noble y Leal Villa de Burriana y la Villa y Honor de Nules, hay pendientes muchos litigios sobre las porciones de agua que cada Villa ha de tener, así para la acequia mayor, llamada de Burriana, como sobre la división de los escurrimbres de la acequia de Villarreal que discurre hacia el molino den Jordán de Calaceite, que acaba en el cabo de término de Burriana; y aún cuando han recaído diferentes concordias, sentencias arbitrales, reales sentencias, provisiones y otras, procediendo visuras, pero quedando siempre pendientes entre dichas Villas, litigios sobre diferentes puntos, y ahora últimamente, en la ejecución de las reales sentencias que entre dichas Villas han recaído, se han suscitado otros artículos, muchos

de los cuales están sin decidirse, y los decididos tienen muchas excepciones y limitaciones que las partes oponen; por lo cual se conoce ser imposible acabar dichos pleitos por términos jurídicos y ejecutar lo decidido, antes bien se esperan mayores litigios y discordias entre dichas Villas: Por ello, y por intervención de diferentes personas deseosas de la paz y concordia entre las partes, atendiendo así a lo convenido en la concordia que recibió Bernardo de Vilanova en 15 de marzo de 1342: a lo decidido en



Caja del medidor, acequia de Burriana

la sentencia arbitral dada por don Pedro de Cabanilles, Lugarteniente de General Gobernador de la presente Ciudad y Reino, Juez compromisario entre las partes, en 21 de junio de 1444, confirmada por el Señor Rey Don Alfonso III, con su Real Privilegio despachado en 12 de enero de 1445: a lo decidido en las Reales Sentencias publicadas en el pleito principal de 17 de julio de 1656, y rectificación del azud en dicho día, confirmada la primera con dos Reales Sentencias, publicada la una por Vicente Ferrera, Escribano de mandamiento, en 9 de noviembre de 1656; y la otra por dicho Ferrera en 30 de junio de 1657; y la Real Provisión hecha en el lugar de la visura, en 24 de octubre de 1657; y a todo lo demás decidido...»

En el cap. I de la referida Concordia se dispone que Burriana tenga perpetuamente doce días y doce noches de tanda, y que acabada ésta tenga Nules seis días y seis noches, transcurridos los cuales vuelva así otra vez el mismo turno sucesivamente. Por esta capitulación se redujo la tanda de Burriana que antes tenía diez y siete días con sus noches y aumentó la de Nules que era de cinco días y cinco noches.

A mediados del año 1849 acordó nuestro Ayuntamiento, y así se cumplimentó enviar al Gobierno Provincial la escritura de

Concordia sobre riegos entre Burriana y Nules, al objeto de conseguir su cumplimiento y necesaria tranquilidad, cosas ambas que no se consiguieron.

Para ver de acabar con los numerosos incidentes desagradables que el uso de las aguas ocasionaba, se reunieron en la ermita de la Sangre, el día 21 de abril de 1861, el Ayuntamiento y contribuyentes, y tras laboriosa discusión se aprobó un Reglamento de aguas, que íntegro figura en el acta de esta sesión, en el libro correspondiente del Ayuntamiento.

En esta misma reunión se creó el Tribunal de Aguas.

En la sesión del 24 de abril de 1864, acordó el Ayuntamiento oponerse a que se hagan obras en la Rambla de la Viuda «por mermar las aguas a que desde inmemorial tiene derecho Burriana».

El día 12 de marzo de 1869 acuerda el Ayuntamiento la creación del Sindicato del Mijares, con las villas de Castellón, Villarreal y Almazora.

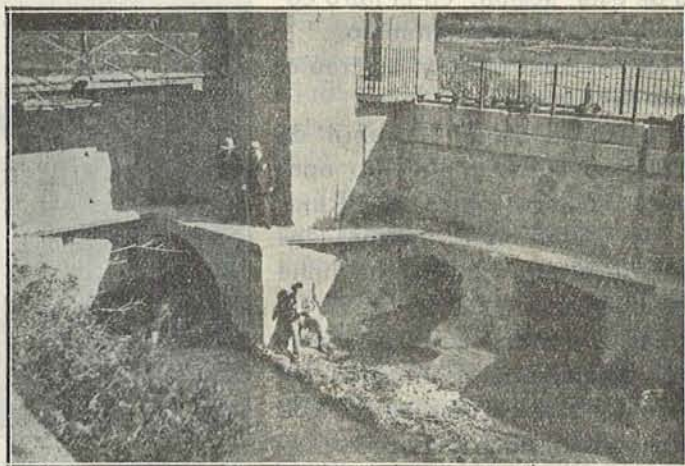
El 25 de septiembre del mismo año 1869, tiempo en que Nules tenía cierta influencia política, se había quejado esta villa al gobernador de Castellón, quien en tal fecha puso en conocimiento del Gobierno de la Nación, que Burriana cometía abusos en cuestiones de riego en contra de Nules. A ello contestó el Ministro que estudiase Nules la forma y modo de reformar la Concordia, con objeto de evitar tales abusos.

Ya en 23 de mayo de 1851 había pedido Nules al Ayuntamiento de Burriana, autorización para construir una acequia separada de la de ésta para el término de Nules, a lo que se negó Burriana por creer que ello la perjudicaba; sin embargo en el acta de la sesión municipal de 20 de noviembre de 1870, leemos: «Habiendo dirigido el Ayuntamiento de Nules (el 30 de sep-



Acequia común, después de hecho el ensanche de cuatro metros

tiembre) una exposición a S. A. el Regente del Reino pidiendo la separación de las aguas que recibe mancomunadamente con las de Burriana, por medio de una acequia nueva a la parte superior de la actual, que partiendo de la Chusana desemboque en la Casita de Cabo de término contigua al barranco de Mascarell, se convoca al pueblo de Burriana por el Ayuntamiento, convencidos de los perjuicios que se irrogarían a Burriana, según se desprende de las condiciones de Nules, y por afectar a los derechos



Compuertas para la toma de agua de la acequia común, Nules y Burriana

de Burriana, y por ser ello contrario en tal petición a lo establecido, pactado y convenido por ambas Villas en la Concordia, que sobre aprovechamiento y distribución de aguas viene rigiendo más de doscientos años; se acordó por unanimidad oponerse a lo solicitado por Nules. Y para ello se nombra una comisión que eligirá letrados, etc.»

Con esta sesión, que presidía el Alcalde D. Manuel Esteve da comienzo el famoso pleito, y el 27 de diciembre se remiten fondos al Procurador de Madrid para seguir el pleito (otro de los muchos) sobre taponos o cierre de ojos de la Tanda.

Nuestro Ayuntamiento acuerda el 28 de mayo de 1871, remi-

tir al Gobernador la *Gaceta* en que se publica la sentencia del Tribunal Supremo, sobre el pleito con Nules, acerca de tapones, para que la una al expediente promovido por Nules para la construcción de nueva acequia.

También tiene Burriana que litigar con Castellón, según demuestra el acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 1.º de junio de 1877, de nombrar Abogado para que actúe contra el Ayuntamiento de Castellón, cuyo Alcalde «ha desviado con un paredón el curso de las aguas del Mijares, dirigiéndolas a la presa de Castellón y Almazora, y una vez introducidas en la acequia, da el agua a Burriana por un derramador».

Como consecuencia de las gestiones que Nules hizo en Madrid apoyando su petición de 30 de septiembre de 1870, se publicó con fecha 6 de septiembre de 1878, una R. O. del Ministerio de Fomento autorizando a Nules para hacer una acequia que le conduzca las aguas del Mijares; y el día 16 del mismo se reúnen en Burriana el Ayuntamiento y regantes, los que nombran una comisión para que defienda a Burriana, haciendo cumplir lo que dispone la Concordia y reivindicando los derechos de esta población.

«Contra esta R. O.—dice D. Joaquín Peris Fuentes en cierto escrito que dió a la publicidad—se entabló demanda contencioso-administrativa y fué desestimada por R. D. Sentencia de 5 de julio de 1883. Sentencia en la cual se probaba que estaba mal presentada la demanda y a la vez se enseñaba al pueblo de Burriana el camino que debía seguir, camino que no aprovecharon los directores de la política de este pueblo».

El 14 de noviembre de 1878 acuerda nuestro Ayuntamiento hacer cumplir a Nules lo que los capítulos 24, 27 y 28 de la Concordia disponen y dirigirse al Presidente de la Audiencia, así como al Gobernador civil haciendo constar los perjuicios que se irrogan a Burriana con la R. O. de 6 de septiembre de este año.

A su pesar, en 1882 comienza Nules la construcción de su nueva acequia, según consta en el acta de la sesión de nuestro Concejo, celebrada el 9 de marzo del propio año.

En el acta de la sesión municipal de 22 de diciembre de 1881 leemos:

«Dióse cuenta de la parte dispositiva de la sentencia de 19 de diciembre de este año 1881 sobre el pleito que sigue esta villa con la de Nules y que dice así:

Tribunales de Valencia.—Juzgado del Mar.—Escribano Fita.—El Ayuntamiento de Burriana con el de Nules.—Fallo.—Que debo condenar y condeno a la villa de Nules, sus vecinos propietarios y regantes y en su representación al Alcalde y Ayuntamiento de la misma a que en el término de tercero día depositen en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil libras o sean quince mil pesetas, las que se entregarán a la parte actora, y declaro no haber lugar al pago de intereses y condena de costas que en la demanda también se solicita, debiendo cada parte satisfacer de éstas, las por sí y para sí causadas y las comunes de por mitad.

Y enterado el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, dar un voto de gracias a la Junta de Aguas por el interés y acierto que ha demostrado en este asunto.»

Esta sentencia fué apelada por Nules, y en su consecuencia, la Audiencia de Valencia dictó otra Sentencia el 26 de Abril de 1882, según consta en el acta de la sesión del Ayuntamiento de Burriana del 28 de Abril de dicho año 1882 que dice: «...Considerando justas las apreciaciones de derecho, consignadas en la sentencia apelada... no solo procede la imposición de costas a Nules, si que también porque fueron concordadas, según el artículo 35 de la Concordia que hizo responsables de ellas al que se apartara y faltare a lo pactado.—Fallamos que debemos condenar y condenamos a la villa de Nules al pago de 4.000 libras o sean 15.000 pesetas que se entregarán a la parte actora y además en todas las costas de este pleito.»

En la sesión del día 10 de junio del mismo año 1882, el Alcalde D. Bautista Monfort Sales, manifestó: «Que emitido dictamen sobre los medios que competían a Burriana contra la R. O. de 6 de septiembre de 1878 del Ministerio de Fomento, autorizando a Nules para construir una nueva acequia independiente

de la de Burriana, habían expresado los letrados que con arreglo al artículo 33 de la Concordia de 1662, podía Burriana reclamar cuatro mil libras a Nules... Se promovió el oportuno pleito que ha sido ganado por Burriana en primera instancia y confirmado con costas por la Audiencia de Valencia y por último que la villa de Nules ha pedido certificación para interponer recurso de casación».

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Burriana acordó mostrarse parte en el Tribunal Supremo de Justicia y al efecto autorizó al síndico D. José V. Sabater Gallego para que hiciese las gestiones necesarias a fin de conseguir el cobro de las 4.000 libras, nombrándose procuradores y abogados, asunto éste fundado en el art. 33 de la Concordia, copiado en nuestro capítulo anterior.

Burriana nombró su abogado a D. Eugenio Montero Ríos, el famoso político, para que la defendiese ante el Tribunal Supremo, según consta en la sesión municipal de 12 de octubre de 1882, en la que se dice que el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Nules, respecto a las 4.000 libras, es admitido por la Sala tercera de donde pasa a la primera para su sustanciación, según carta de D. Daniel Doré, Procurador de los Tribunales de Madrid.

El Tribunal Supremo falló a favor de Nules, casando o anulando la sentencia por la que debía abonar a Burriana 4.000 libras, y ésto da lugar a que en la sesión del Ayuntamiento burrianense celebrada el 9 de diciembre de 1883, se leyese e hiciese constar en el acta, el dictamen sobre recurso de responsabilidad criminal contra la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, por casación de sentencia en el pleito que tanto apasionó a los dos pueblos contrincantes.

De aquí no se pasó, y Burriana fué una vez más, burlada en sus derechos.

En el acta de la sesión municipal del 9 de noviembre de 1882 figura un extenso informe al Gobernador, acerca de la desviación de las aguas de las acequias *Chusana* y *Subirana* para edificar la Casa de Compuertas de la nueva acequia de Nules.

Este informe es negativo a las pretensiones de Nules, y a su pesar el Gobernador accede a lo pedido por Nules (sesión municipal de 18 de enero de 1883) por lo cual Burriana acuerda el 25 de enero de 1883 interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, recurso que fué desestimado. El



Edificio con las compuertas para las aguas correspondientes a Nules y Burriana

Decreto Sentencia de 5 julio del año 1883, firmado por D. Alfonso y refrendado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo era Sagasta, constituye *un soberano bofetón a Burriana*.

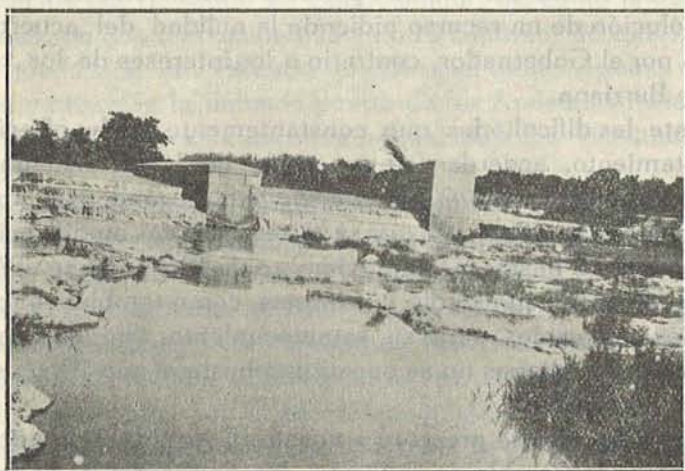
El 20 de septiembre de 1885 se subasta la sillería necesaria para las obras del sifón de la Bota, y el 17 de julio de 1887 se acuerda por el Ayuntamiento dar el mayor impulso a las obras necesarias para la terminación de la Bota y recomposición del azud de esta villa.

El 1.º de noviembre de 1885, se nombra una comisión que con otra de Villarreal estudia la manera de evitar los perjuicios que les ocasiona Nules con motivo de la nueva acequia que está construyendo en virtud de la repetidamente citada R. O. de 6 de septiembre de 1878.

El 23 de mayo de 1893, acuerda el Ayuntamiento de Burria-

na entablar recurso gubernativo ante el Ministro de Fomento, contra una providencia del Gobernador de Castellón, de fecha 20 de este mes, al resolver el escrito que se le dirigió el 8 del mismo, sobre ciertas particularidades que se oponen a la realización de los aforos de aguas de la acequia *Subirana*, por el perentorio plazo que el Gobernador concede.

Y en la sesión municipal del 6 de junio del mismo año, se lee una comunicación del Gobernador diciendo haber dejado sin curso el recurso de alzada y ordenando que con referencia al



La Bota

aforo de las aguas de la acequia común a Burriana y Nules, se presente hasta el día 15 en el Gobierno Civil el expediente acreditando hallarse terminada pericialmente la práctica de los aforos (cosa que no se consigue porque el maestro de obras y perito no continúa los trabajos que comenzó, por ciertas causas que se oponen al cumplimiento de su cometido) *y que se cumpla la R. O. de 6 de septiembre de 1878 que hace referencia a la nueva acequia de Nules.*

Como consecuencia, el 10 de agosto del propio año 1893 celebra sesión el Ayuntamiento y en el acta se copia una razo-

nada instancia al Gobernador civil, para que se suspenda el aforo de aguas que contra Concordia y perjudicando a Burriana se hace por orden del Gobernador y a cargo de Burriana.

A su pesar, se le piden a Burriana 2.117 pesetas por el antedicho servicio, según acta de la sesión del 5 de septiembre del mismo año, en cuya sesión toma el Ayuntamiento el acuerdo de constituir ese depósito a reserva de ejercitar cuantos derechos sean conducentes, ya que estos gastos son ocasionados por una providencia del gobernador, quien nombró un perito para hacer los aforos, siendo así que aún pende del Ministerio de Fomento, la resolución de un recurso pidiendo la nulidad del acuerdo tomado por el Gobernador, contrario a los intereses de los regantes de Burriana.

Ante las dificultades que constantemente se le ofrecían al Ayuntamiento, acuerda éste en sesión de 1.º de diciembre de 1895, establecer un *Sindicato de Riegos*, negándose la aprobación del Reglamento hasta que se hiciesen ciertas modificaciones. Y así continuó hasta el 7 de noviembre de 1897 en que el Ayuntamiento acordó su estudio y reformas, como también hacer los trabajos necesarios para su establecimiento. Sin embargo, el Sindicato de Riegos no se constituyó hasta el año 1907, según más tarde veremos.

Otra dificultad se presentó a nuestro Concejo: el proyecto del pantano en la Rambla de la Viuda. En sesión del 16 de febrero de 1896, acuerda el Ayuntamiento protestar y reclamar contra el mismo, «pues mermaría las aguas de esta villa», dicese en el acta a que nos referimos.

El Tribunal de Taula venía funcionando por esta época, según vemos en varias actas de las sesiones municipales correspondientes a los años 1887, 1894 y 1902. Este Tribunal Popular, entendía sin enojosos trámites burocráticos en las faltas y daños que se cometían en la propiedad rural, y atendía las denuncias por infracción de lo dispuesto sobre riegos y acequias; en sus juicios administrativos imponía multas sobre cuya sentencia no cabía apelación.

La palabra valenciana *taula*, significa *mesa*, y se llamaba así

este Tribunal, porque se reunía alrededor de una modesta mesa, y sin documentación escrita ninguna, imponía las multas que verbalmente se comunicaban para su pago al sentenciado. Existió este Tribunal, modelo de honradez, hasta la creación del Sindicato y Jurado de Riegos en el año 1907, en cuya época ya había decaído bastante la actuación del referido Tribunal de Taula.

Este Tribunal era una reminiscencia de los famosos Tribunales de Cequeros o de Aguas, de la admirable legislación foral establecida por D. Jaime el Conquistador, así como la Corte de Pastores, de que nos ocupamos en otro capítulo; de esta legislación queda aún en Valencia el Tribunal de las Aguas, que se reunía y reúne en la llamada puerta de los Apóstoles de la Catedral, institución esta última, que ha resistido las vicisitudes del tiempo.

Siguiendo el orden cronológico que nos hemos propuesto, nos encontramos con un oficio de 28 de septiembre de 1897, que dirige al Alcalde de Burriana el Gobernador de la provincia, y en el que entre otras cosas ordena: «...3.º—El arreglo de las partes que faltan construir de la reguera de los Alters durante la tanda que preceda a la separación de las aguas... y 6.º—Que se separen las aguas que corren por la acequia Subirana en la forma prevenida en la R. O. de concesión en la tanda de Nules que corresponde al 27 del próximo octubre; con la condición de prolongarse a las tandas de Burriana y descontarse a las de Nules, (pero con el carácter de provisional), catorce horas, treinta y nueve minutos y catorce segundos, que es el tiempo que el perito de Burriana ha calculado que debe percibir ésta de más por la parte de las filtraciones que ahora disfruta; ...debiendo por consiguiente empezar la primera tanda de separación el día 28 de octubre del año actual a las dos horas, treinta y nueve minutos y catorce segundos de su mañana... previniéndole a la vez que por todos los medios que estén a su alcance, procure no se ponga obstáculo ni impedimento alguno a la relación de cuanto dejo mencionado».

La consecuencia de estas disposiciones fué, que se alborotase

el pueblo y que a los dos días (30 de septiembre) celebrase el Ayuntamiento una accidentada sesión en la que se acuerda «presentar un recurso referente a la nueva acequia de Nules pidiendo la suspensión de todo fallo interín no se cumplan ciertas formalidades; y vista la actitud del Gobernador, se propone la dimisión del Ayuntamiento y que vaya una comisión con el Alcalde a hablar con el Gobernador».

Ni dimitió el Ayuntamiento, ni se consiguió otra cosa que aumentar la zozobra de los burrianenses, y el día 3 de octubre del año que nos ocupa de 1897 se celebra sesión municipal en la que «se da cuenta de un oficio del Gobernador ordenando que, recibidas las obras de la nueva acequia de Nules por la Jefatura de Obras Públicas, que previas ciertas obras y rectificación, se ponga el agua en la mencionada acequia para la tanda de Nules que corresponde al día 27 de este mes, el 28 a las 2 horas y 39 minutos y 14 segundos reintegrándose Burriana así, del agua que según el perito corresponde a Burriana percibir por la parte de filtraciones».

Esta comunicación, confirmando y remachando la otra del 28 del mes anterior, produjo gran intranquilidad y alarma en el pueblo, alarma que aumentó por la inopinada presencia de fuerzas de la Guardia Civil.

Llegó el día 27 de octubre y en la sesión municipal de este día «se lee un oficio del Gobernador resolviendo los recursos en el sentido de que la separación de las aguas que discurren por la acequia Subirana para dirigirlas a Nules por la nueva acequia, se verifique en el tandeo de Nules el 14 de noviembre próximo en cuyo día se separarán indefectiblemente las aguas».

Dimitió su cargo el Alcalde D. Manuel Peris Fuentes, y en la sesión del día 1.º de noviembre de 1897 se lee una comunicación del Gobernador civil nombrando Alcalde de R. O. al concejal D. Benjamín González Monsonís, quién tomó posesión acto seguido.

El 14 de noviembre de este mismo año 1897 *se dió entrada al agua en la nueva acequia de Nules* y con ello ocurrieron desagradables sucesos, los que creemos prudente silenciar, ya

que viviendo aún algunos actores y los directos sucesores de los fallecidos, la más elemental discreción nos veda hablar de las intrigas políticas y cuestiones personales que embarullaron esta cuestión que tanta excitación produjo a ambos pueblos litigantes.

El 19 de junio de 1898 acordó el Ayuntamiento dar a una calle el nombre de D. Francisco Fuentes Núñez, a cuya incesante gestión debe Burriana el mejoramiento de sus cauces de riego.

En la sesión municipal del 22 de enero de 1901, «se da cuenta del estado del recurso que ha sido elevado al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, solicitando la nulidad de varias providencias dictadas por el Gobierno Civil de la provincia, y caducidad de la R. O. de 6 de septiembre de 1878 relativas a las aguas y acequia de la villa de Nules, cuyo recurso con los documentos y justificantes se encuentra pendiente de informe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. Se destinan quince mil pesetas para los gastos que se puedan ocasionar».

El día 1.º de diciembre de este año de 1901, escribe al Ayuntamiento el famoso político y Abogado D. Antonio Maura, diciendo que ha emitido dictamen acerca del asunto de la nueva acequia de Nules; que ha recibido el escrito y planos que se le remitieron como ampliación a los del 14 de diciembre de 1900 y que está conforme en su presentación al Ministro de Obras Públicas, lo cual verificará por su cuenta.

A propósito de estas cuestiones, se publicaron por persona conocedora del asunto y que vivió aquellos tiempos, unos impresos de los que entresacamos lo siguiente:

«La R. O. de 6 de septiembre de 1878 ha producido varias cuestiones para su aplicación, motivando varias reales órdenes, perdiéndose el tiempo en bagatelas en lugar de una oposición seria, hasta que entre muchos disgustos (en su testamento político por dejar el cargo) dictó el Gobernador de la provincia el 28 de septiembre de 1897, la orden de apertura de la acequia con carácter provisional, providencia que fué derogada en octubre siguiente, para ordenar la definitiva en noviembre del mismo año

con pérdida de 7 horas 21 minutos y 38 segundos; resolución que de hecho no se cumplimentó hasta abril de 1898. Providencias que causaron tal aplastamiento en el ánimo de todos que, no les quedó fuerza para recurrir ni intentar hacerlo, y todo se redujo a echarse las culpas unos a otros.

Como consecuencia de todo ésto se dió el asunto por terminado, resultando hollados los derechos de Burriana, una gran pérdida para los intereses de los propietarios del término y un fracaso para todos los que habían intervenido en los asuntos de aguas.

Se separaron las aguas de Nules de la acequia Subirana, de derecho, no de hecho, porque en aquel tiempo no podía la Subirana tomar agua del Mijares a consecuencia de una ruptura de margen en la tanda.

Publicó, a partir de estas fechas, D. Joaquín Peris Fuentes una serie de artículos para reaccionar el ánimo de los burriannenses y recurrir ante los Tribunales, pero sea el aplastamiento o disgustos y preocupaciones de la guerra con los yankis, los habitantes de este pueblo no reaccionaron.

Se convocó a reunión en el patio del exconvento de la Merced y de entre los regantes se nombró una comisión, encontrándose con que en la Casa Capitular no tenían ningún antecedente, era tal la desidia que había habido, que no se conservaba nada.

Hizo D. Joaquín Peris un expediente de todo lo actuado y de su trabajo resultó:

1.º Que Nules no había hecho las obras sujetándose a las condiciones de la R. O. de 6 de septiembre de 1878.

2.º Que Villarreal había pedido que se hicieran quince obras en la acequia nueva de Nules y el Gobernador de conformidad con el dictamen de la Jefatura de Obras Públicas, acordó que se hicieran nueve; Nules se allanó a cinco y reclamó de las restantes y Villarreal reclamó de las seis a que no había accedido el Gobernador, y que a pesar del tiempo transcurrido, Nules no había hecho las obras que se allanó a hacer, y que aún no había recaído resolución soberana sobre las dos reclamaciones de Villarreal y Nules.

3.º Que Nules había presentado un proyecto de reformas en 23 de julio de 1892 y que a pesar del informe de la Jefatura de Obras Públicas de 30 de junio del 93 en que decía que el proyecto de Reformas debía aprobarlo la autoridad que había dictado la R. O. de concesión del 6 de septiembre de 1878, o sea el Ministro de Fomento, un Gobernador de triste memoria aprobó dicho proyecto en 28 de septiembre de 1897, ordenando la inmediata recepción de las obras con carácter provisional.

4.º Que por el examen técnico ocular y datos adquiridos, resultaba que la acequia nueva de Nules, no se hizo con arreglo a los planos del proyecto; sin embargo la acequia se hizo primero que la autorización del plano.

Siendo Alcalde D. Joaquín Peris, la Corporación municipal acordó que hiciera éste lo que tuviera por más conveniente y se presentó recurso por vía gubernativa el 11 de diciembre de 1900, pero nadie—dice el Sr. Peris—le ayudó; dejó de ser Alcalde y el sucesor al tomar posesión dijo que en lo concerniente a aguas se haría lo que indicase el Sr. Peris, pero tampoco le ayudó. Fué una comisión a Madrid y regresó sin conseguir nada. Había que retirar el recurso, pues se decía que perjudicaba a Burriana; sin embargo el abogado de Madrid dijo que la cuestión se llevaba bien. A pesar de ello se hace obstrucción y parece que ha derivado en una cuestión de política personal; y el asunto de las aguas quedó muerto y enterrado».

El 20 de julio de 1905 y con motivo de la junta de regantes en el patio del exconvento de la Merced en que se acordó el Reglamento y Ordenanzas para la formación del Sindicato de Riegos, el Ayuntamiento acordó hacer una tirada impresa de mil ejemplares de ambos documentos, que se aprueban después por R. O. de 20 de noviembre de 1906.

Se reúnen los regantes el 13 de enero de 1907 en el antedicho patio de la Merced y se procede a la votación para elegir las personas que han de constituir la Junta del Sindicato de Riegos y en su consecuencia, el día 15 del mismo mes y año toma posesión esta Junta, quedando constituídos la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos.

Para dar una idea de los disgustos y luchas que frecuentemente ocasionó el riego, relataremos uno de los muchos desagradables sucesos ocurridos con tal motivo:

Era por el año 1880, cuando al cuidado de las aguas de la acequia del Palau, se encontraba el regante Vicente Martínez Sales; mas otros regantes, bien para ahuyentarlo y apoderarse del agua, bien para regar sus campos a todo trance, le dispararon un trabucazo (arma de boca de embudo cargada de pólvora, clavos y trozitos de plomo) que le destrozó el sombrero de palma que llevaba puesto y le chamuscó el pelo.

Esto da idea de las dificultades para el riego, no solo entre los de Nules y Burriana, sino también entre los regantes de un mismo pueblo. Había algunos que en cuadrilla se dedicaban al riego de otros labradores, previo el pago de cierta cantidad, corriendo el albur muchas veces, de salir apaleados. Este riego lo hacían con frecuencia, con o sin derecho del agua.

Según se ve, para regar tenían que ir los labradores cargados con sus escopetas o trabucos; tal era de violento el estado de ánimo y respeto mutuo, encono y violencia que aumentaba al ser los regantes unos de Burriana y otros de Nules, poblaciones que por tal motivo se odiaban cordialmente.

Muy antiguos eran los pleitos y riñas entre los regantes de las dos villas vecinas, pues para evitar discordias y múltiples hechos sangrientos, ya se consigné en la Concordia del año 1662, capítulo XI, lo siguiente:

«Item: Por cuanto en dicha concordia se capituló que los de Nules no enviasen a guardar el agua en su tanda más que diez hombres, y que en cada año lo jurasen así los de Nules para evitar escándalos, y esto se ha observado. Por eilo, para evitar las discordias que entre dichas villas se pueden ocasionar, de hoy en adelante, se ha pactado, concluído, transigido y concordado por y entre las dichas partes, que de hoy en adelante, en tanda de Nules, no puedan discurrir por dicha acequia, sino los tanderos con la gente que les acompañe, no debiendo exceder de número de diez y éstos no pueden llevar escopetas, sino un gancho y corvillas y ésto ha de ser así, tanto para cuidar del

agua como en tiempo de la limpia; y lo mismo ha de observarse respecto de los vecinos y habitantes de Burriana y terratenientes de una y otra parte, sin que puedan usar puñal ni daga».

Digamos finalmente, que el 8 de febrero de 1930 se dictó sentencia por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito interpuesto por los Sindicatos de Riegos de Castellón, Burriana y Villarreal, contra resolución del Gobernador civil de Teruel, confirmada por el Tribunal Provincial de la misma ciudad, concediendo a D. Manuel Bernad el aprovechamiento de doce litros de agua por segundo, del río Cabra o Valbona, para riego de la finca «Alcofas Altas».

Esta sentencia dice: «Fallamos: Que revocando como revocamos, la sentencia que con fecha 4 de agosto de 1928, dictó el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el pleito a que se contraen estas actuaciones, debemos declarar y declaramos nula, sin eficacia, valor ni efecto alguno, la resolución del Gobernador de Teruel, de 3 de marzo del mismo año, sobre concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río de Cabra o Valbona, con destino a riego de una finca de la Masía de «Alcofas Altas»; y devuélvase al Tribunal inferior los autos remitidos con certificación de esta sentencia, para su ejecución y cumplimiento».

Las poblaciones apelantes estaban representadas por el Procurador D. Aquiles Ullrich, bajo la dirección del famoso letrado D. Juan de la Cierva.

En estos últimos años en que el río Mijares ha traído poca o ninguna agua, se ha recurrido para el riego a los distintos pozos del término, cuya agua se eleva por medio de bombas que funcionan por motores, de los que hay suficientes para salvar los huertos de la sequía, pero con un excesivo coste.

Según se consigna en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la ciudad de Burriana, aprobadas por R. O. de 20 de noviembre de 1906, pertenecen a esta Comunidad el Azud y presa de este nombre, construídos en el río Mijares a poca distancia, aguas abajo de la vía férrea; la maquinaria para el

funcionamiento de las compuertas de desagüe, las casetas para el resguardo de dicha maquinaria, el badómetro o medidor de agua y habitación del azudero y la Acequia Mayor con su sifón sobre el río Seco, que, a partir de la presa sigue el curso del Mijares adosada a su margen derecha, al descubierta u oculta en el terreno, hasta llegar al punto denominado el Serrallo, en donde deja el camino de la Cantera que le sirve de resguardo y toma una dirección casi paralela al mar. En sus proximidades se encuentra el ojo de la Forca, por el que fluye una parte del caudal de agua y más adelante aparecen los partidores mayores conocidos con los nombres de Jusá o Inferior y Subirá o Superior. El primero da origen a la acequia Jusana por la que se vierte otra porción de agua con destino a los riegos de Moli-Nou, Matella, Palau y Tércos de estos últimos y por el segundo continúa la Acequia Mayor, recibiendo la denominación de Subirana o Tanda, que penetra en la Casa de Compuertas, donde tiene su arranque la acequia de Nules y atraviesa todo el término de Burriana hasta la Raya divisoria con el de la anterior población, cediendo en su recorrido a los diferentes ojos, portillos y bocales su caudal que, es conducido por los cauces generales de las acequias y brazales derivados de éstas, distribuyéndose en las diferentes paradas, almenaras, hijuelas y acueductos de carácter particular para el riego de los predios que tienen derecho a ello en la forma establecida por estas Ordenanzas.

Son también de la pertenencia de la Comunidad, no solo las presas y acequias madres, cuya denominación reciben los brazales de éstas y sus hijuelas, que se señalan convenientemente por sistema numérico y alfabético, sino también las márgenes y cajeros, como asimismo, la broza, caña y árboles que en los mismos vegetan.

Según el artículo 3.º de las Ordenanzas, la Comunidad de Regantes de Burriana puede disponer para su aprovechamiento de las aguas que derivan por el río Mijares, en unión con la ciudad de Castellón, la de Villarreal y la villa de Almazora.

Semejante uso consuetudinario se remonta, por lo que a Bu-

urriana respecta, al tiempo de los árabes, desde quienes se ha transmitido por prácticas constantes el sistema de riegos que actualmente se observa en este término, cuya tierra era ya entonces *toda regantía*, según expresión de los cronistas, y se elevó a la *categoría de derecho* cuando el rey D. Jaime I, en 1229 hizo donación a sus súbditos de las acequias y manantiales del reino de Valencia, y por privilegio especial, otorgado a Burriana en 1.º de enero de 1235; le concedió entre otras cosas, las

acequias *según fueron en tiempo de los Sarracenos*, cual consta en el Archivo de Valencia, en los libros sobre títulos y enagenaciones del Real Patrimonio, título I, fol. 49.



Presa del Azud

En el mismo artículo 3.º se sigue diciendo que, confirmada posteriormente por otros monarcas la concesión al disfrute de las aguas del Mijares por los citados pueblos, quedaron resueltas las dudas y dirimidas las cuestiones que de continuo se suscitaban sobre la forma de aprovechamiento y cantidad de agua que correspondía a cada uno, mediante la sentencia arbitral dictada por el infante

D. Pedro de Aragón, el día 20 de marzo de 1346, en la que dispuso, que el caudal de agua del río Mijares se considerara dividido en sesenta filas o partes iguales distribuídas en la proporción de catorce a Villarreal, catorce y media a Castellón, doce y media a Almazora y las diez y nueve restantes a Burriana. Pero si el agua de dicho río llegase a tanta escasez que la parte correspondiente a Almazora quedara reducida a una fila, entonces se daría toda el agua en primer término a la acequia de Villarreal por veintiocho horas continuas, inmediatamente y en la propia forma, a la de Castellón por veintinueve horas, después a la de Almazora, por veinticinco, y en último término a la de Burriana por treinta y ocho horas también seguidas.

Las diez y nueve filas o porciones alícuotas de agua del río que por la presa de toma entran sin interrupción en el caudal o acequia Mayor, equivalentes en aguas medias a mil cuatrocientos litros por segundo, se distribuyen en la forma siguiente: cuatro de ellas se derivan constantemente con destino al riego de Burriana, por el nombrado ojo de la Forca, corriendo las quince restantes hasta los partidores mayores; el Jusá cuyo ancho mide mil quinientos cuarenta y seis milímetros, que toma cinco filas de agua continuas, también de la propiedad exclusivamente de Burriana, y el Subirá, de dos mil seiscientos noventa milímetros, da acceso a las últimas diez filas que aprovechan por el sistema de tanteo, Burriana en doce días y Nules en seis, con la salvedad que después se manifestará, utilizando la acequia de su propiedad que tiene su origen en la Casa de Compuertas, veintiocho metros aguas abajo del expresado partidor Jusá, con sujeción a la Concordia pactada entre ambos pueblos el 28 de julio de 1662 y sancionada con cláusula de privilegio y Ley paccionada por el rey Felipe IV en 8 de diciembre siguiente, teniendo en cuenta la realizada en 15 de marzo de 1242 por Bernardo de Villanova y las reales sentencias y provisiones posteriores, y con arreglo a la R. O. de concesión de 6 de septiembre de 1878.

En resumen; la Comunidad de Regantes de Burriana dispone de diez y nueve filas o partes entre las sesenta en que se considera dividida el agua del Mijares, salvo el aprovechamiento de seis días que pertenecen al tanteo de Nules, de las diez filas que discurren por la acequia Subirana y con deducción del agua que en el mismo turno de Nules ha de derramarse en el ojo de la villa en compensación del caudal permanente que le pertenece y el equivalente a las filtraciones de los otros ojos, boquetes y portillos obturados con broza, según previene la susodicha Concordia, apreciando en siete horas, diez y ocho minutos y cincuenta y dos segundos de prolongación del tanteo de Burriana, según resolución gubernativa de 12 de noviembre de 1897; de las aguas que puedan verterse también en tanda de Nules, por el aliviadero establecido en las inmediaciones de la Casa de Compuertas, a causa del excesivo caudal que conduzca la ace-

quia de este pueblo en las épocas de abundancia, como previene la R. O. de autorización citada de 6 de septiembre de 1878, y finalmente, de las escorrentías o aguas sobrantes en todo tiempo que procedan de los riegos de Villarreal.

Tienen derecho, en armonía con el artículo IV de las Ordenanzas, a las aguas de que dispone la Comunidad:

1.º Para su aprovechamiento en riego 3.652 hectáreas, 63 áreas y 99 centiáreas equivalentes a 43.949 hanegadas y 186 brazas de tierra en este término jurisdiccional, lindante por Norte con el de Villarreal, por S. con el Mar, por E. con el río Mijares y por O. con el término de Nules, quedando exceptuadas de este beneficio: (a) la zona de tierras llamadas Campo Romero, comprensivas de 452 hanegadas, lindantes por N. E. con el camino de Valencia, por S. con la acequia de Fleix y por O. con el camino del Caminás; (b) los altares o altibajos que riegan en tanda de Nules, que tienen 167 hanegadas situadas a la parte S. de la acequia Mayor, desde el camino de Artana, hasta el término de dicha villa; (c) tierras de vitens que suman 2.349 hanegadas que riegan del agua de Villarreal, ocupando el espacio comprendido entre el término de aquella población y la acequia Mayor, primero, y después la del Bras; (d) la faja de terrenos llamada Serradal, situada en toda la extensión S. de este término, entre el desagüe llamado Racholí de la Sarratella y la zona marítima, que mide 997 hanegadas y (e) tierras aprovechadas en el cauce de los ríos Mijares y Seco, y el Marchelet, en total de 451 hanegadas.

2.º Para el aprovechamiento de su fuerza motriz los molinos de Pont-Corrent, de Palos, del Hospital, de Cualó, de Serra, de Matella, de Palau y de Monsonís.

3.º Para el abastecimiento de la población y demás usos domésticos, todos los vecinos y residentes en el término jurisdiccional.

Juntamente con las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, que según hemos dicho se aprobaron por R. O. de 20 de noviembre de 1906, fué también aprobado el Reglamento por que se rige el Sindicato y Jurado de Riegos de Burriana. Tanto

las Ordenanzas como el Reglamento antecitados llevan fecha de 22 de septiembre de 1905 y van firmados por los señores D. Vicente R. Felis, D. Enrique Peris, D. José R. Melchor, don Pedro Vernia Peris, D. Vicente Borja, D. Teodoro Monfort, don Francisco Montoya, D. José Ferrada, D. Bautista Claramonte, D. Manuel Peris y D. Vicente Forner Tichell.

El Sindicato nombra de entre sus asociados regantes, dos de ellos que representan a la Comunidad en la Junta de Aguas de la Plana o Sindicato Central, que radica en la ciudad de Castellón.

El Jurado de Riegos es un Tribunal constituido por un Presidente y cuatro Vocales, elegidos por el Sindicato. Este Tribunal entiende en las cuestiones entre regantes o faltas de los empleados y juzga las infracciones de las Ordenanzas.

biblioteca
SOLER CODES





blotter
SOLER GODES

CAPÍTULO LIX

EDAD CONTEMPORÁNEA

NOTICARIO CRONOLÓGICO DEL SIGLO XIX. (DE 1805 A 1838)

La Batalla de Trafalgar.—La Guerra de la Independencia.—Bandolerismo.—La Guerra Civil.—El Decreto de desamortización.—Burriana es sitiada y tomada por los carlistas en 1837.—Incendio de la Casa Consistorial y traslado del Ayuntamiento a la Capilla de la Comunión.—La iglesia es convertida en fuerte y viviendas.—Nuevos ataques de los carlistas.—El derecho de primacía.—Los mártires de la libertad.—Represalias salvajes.



entra en nuestro ánimo el escribir y comentar acerca de sucesos de nuestra historia contemporánea, ante el temor de que se nos crea parciales, o caigamos en parcialidad a pesar de nuestros propósitos. Pero ello no obstante y para que sirva de guía o utilidad (la Historia es llamada maestra de la vida) a nuestros sucesores, daremos nota de aquellos hechos que más se destacan en la vida de Burriana durante el siglo XIX y principios del XX.

El 21 de octubre de 1805, siendo Carlos IV rey de España, se dió la célebre cuanto desgraciada batalla de Trafalgar junto al Cabo del mismo nombre; en ella fué derrotada nuestra escuadra cayendo dos navíos en poder de los ingleses, yéndose ocho a fondo; en ella cayeron el valiente comandante Gravina y los heroicos capitanes Churruca y Alcalá Galiano. La fatal noticia

produjo en Burriana gran sensación y duelo por haber muerto en dicha acción naval (según datos que nos suministró el investigador histórico D. V. Forner) dos jóvenes burrianenses que servían en la Marina de Guerra, cuyos nombres no hemos podido averiguar por haber desaparecido del Ayuntamiento los datos consiguientes, a causa del incendio de la Casa Capitular en 1837.

Tres años después, en 1807, hizo Napoleón que Carlos IV creyese en la necesidad de que el reino de Portugal desapareciese de Europa, fundándose en que dicho reino apoyaba las miras de Inglaterra. Y al efecto, en 27 de octubre del citado año celebran Napoleón Bonaparte y Carlos IV un tratado secreto, por el cual se repartían Portugal entre Carlos IV, el rey de Etruria y el Príncipe de la Paz, llamado Godoy, joven que fué guardia de Corps y a quien el favor de los reyes elevó a Capitán General de los Ejércitos, Almirante y Príncipe de la Paz, con motivo esto último de la paz de Basilea; todos ellos bajo la protección de Napoleón, Emperador de Francia.

Pero lo que éste buscaba era un pretexto vil para introducir sus tropas cómodamente en España y añadir a su corona las de esta Nación y Portugal, como demostraron los hechos, pues por Bayona entraron 65.000 hombres, quienes a pretexto de ocupar algunos puertos de Portugal para defenderlos de los ingleses, se apoderaron de tal Nación y el general francés Junot dando por vacante el trono portugués, proclamó por rey a Napoleón, quien nombró lugarteniente a Junot, el que impuso a Portugal entre otras cargas una contribución de cuatrocientos millones de reales, cuyos productos fueron todos a Francia, regresando a España las tropas españolas que engañadas habían acompañado a las francesas.

El 22 de diciembre del mismo año 1807, presentó Napoleón en las fronteras un numeroso ejército al mando del general Dupont, bajo el pretexto de la amistad que le ligaba con Carlos IV y ante la necesidad de prever cualquier acontecimiento si los partidarios del Príncipe Fernando atacaban al padre de éste, Carlos IV.

Penetraron los franceses por San Sebastián y Pamplona,

y luego en Barcelona, Montjuich y Figueras, sin que estas poblaciones les opusieran ningún obstáculo, fiadas en la amistad que unía a las dos naciones y no pudiendo creer que Napoleón tuviera tan pérfidas intenciones.

Sin embargo, poniéndose al frente del numeroso ejército francés el Príncipe Murat, cuñado de Napoleón, invadió de repente la España y el 19 de marzo de 1808 abdicaba Carlos IV en su hijo Fernando, quien ciñó la corona con el nombre de Fernando VII.

Varios sucesos conmovieron entonces a Burriana y especialmente el haber hecho Napoleón prisionera a la familia real de España en Francia, para lo que se valió de engaños y subterfugios, todo lo cual con otros hechos produjo la célebre jornada del 2 de mayo de 1808, en que el pueblo de Madrid se cubrió de gloria, muriendo al pié del cañón los valientes oficiales de artillería Daoíz y Velarde: cada español fué un héroe, pero aquellos héroes fueron entonces arrollados por el numeroso y flamante ejército francés.

Burriana, como las demás poblaciones españolas se enardeció a los gritos de ¡Viva Fernando VIII! ¡Mueran los franceses invasores! y la guerra de la Independencia comenzó produciendo héroes españoles en todas partes, y luto y coraje en todos los corazones.

Las huestes burrianenses al mando del famoso guerrillero Asencio Nebot (el Fraile) se distinguieron luchando bravamente contra los ejércitos napoleónicos, causando a los franceses una serie de descalabros y demostrando su valentía y patriotismo.

Junto al río Mijares y en el ángulo formado por las líneas férreas del Norte y Tranvía de Onda se levanta un monumento monolítico que recuerda un sangriento combate habido entre los franceses y españoles de Castellón, Villarreal y Almazora, entre los que también había valientes burrianenses, el día 9 de marzo de 1810.

Bastantes de estos españoles, mal heridos y acosados por el francés se refugiaron en Burriana que los acogió cariñosamente. En el Archivo municipal de Castellón hay una comunicación del

ecónomo de Burriana Dr. D. Jaime Valentín, de fecha 13 de marzo de 1810, o sea cuatro días después del combate citado, en el que dice que en Burriana fueron enterrados tres de estos valientes, cuyos nombres da, así como el de otro que queda enfermo de algún cuidado y al que se le atiende con toda solicitud.

Al terminar la guerra de la Independencia, quedó sin ocupación mucha gente poco amante del trabajo, que si antes vivió del robo y del pillage a título de luchas guerreras, quiso después continuar con tal vida de desorden.

Esta gente maleante se aprovechó del estado anormal de la provincia (en aquella época vió Castellón manchadas sus calles con la sangre de su gobernador D. Pedro Lobo), hasta el extremo de que en 1822 se vió obligada Burriana a coaligarse con los pueblos de Castellón, Almazora y Villarreal para defenderse del bandolerismo reinante, llegando estos cuatro pueblos a establecer un Reglamento de auxilio mutuo para el caso de ser atacado cualquiera de ellos.

Consérvase en el Archivo municipal de Castellón un documento que prueba lo anteriormente dicho; este documento está suscrito por los cuatro pueblos citados y lleva fecha de 30 de marzo de 1822, estableciéndose en él el siguiente plan de defensa:

1.º «Que se pongan vigias en todos los campanarios de los cuatro pueblos, todas las noches.

2.º Que el pueblo que se halle atacado, ponga luz en el campanario y toquen las campanas arrebató, y los pueblos que no lo estén solo pongan luz sin toque de campanas; y

3.º Que el pueblo atacado, mantenga la luz toda la noche y no cesen de tocar arrebató todas las campanas mientras estén dentro de él los facinerosos, pero deben cesar de tocar las campanas cuando éstos se vayan».

Tal era la falta absoluta de seguridad existente en dicha época, cuando tuvieron que tomar tales medidas estos pueblos para evitar toda clase de sorpresas y auxiliarse unos a otros.

Siguiendo el orden cronológico de este Noticario, diremos que el día 29 de septiembre de 1829, hubo tan gran avenida del

río, que las aguas inundaron la población hasta el punto de que una nota que hemos visto de tal época dice que «se temió la desaparición del pueblo de Burriana».

Con la muerte de Fernando VII en 29 de septiembre de 1833 y la proclamación de su hija Isabel II que tenía diez años (por lo que se encargó de la Regencia su madre la reina viuda D.^a María Cristina de Borbón), se engendró la primera *guerra civil* o de los siete años; guerra que comenzó en octubre de 1833 y concluyó el 31 de agosto de 1839 con el Convenio de los campos de Vergara, donde se abrazaron Maroto y Espartero al frente de los dos ejércitos antes enemigos, pero definitivamente el 6 de julio de 1840, en que Cabrera se refugió en Francia con los últimos restos de las tropas carlistas.

Esta primera guerra civil, de tanta importancia para Burriana, fué ocasionada por creer y defender muchos españoles los derechos de D. Carlos, hermano de Fernando VII a la corona de España; así es que, luchan furiosamente padres contra sus propios hijos y hermanos contra hermanos; horrible guerra fratricida en la que se ventila si la corona debe pasar a la hija o al hermano del rey difunto (Fernando VII), y de aquí los isabelinos y los carlistas, fieros y fanáticos unos y otros. Ambas partes beligerantes cometieron atrocidades, verdaderos desmanes; actos reprobables para todo ser moral; los primeros tomaron como señuelo la Libertad; los segundos la Religión con el absolutismo real. Lucha que toma el carácter de estos ideales, no puede ser, sino muy dura, cruel y salvaje.

En Burriana se recuerdan aún muchos hechos contados por nuestros padres, que prueban la ferocidad de la fratricida lucha; hechos que no debemos citar por vedárnoslo la más elemental prudencia, ya que aún viven hijos o nietos de aquellos infelices que dieron su vida o su tranquilidad y bienestar en ofrenda a un fanático ideal de política o de religión.

Sin embargo, daremos noticia de hechos generales, según los hemos encontrado en la distinta documentación del Archivo municipal de Burriana o en otros lugares.

Desde el comienzo de la guerra civil, sufrió Burriana las des-

agradables consecuencias de la fratricida lucha. Hubo pues necesidad de atender a la defensa de la entonces villa y al efecto se reúne el Ayuntamiento en sesión, con las personas pudientes, el día 7 de marzo de 1836 y se acuerda hacer un reparto de gastos para atender al pago de sueldos del personal de defensa, a su mantenimiento y para la reparación de murallas «para que no sufra esta villa las vejaciones que han experimentado desgraciadamente todos los pueblos circunvecinos y procurar refuerzos para la Guardia Nacional y la de Carabineros», dice el acta de la sesión de referencia.

El día 28 del mismo mes, se nombra una Junta para intervenir en el reparto de 11.800 reales con destino a defensas de la villa y se nombran capitanes y tenientes de la Guardia Nacional de Burriana, compuesta de cuatro compañías de infantería y dos de caballería, cuyos nombres figuran en el acta de la sesión municipal del día citado. Estos nombramientos son confirmados por el Gobernador civil de la provincia.

El 14 del mes de mayo de este año 1836 celebra sesión el Ayuntamiento y en ella «Se leyó un oficio del comandante de Carabineros y se acordó: Que se oficie al Capitán de torres, sobre el cañón: Que se sitúen dos individuos y un cabo en el fuerte del campanario, asignándoles tres reales vellón a cada uno y que se compren veinte varchillas de trigo para hacer la galleta, cuyo valor debe extraerse del fondo del aguardiente y del reparto se repondrá este dinero al fondo del Aguardiente.»

Debe tenerse en cuenta que el campanario, aislado entonces de la iglesia, fué transformado en fuerte y había necesidad de que sus guardianes tuviesen galleta para el caso de que sitiados, no careciesen de alimento para su subsistencia. Y en cuanto a pagar el importe del trigo con dinero del fondo del aguardiente, se refiere a que había cierta cantidad para la compra de esta bebida que se distribuía entre los defensores de la villa, a fin de que aumentase su valor o para que dado el modo de vivir en aquella época, distrajesen el ocio charlando y bebiendo cual si el recinto que guardaban fuese un casino o lugar de esparcimiento. Este fondo sería de importancia en aquel tiempo, cuan-

do con tanta diligencia se dispone que sea repuesta la cantidad extraída del mismo para la compra de trigo, con el dinero del reparto municipal aprobado con destino a defensas de la villa.

El día 8 marzo del mismo año 1836 se promulgó el R. D. de Mendizábal, referente a la Desamortización, por cuya causa el 20 de mayo del propio año y por orden del Intendente, nombra el Ayuntamiento en sesión de este día una comisión para la venta de Bienes Nacionales.

Esta Comisión es la que en pública subasta vendió más tarde los campos que pertenecieron a los Mercedarios y en los que se levantan hoy varias calles como la de San Nicolás, Santa Isabel, Cajal, etc.

Siguiendo el orden cronológico diremos que, el 27 de julio de 1836 fué nombrado D. Francisco Mayner, Comandante del Escuadrón de la Guardia Nacional de Caballería de Burriana, nombramiento o título que va firmado por la reina gobernadora, D.^a M.^a Cristina de Borbón, viuda de Fernando VII, como Regente del reino durante la menor edad de su hija Isabel II. Este documento que se conserva en el Archivo de las Escuelas Graduadas de esta ciudad, lleva pegado un sello real y la firma que dice: «Yo la Reyna Gobernadora», con el refrendo de Angel de Saavedra. En él se ordena al Gobernador civil, dé la orden para que se ponga en posesión del cargo al señor Mayner y que a éste se le guarden las exenciones y preeminencias que le corresponden.

Importancia grande tenía este cargo de Comandante de la Guardia Nacional, cuando es la propia reina gobernadora quien con su puño y letra firma el nombramiento.

El 4 de noviembre del año que nos ocupa de 1836, celebra una reunión el Ayuntamiento y se trata en ella de las defensas de la villa, tomándose el acuerdo de «nombrar a un vecino para que desempeñe el cargo de tambor afecto a la Milicia Nacional de este pueblo, asignándosele el sueldo de tres reales diarios».

Digamos, para terminar las notas del año 1836, que el día 15 de agosto se proclamó en Burriana la Constitución del año 1812. Esta villa, siempre liberal, siguió la conducta de otros

pueblos españoles con la tal proclamación, viéndose la reina gobernadora (madre de Isabel II) precisada a aceptarla en el Real Sitio de San Ildefonso, en virtud de una sublevación militar que había estallado dos días antes; a resultas de cuyos acontecimientos se convocaron Cortes Constituyentes para el 19 de noviembre.

Llegó el revuelto año 1837. El partido avanzado asalta los Ministerios; se devuelven las armas a los milicianos de Madrid; la dignidad real se humilla y escarnece a todas horas; el Tesoro público padece de angustias mortales y Mendizábal impone un empréstito forzoso de doscientos millones de reales. Los edificios de las Ordenes religiosas suprimidas y sus bienes, sus vasos sagrados de oro y plata, como sus ornamentos de brocados de seda son vendidos por una miseria al mejor postor... Anarquía, desorden; para destruir las fuerzas del pretendiente D. Carlos se imponen gravámenes, se crean arbitrios y se hacen repartos que pesan como losa de plomo sobre los contribuyentes. No se puede vivir; la Hacienda decreta una rebaja gradual en los sueldos y haberes de los empleados. Las Sociedades masónicas son un manantial de conflictos. Se abren las Cortes Constituyentes el 24 de octubre sin que el Gobierno pudiese dominar la situación...

Ante este cuadro desolador, Burriana también sufre y se apresta a la defensa. Burriana presentía tristes sucesos y se horripiló al pensar en el período de 1835 en que llegó el encarnecimiento de la guerra civil al extremo de no darse cuartel al vencido, lo que ocasionó la venida a España de lord Eliot, comisionado por Inglaterra para proponer un convenio que firmaron Valdés y Zumalacárregui, obligándose a respetar la vida de los prisioneros. En esta situación se reúne el Ayuntamiento en sesión el día 15 de enero del fatídico año de 1837, en cuya acta correspondiente leemos: «... que considerando los compromisos a que se exponían todas las personas e intereses de la villa y en especial los de los liberales... se votan 21.932 reales vellón para aislar el fuerte de la iglesia desuniéndole casas y paredes de vecinos; hacer un puente levadizo frente a la puerta de la iglesia, otro a la muralla, etc.».

Documental

LA REINA,

Y EN SU REAL NOMBRE Y DURANTE SU MENOR EDAD LA REINA GOBERNADORA.

Por cuanto cumplidos los formalidades prevenidas en el Real decreto de 5 de Febrero último habiendo sido propuesto por Don Francisco Mayner, Comandante del Escuadrón de la Guardia Nacional de Caballería de Burriana

y concurriendo en vos las circunstancias requeridas por la Ley orgánica de 23 de Marzo de 1835, he acordado a bien nombraros para que lo sirvays

Por tanto mando al Gobernador civil que corresponda dé la orden conveniente para que se os ponga en posesion de vuestro empleo de Comandante del Escuadrón de la Guardia Nacional de Caballería de Burriana guardados y cumplidos guardar las exenciones y preeminencias que os tocan y deben ser guardadas bien y cumplidamente. Dado en San Sebastian a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Yo la Reyna Gobernadora

Angel de la Guardia

Francisco Mayner
Comandante del Escuadrón de la Guardia Nacional de Caballería de Burriana

Nombramiento a favor de D. Francisco Mayner, de Comandante del escuadrón de la Guardia Nacional de Caballería de Burriana

sdc de la biblioteca
de
SOLER GODES

Aclararemos ésto diciendo que la torre-fuerte de la iglesia, oculta hoy por el edificio del Casino Centro Republicano (al excavar para levantar las paredes de este edificio, han aparecido armas de la guerra civil, que se conservan en el Museo Local) estaba convertida en fuerte-atalaya unido por paredes a los corrales de casas colindantes, paredes que fueron derribadas.

El campanario, aislado entonces, tenía su puerta frente a la puerta de la iglesia, que sirvió de refugio, y de ésta al campanario se colocó un puente levadizo que ponía en comunicación al campanario con la iglesia. Por este puente podían prestarse los defensores mutuo auxilio (los de la iglesia a los del campanario y viceversa).

A principios del mes de abril de este año 1837, se presentó frente a Burriana la facción carlista que mandaba el cabecilla Serrador, poniendo sitio a la población y comenzando la lucha que duró seis días, al cabo de los cuales se apodera Serrador de la villa.

Los carlistas, entre otras, quemaron la Casa del Ayuntamiento, desapareciendo con ella el Archivo municipal con casi toda la documentación, y decimos casi toda, porque hay documentos que estuvieron en el archivo y hoy existen desperdigados por casas particulares.

Los edificios quemados o destruidos están reseñados en una certificación que figura en el Libro de actas del Ayuntamiento, correspondiente a la del día 15 de julio de 1838, en la que se lee: «...edificios incendiados o derruídos: la casa de la Villa valuada en 3 000 reales vellón; casa del verguero contigua al campanario 250 r. v.; casa de Juan Peris, Plaza Mayor, lindante con el callejón del horno de la Vila 200 r. v.; idem de Pedro Monsonís, calle Mayor 600 r. v.; idem de Juan Peris, calle Mayor 600 r. v.; idem del ex-barón de Terrateig, calle Mayor, linda horno Vila 1.000 r. v.; idem José Cantos, calle Valencia 200 r. v.; idem de la Enseñanza, propia de la Villa, plaza de San Fernando (Plá) 500 r. v.; idem Mesón de la Villa 400 r. v.; idem José González Torrens 250 r. v.» y nueve casas más que no citamos, pero que figuran en la relacion.

A levantar el sitio vino de Castellón, el día 6 de abril de 1837, el general Buil con las legiones portuguesas y voluntarios, constituidas por el segundo Batallón del Regimiento de Cazadores de Oporto, al mando del teniente coronel D. Carlos Gaertner, según leemos en la documentación correspondiente del Archivo municipal.

Cogidos los carlistas entre dos fuegos, tuvieron que abandonar la villa trasladándose a Nules donde se refugiaron, mas el día (por la tarde) en cuya mañana se habían ido los liberales de Burriana, volvió Serrador y tras la consiguiente lucha tomó en el fuerte varios efectos de guerra y un cañón.

La última acta de las sesiones municipales (que hemos encontrado) del período anterior al incendio de la Casa Consistorial corresponde al día 10 de marzo del año 1837 y en ella se hace constar, «se acuerda el arriendo por 1.250 libras del Derecho de la Primicia Regalía de Propios». La primera acta después del incendio, corresponde a la sesión del día 6 de junio del mismo año 1837.

Con motivo del referido incendio, quedó el Ayuntamiento sin Casa Consistorial, por lo que se trasladó éste con las oficinas municipales a la Capilla de la Comunión de la Parroquia, que había sido convertida en fuerte y que tenía su entrada por el rincón o espacio que quedaba entre la iglesia y el campanario.

La iglesia también fué convertida en fuerte y viviendas, como decimos en el capítulo dedicado a historiar nuestra Iglesia Parroquial, cuyo servicio del culto se trasladó a la iglesia de la Merced.

Otra vez fué atacada Burriana por los carlistas, a cuyo frente iba el cabecilla Sanz, el día 8 julio del mismo año 1837; y otra vez el 8 de noviembre de 1838 por la facción que mandaba el cabecilla Cabrera, quien entró en la villa a las tres de la madrugada: estas huestes estaban constituidas por unos mil infantes que trabaron sangrienta batalla con los burrianenses en las calles de la población, produciéndose grandes daños en el caserío y bienes de los liberales que los rechazaron con heroísmo.

Decir los atropellos que en Burriana cometieron los titulados

carlistas, sería repetir lo que hicieron éstos en todos los pueblos por donde pasaron estas hordas de fanáticos que, encubiertos con los nombres de carlistas y católicos, hicieron mofa y escarnio de una religión y de un credo político, a los que desacreditaron con sus hechos vandálicos, tan contrarios a la doctrina que Cristo predicara.

También tuvo Burriana sus mártires de la Libertad. Tras enconada lucha se refugian algunos liberales en la Iglesia Parroquial, donde penetran los carlistas con su cabecilla Sanz y hacen veintitrés prisioneros que se rindieron después de haberse defendido heroicamente, los que fueron encerrados en la sala despacho de la casa de D. Vicente Forner (cuyo señor nos confirmó estos datos), casa que está frente a la iglesia (esquina a la calle del Salvador). Llevados estos liberales a Cantavieja, sufren horribles tormentos y son trasladados después a Villafranca, donde fueron fusilados estos desgraciados el día 4 de octubre del mismo año 1837, de orden del cabecilla Cabrera.

Temprado, Cabello, Santa Cruz y D. Pedro Ribelles (uno de los prisioneros de Burriana) han escrito detalles horripilantes referentes a estos sucesos. Balbas, en la pág. 608 de su «Libro de la provincia de Castellón» copia sus palabras:

«Entre éstos—dice—iban el capitán D. Joaquín Monfort y su padre decrepito. Obligados a marchar más aprisa de lo que podía este anciano, suplicó el hijo, que lo montasen en una caballería, y los bárbaros aparentaron complacerle. Trajeron la acémila, le cruzaron tendido en el aparejo, y atándole una sogá al cuello, la estiraron por las cinchas hasta cogerle los pies y formar un arco. Furioso el hijo, al ver la inhumanidad con que trataban a su padre, les pidió que le fusilaran, y con una complacencia horrible le desataron, bajaron al suelo y le fusilaron. Indignado más con la vista del cadáver de su padre, pidió también la muerte y se la dieron; pero más lenta aún y feroz. Atáronle al cuello la misma sogá que a su padre, le suspendieron de una roca, y desde enfrente se entretuvieron mucho rato en tirarle fusilazos hasta que murió.

Los demás y otros nacionales de Silla, hasta cuarenta, fueron

mortificados a bayonetazos y arrojados a una sima, dentro de la que se oyeron gemidos dos días después.»

D. Pedro Ribelles, uno de los prisioneros de Burriana, refiriéndose a este hecho dice lo siguiente:

«Aprisionados y conducidos a Cantavieja fuimos destinados a trabajar en las obras públicas con el grillete puesto, en cuyo estado permanecimos hasta el 4 de octubre, día en que por orden del feroz Cabrera, se llevaron a mis compañeros, aumentados con algunos nacionales de Silla, y otros hasta el número de cuarenta, al barranco de Villafranca, en donde los desgraciados fueron muertos a bayonetazos y arrojados en un aljibe, gloriándose después los perpetradores de este crimen, de que a los dos días de tan cruel martirio, todavía se oían los lamentos y postrimeros ayes de aquellos infelices. Solo yo pude escapar de semejante catástrofe, por hallarme enfermo en el hospital de Cantavieja, en donde desnudo y despreciado, esperaba que mis ojos se cerraran a la luz para siempre».

Los martirizados pues, a bayonetazos y fusilados en el barranco de Villafranca, el 4 de octubre de 1837 por orden de Cabrera fueron veintidós nacionales de Burriana y dieciocho de Silla.

El día 18 de febrero del año 1838 se confecciona en Burriana el presupuesto municipal, cuyas partidas de gastos ascienden en total a 29.520'32 reales vellón, no incluyéndose en él—dice el documento—ningún gasto de iglesia ni asalariados de ella, porque se ha suprimido la Primicia, que era de donde debían pagarse.

Las Primicias fueron suprimidas, como los Diezmos, aún más radicalmente que éstos por la Ley del 29 de julio de 1837, que si bien abolió solamente la obligación civil de satisfacerlas, fué causa de que dejaran de pagarse. Se consideraron después comprendidas en la dotación de culto y clero que como indemnización por la desamortización pagó el Estado a la Iglesia.

El día 20 del mes de febrero de 1838 seguían las oficinas municipales en la Capilla de la iglesia y el Ayuntamiento celebrando sus sesiones en la misma, habiéndose reparado los des-

perfectos ocasionados en este edificio, según acta de dicha fecha que dice: «se repara el fuerte de la Capilla de la parroquia como antes del sitio de la facción de Serrador, que sufrió en abril de 1837».

El 2 de junio de 1838, hace la Alcaldía un inventario de las alhajas de la iglesia y ermitas.

El día 24 del propio mes se aprueba el presupuesto de gastos de fortificación de la villa y torre de la iglesia por valor de 4.770 reales, que comprenden: pared de cortina frente a la Capilla de esta parroquia, con su tambor, o pared atronerada que forma una especie de cancel; un puente levadizo de trece palmos de longitud y ocho de latitud con todo su armazón; dos tambores a la espalda de la Capilla; obras de una cuadra anexa a la Capilla, etc.

Nuevo reparto se aprueba por el Ayuntamiento el 23 de diciembre del mismo año 1838 para fortificar la villa con garitas sobre la iglesia y casas... víveres, etc. La cantidad a que asciende este reparto es de 14.758 reales vellón.

En el acta de la sesión municipal del día 25 del mismo mes, leemos: «Que en vista del exceso que resultó en la cantidad entregada para libertar de la facción al Alcalde 2.º Joaquín Serra, no se haga ninguna libranza a nadie a menos que no acrediten la cantidad que aportaron por medio de un recibo de José Marsal, o Mosén José Ros, o de Mosén Salvador Musoles que fueron quienes intervinieron en ello».

El 25 de noviembre de este año 1838, cumpliendo órdenes del Comandante General de esta provincia, se le envía relación de los vecinos desafectos al gobierno de la Nación y su situación económica, juntamente con otra relación de los individuos que se hallan en la facción, con expresión de sus parientes más cercanos y estado económico. De aquí se derivaron confiscaciones y otros atropellos.

¡Había que tomar represalias, que así lo exigía la barbarie de la guerra!

Y ya que hablamos de represalias, diremos que, el día 18 de noviembre de 1839, dió Cabrera una orden general fechada en

Zorita, mandando que sean pasados por las armas todos los desafectos a la causa carlista que sean aprehendidos, en represalias de otra orden del Duque de la Victoria para que fuesen confiscados los bienes y arrojadas de sus hogares las familias de los que tuviesen algún hijo, hermano o pariente próximo en la facción.

¡Malditas sean las guerras... y más malditas si éstas son civiles!





biblioteca
de
SOLER GODES

CAPÍTULO LX

NOTICARIO CRONOLÓGICO DEL SIGLO XIX. (DE 1839 A 1843)

Nuevos repartos para atender a la defensa de la villa.—Fondos de propios.—La casa de los diezmos.—Cuarenta y siete familias son expulsadas y sus bienes confiscados.—El Mercado.—Es restablecido el culto a la Iglesia Parroquial.—El Matadero.—Pronunciamiento por la Constitución del 37.—El abastecimiento de nieve.—Los portales quedan abiertos por la noche.—Los nacionales granaderos.—La Pescadería.—Ordenanzas rurales.—Nuevo pronunciamiento por la Constitución del 37.



COMIENZA el año 1839 con un nuevo reparto para atender a los gastos de defensa de la entonces villa de Burriana, acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 de enero. El presupuesto de gastos a que se refiere este reparto asciende a 13.177'32 reales vellón, para la fortificación de la Capilla y su torre; para una puerta forrada de hierro en el campanario a la altura del tejado de la Capilla (para la comunicación con la iglesia y su torre vieja a las que se podía entrar desde el campanario por el puente levadizo); dos tabiques encima del tejado de la Capilla para cubrir la comunicación del campanario con la iglesia y su torre; haberes del personal de servicio y repuesto de víveres; y entre otras cosas más, construir veintiocho estados de pared en el contrafoso de la primera línea, para el asiento del puente levadizo. (El estado, era la medida longitudinal tomada de la estatura regular del hombre, que se ha usado para apreciar alturas o profundidades, y solía regularse en siete pies).

Los bienes propios o comunales que formaban o constituían el patrimonio de Burriana en esta época, daban un regular producto anual que constituía el *Fondo de Propios* y con el que se atendía a las necesidades comunes de la villa. A estos bienes pertenecían, entre otros, el «molino harinero titulado del Calvario» y el «horno ladrillar», que por su estado ruinoso exigían pronta reparación, y por ello el 14 de febrero de 1839 acuerda el Ayuntamiento en sesión de este día, «el que se convoque por bando al vecindario para acordar el presupuesto para la recomposición urgente del Molino harinero titulado del Calvario y el horno ladrillar, pertenecientes a propios de la villa. Se aprobó el reparto de gastos de 3.160 reales vellón».

Los Fondos de Propios ascendían a 23.050 reales, mas como el presupuesto ordinario de gastos ascendían a 25.595 reales vellón, el Ayuntamiento en sesión de 17 de febrero de 1839, (en que se aprobó el referido presupuesto ordinario) acordó también cubrir el déficit con un nuevo reparto.

Con lo dicho hasta la fecha, se verá el precario estado económico en que se encontraba nuestra exvilla con tantos repartos, máxime cuando en esta época era tan deficiente el cultivo de los campos y tan escasos los rendimientos, no solo por tal deficiencia, sino también por la índole de los cultivos y por lo extenso de los predios destinados a pastos y terrenos baldíos.

En el acta de la sesión municipal del 12 de marzo de este año 1839, figura el inventario de las puertas y otras cosas análogas, del exconvento de la Merced y de su iglesia.

Cinco días después de esta fecha, se reúnen en la Capilla-Fuerte de la Parroquia, el Ayuntamiento y un buen número de Milicianos Nacionales voluntarios, eligiéndose por mayoría y previa discusión, oficiales de esta institución, para el cargo de capitán a D. Ramón Llopis Mayner; teniente primero a D. Bautista Fortea y teniente segundo a D. Miguel Abad.

Con motivo de la relación enviada al Comandante General de esta provincia, de los vecinos que se hallaban en las partidas carlistas y desafectos al Gobierno de la Nación, así como su estado económico, según dijimos en el capítulo anterior, se confis-

caron los bienes a buen número de ellos, lo cual dió motivo a que en la sesión municipal del día 5 de junio de 1839, pidiese el Alcalde «que de los bienes confiscados a los facciosos se indemnice a los patriotas afectos al Gobierno».

El local donde se encuentra hoy el teatro de la plaza de la República, sirvió para depósito de los Diezmos, y el edificio fué convertido en auxiliar para la defensa del fuerte. A este edificio se refiere el acuerdo de la sesión municipal de 17 de diciembre del año que nos ocupa: «Se acuerda la reparación del tejado de los graneros de la Casa titulada de los Diezmos, habilitada para defensa de este Fuerte, y cubrir las tres navadas que están derribadas.»

El Secretario del Ayuntamiento D. José Carlos de Echevarría fué elegido Diputado provincial en representación de este partido, con lo cual quedó vacante su cargo de Secretario y en su consecuencia el Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 1839, « nombra a D. José Vicente Agost, mientras el otro sea Diputado. »

El día 2 de febrero de 1840 celebra sesión el Ayuntamiento y en el acta figura el importante párrafo que sin ningún comentario transcribimos: «Se forma la lista de cuarenta y siete familias a quienes corresponde la expulsión a país enemigo, según instrucciones superiores».

Estas familias carlistas fueron expulsadas y sus bienes confiscados, según circular del Juez de 1.^a Instancia del Partido.

El 31 de agosto anterior se dió el célebre abrazo en los campos de Vergara, pero por lo que afecta a nuestro país, siguió la lucha entre carlistas y liberales, hasta el punto de que el Ayuntamiento se vió precisado el 16 de febrero de 1840 a celebrar sesión y tomar el acuerdo de convertir el desván de la Casa de los Diezmos, en hospital del fuerte.

Mal andarían las cosas cuando el 6 de mayo de dicho año 1840 acuerda el Ayuntamiento «cerrar el pueblo como lo estaba antes, para lo que se forma un presupuesto de 2.460 reales que se invertirán en yeso, cal, jornales, etc.; nueve estados de pared en la calle de San Blas; siete estados en la del Mar; cerrar las calles de San Ramón, Vallet, San Francisco, San Rafael, San

Pedro Pascual, San Jayme, Valencia, Rosario, San Antonio, Trinidad, Pilar...»

A pecho tomaron los burrianenses el resultado de la lucha, cuando nuestro Ayuntamiento en sesión del 28 de mayo de este año toma el gracioso acuerdo de celebrar fiestas: «para dar una prueba—dice el acta—del júbilo y alegría que causará a estos vecinos, el triunfo que se espera, con la toma de Morella por nuestras armas».

El presupuesto de estas fiestas, que se ha de pagar por reglas de equivalente, fué aprobado el 31 del mismo mes. Este presupuesto dice: «Para fiestas de iglesia y sermón 1.000 reales; para un toro por la vila 1.500; para cuerda de cohetes 1.000 y para dulzainero y toros por la plaza 500: total 4.000 reales.»

Desde antiguo se celebran los mercados en la plaza Mayor (hoy de la República), pero habiendo sido trasladados al Plá, se suscitaron ciertas discusiones y protestas que el Ayuntamiento trató de orillar dejando el mercado de los martes y días festivos, no domingos, en dicho Plá y los restantes días de la semana en la plaza, según vemos en el acta de la sesión municipal del 5 de julio de 1840 que dice: «Habiendo pedido los arrendatarios de las Regalías de Propios pertenecientes a la plaza Mayor que vuelvan a hacerse los Mercados que en el día se hacen en la plaza de San Fernando (Plá), a dicha plaza Mayor, puesto que han cesado las causas que motivaron su traslado, el Ayuntamiento acuerda que en el Plá se celebren los Mercados de los martes y en todos los días festivos; y los demás días se realicen en la plaza Mayor».

Mas este acuerdo, por lo que afecta a los domingos, también fué protestado, ocasionando el que el 3 de enero siguiente tomase el Ayuntamiento el acuerdo de «que el mercado se celebre los terceros domingos en la plaza de San Fernando a causa de la procesión de Minerva que es en la plaza Mayor.»

Los Mercados de los martes se han venido celebrando en el Plá hasta 1929 en que con motivo de ponerse escalones en este sitio, se trasladaron a los solares llamados «pati de Monraval» donde se celebran hoy (y durante las mañanas de los domingos

el mercado de los plantones de naranjo). Los siete días de la semana hay mercado ordinario en la plaza de la República, si bien por diversas razones, se han tomado distintos acuerdos de traslado del mismo y en tiempo próximo se instalará dignamente en el «pati de Monraval».

El 25 de julio de 1840, según acta de la sesión municipal, se acordó el traslado de los oficios del culto, del exconvento de la Merced donde se celebraban a la Iglesia Parroquial «y al efecto —dice el acta—evácuense los cuartos y derribense».

Se invirtieron 1.039 reales vellón en el derribo de estos cuartos y limpieza de la Iglesia Parroquial, para ponerla en condiciones de restablecer en ella el servicio del culto.

Ya dijimos en otro lugar que con motivo de la guerra carlista fueron quemadas varias casas, por lo que el Ayuntamiento autorizó se hiciesen viviendas en el centro de la Iglesia Parroquial y en sus capillas-altares, para lo cual se construyeron tabiques frente a los altares, y cuartos en medio del templo. La iglesia quedó convertida, además de fuerte, en viviendas y lugar de refugio. Durante este tiempo el culto se celebró en la iglesia del exconvento de la Merced, de cuyas llaves se incautó el Ayuntamiento al pasar el culto otra vez a la Parroquia.

El importe de los gastos del derribo de cuartos, recomposición de desperfectos y limpieza de la Parroquia, dice el acta de la sesión municipal del 31 de julio de 1840, se obtuvo de ciertas economías, pues, «con motivo de la pacificación de la guerra, se rebajan las fuerzas que guarnecen el fuerte y en su vista, esta sección que se compone de diez y nueve plazas queda reducida a un cabo y ocho individuos... Con estas economías se atenderá a la recomposición y limpieza de la Iglesia Parroquial».

El 23 de agosto de 1840, se aprueba el presupuesto de 6.000 reales vellón para hacer un Matadero «detrás del Molino harinero titulado del Calvario, la tanda en medio, en terreno baldío de la villa».

Este Matadero estuvo junto al molino harinero en el Plá y en el punto de confluencia de las calles de Cajal y Sol y Ortega, llamadas vulgarmente Carrera y de la Tanda, respectivamente.

Gran pedrisco cae en esta región el 2 de septiembre del año que nos ocupa, perdiéndose por completo las cosechas, especialmente la de habichuelas.

El Ayuntamiento celebra sesión el 15 de Septiembre de 1840 y en el acta correspondiente leemos: «Acta de Pronunciamiento de esta villa para sostener la Constitución de 1837.—El Ayuntamiento, los patriotas y el Cura ecónomo reunidos, se han pronunciado decididamente por sostener la Constitución de 1837, Isabel II, Regencia de su Augusta Madre, e independencia nacional. Después de este glorioso pronunciamiento y teniendo en los señores que componen el actual Ayuntamiento una total confianza de su patriotismo y adhesión a tan preciosos objetos, no se creyó oportuno nombrar Junta Provisional Directiva, sino que dichos señores hicieron las veces de ella, los cuales aún a presencia de todos los concurrentes resolvieron se diese cuenta de todo a la Junta Directiva Provisional de la Provincia por medio de oficio, ofreciendo a la Directiva todas las facultades y recursos de esta Milicia y Ayuntamiento, así pecuniarios como personales, pues están dispuestos a sacrificar hasta su existencia por sostener los caros objetos que han motivado este movimiento, poniéndose de acuerdo y a disposición de la referida Junta de Provincia.

Así lo determinaron, acordaron y firmaron los que supieron».

En el acta de la sesión municipal del 27 de septiembre de este mismo año 1840 leemos que se hace en la Capilla-Fuerte «un cuerpo de guardia para los Nacionales y un cuarto para el oficial de guardia» y que «en la terraza de la muralla se guarda la pólvora (en cajones) y granadas que antes estaban en un cuarto de la Torre».

Según se vé, aunque el culto se había restablecido en la Parroquia, no lo fué así en la Capilla de la Comunión, que en esta fecha seguía ocupada por el Ayuntamiento y oficinas municipales, amén del Cuerpo de guardia de los Nacionales.

Del año 1841 no encontramos nada de particular en el Archivo municipal y solo diremos a título de curiosidad que en la sesión del 16 de enero, el Ayuntamiento acuerda contratar con un

vecino de Onda, para abastecer la villa de nieve, desde junio a septiembre, a cuatro dineros (6 céntimos de peseta) la libra, y se le conmina con la multa de diez reales vellón, cada medio día que falte nieve para el servicio público. No conociéndose entonces el hielo artificial, se guardaba en ciertos pueblos la nieve en cuevas bien aisladas del aire, nieve que en verano se vendía y constituía un regular ingreso.

El 4 de enero de este año 1841, cayó en Burriana y pueblos del llano, una formidable nevada, hecho que registramos por ser ésto un fenómeno raro en estos lugares de benigno clima.

Por los años de 1835 a 1841, comenzáronse a hacer las primeras plantaciones de naranjos en Burriana, según decimos en el capítulo dedicado a la naranja.

El acta de la sesión municipal de 4 de enero de 1842 dice: «Se acuerda que, puesto que en el día no hay el menor peligro de ninguna invasión contra el pueblo, que le pueda sorprender ni hacer en él ninguna vejación, como en la pasada época de la guerra civil, se queden abiertos durante la noche los Portales de la línea exterior de la población».

El 28 de octubre de 1842 y por orden del Jefe organizador de los partidos de Nules y Segorbe, se formó una compañía de Nacionales Granaderos, eligiéndose los individuos más altos de las tres compañías Nacionales o de Milicianos de esta villa. De ellos se eligieron noventa individuos.

Debemos añadir a ésto, que el servicio de Milicianos era obligatorio, pero los que querían eximirse de él, tenían que abonar cinco reales al mes, o diez reales si estaban en buena posición económica los que trataban de evadir tal aportación personal.

La venta del pescado se venía haciendo en la plaza Mayor, pero por disposición del Ayuntamiento, según acuerdo recaído en sesión del 29 de noviembre del año 1842; en este día pasó dicha venta a la plazuela de la Escuela Vieja «sita en la calle del Tremedal». Más tarde pasó al Plá y después a la Calle de Sol y Ortega, donde se encuentra en el actual año de 1931.

Después de la Guerra Civil, como después de la de la Inde-

pendencia y de todas las guerras, quedó el país infestado de cuadrillas de bandoleros y ladrones. Los campos de Burriana tuvieron que sufrir los actos de latrocinio propios de la época y el Ayuntamiento, abrumado por las numerosas protestas y quejas de los propietarios, se propuso acabar con tales abusos; y al efecto, el 18 de diciembre de 1842 aprueba las *Ordenanzas Rurales* confeccionadas al objeto de evitar «hurto de frutos y demás del campo».

En 1843 (14 de febrero), acuerda el Ayuntamiento cumplir una orden superior, creando una Sección de Caballería Nacional.

Celebra sesión el Ayuntamiento el 12 de junio del mismo año, y en el acta correspondiente leemos: «Acta de Pronunciamiento de esta villa, secundando el de la capital de la Provincia. —Se acuerda secundar el Pronunciamiento bajo los siguientes principios: Constitución del año 37 con todas sus consecuencias. —Trono de Isabel II.—Independencia Nacional y unión entre todos los españoles amantes de su Patria».

Esto viene a confirmar, las revueltas de aquella caótica época de pronunciamientos y revoluciones de tan deplorables resultados para la economía y progreso nacionales, que producía una vida de intranquilidades y zozobras, así como el arraigado espíritu liberal e instinto independiente de Burriana.



CAPÍTULO LXI

NOTICIARIO CRONOLÓGICO DEL SIGLO XIX. (DE 1844 A 1854)

El Ayuntamiento y las oficinas municipales en la Capilla de la Parroquia: su traslado al exconvento de la Merced.—El toque de somatén y las partidas de republicanos.—El historiador D. Vicente Forner.—Un bando de buen gobierno.—El Paludismo.—Fiestas y fuente de vino.—El doctor D. Joaquín Peris.—Pronunciamiento del 54.—Bando de Bon govern.—Les Carniseries.—El Cólera del 54.



L año 1844 continuaba el Ayuntamiento celebrando las sesiones en la Capilla, donde también tenía las oficinas, aunque en la Iglesia Parroquial se había restablecido el culto; mas deseando los sacerdotes que se les dejase libre dicha Capilla para destinarla también al servicio religioso, presentó el Cura ecónomo la correspondiente petición a la Alcaldía.

Celebra sesión el Ayuntamiento (27 de marzo de 1844) y en ella se lee dicha petición, recayendo el acuerdo siguiente: «Queda enterado el Ayuntamiento de la petición del Ecónomo para que se trasladen al Convento de la Merced las oficinas del Ayuntamiento y ceda la Capilla a la Iglesia para que sean unidas ambas».

El Cura ecónomo insiste en su petición, y en su consecuencia el Ayuntamiento en sesión del día 2 de abril siguiente «acuerda no acceder por no presentar seguridad el Convento y que se harán diligencias para encontrar local para Sala Capitular».

Pasan tres años, y el 23 de marzo de 1847 se nombra una comisión para señalar los locales que ha de ocupar el Salón del

Ayuntamiento en el exconvento de la Merced, así como las Escuelas que desde 1839 venían funcionando en este edificio y a las que se quería dar otros locales en el mismo exconvento, para acoplar las oficinas municipales.

El resultado de los trabajos de esta comisión fué que, año y medio después, el 19 de noviembre de 1848 se trasladase el Ayuntamiento al exconvento de la Merced, donde celebró su primera sesión el día 3 de diciembre del propio año.

Levantáronse por aquel entonces algunas partidas de republicanos y ello dió motivo para que el Ayuntamiento en sesión del 25 de mayo de este año de 1848, tomase el acuerdo de que «se haga un bando haciendo saber a los vecinos que tan pronto como oigan llamar al Somatén por medio de las campanas, acudan todos con las armas que tengan a la Plaza Mayor para proceder a la persecución de los republicanos sublevados».

El día 3 de diciembre del repetido año 1848, se crea en la Casa de la Villa, situada en la Plaza Mayor, y a pesar de que estaba muy destrozada por el incendio de que fué objeto en 1837, una guardia o retén de seis individuos y un cabo que prestan servicio todas las noches «para seguridad del pueblo y evitar alguna invasión de la partida de ladrones que vaga por la provincia».

Durante esta época se celebran varias sesiones municipales en las que solo se tratan cuestiones baladíes.

En este año de 1848 vemos actas de sesiones para tratar de cosas tan nimias como el nombramiento de un monaguillo de la Parroquia.

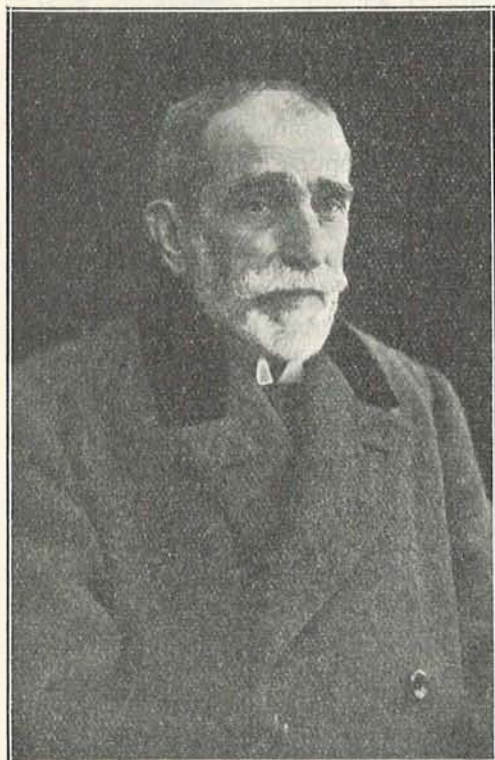
El 20 de enero de 1850 toma el Ayuntamiento el acuerdo de «nombrar al Presbítero exclaustro D. J. Marsal, recaudador y depositario de la limosna del pan de los hornos, con aplicación a edificar una Capilla en el Calvario».

El 23 de junio de este mismo año de 1850, nació en Burriana el sabio historiador D. Vicente Forner Tichell, cuya biografía debemos publicar para ejemplo de todos y honor de los burrienses.

Asistió el señor Forner en su infancia a las escuelas oficiales

de esta ciudad instaladas en el exconvento de la Merced. Estudió el Bachillerato en el Instituto de Castellón, obteniendo la nota de sobresaliente en todas las asignaturas, con trece premios extraordinarios.

Como prueba de su notable aplicación diremos que, en la



D. Vicente Forner Tichell

Memoria que el Director del citado Instituto leyó en el acto de la apertura del curso 1867-68, se hace constar el siguiente párrafo: «Han sido de notar los ejercicios que para obtener uno de dichos premios verificó el alumno D. Vicente Forner Tichell. Este alumno que en los cinco años que ha cursado en este Establecimiento, ha obtenido uno o más premios cada curso, como fruto de su constante aplicación y estímulo de de su excelente conducta, es acreedor a una mención tan honrosa en esta Memoria».

Estudió después Facultad Mayor, cursando la carrera de Abogado en la Universidad Literaria de Valencia con igual o mayor aprovechamiento que en el Instituto de Castellón, obteniendo también en todas las asignaturas la calificación de sobresaliente.

Terminada la carrera instalóse el señor Forner en éste su pue-

blo natal, habitando la casa donde nació y murió, situada en la plaza de la República, núm. 19, esquina a la calle del Salvador, declinando ofrecimientos valiosos y rechazando Fiscalías y Juzgados de primera instancia, que otros muchos iban mendigando por aquel entonces.

Organizó nuestro biografiado, juntamente con otros valiosos elementos de Burriana, un Colegio de 2.^a enseñanza titulado «Colegio de Viciana», desempeñando una cátedra, de donde salieron alumnos muy distinguidos.

Fué el Sr. Forner en Burriana la persona de confianza para toda la población, solicitado en toda época y momento, sin distinción de grupos ni partidos, aunque siempre fué un ferviente republicano, *un puritano defensor de la República*.

El Ayuntamiento en sesión de 20 de julio de 1882, le nombró su Abogado asesor, que merece—dice el acta correspondiente—la confianza de la Corporación.

También fué el Sr. Forner, Juez municipal, Promotor Fiscal del Juzgado de Nules, y encargado por el Ayuntamiento para la confección de las Ordenanzas Municipales de los Sindicatos de Policía Rural y de Aguas. Gran protector de las Escuelas de Primera Enseñanza y especialmente del Comedor Escolar de Caridad; mereció por sus entusiasmos y afecto paternal a los niños acogidos en esta Institución el que éstos le distinguieran con su cariño y muchos de ellos le visitaran para felicitarle y expresarle su tierna gratitud en el día de su cumpleaños, visitas que enternecían al Sr. Forner, hasta el extremo de que en varias de estas ocasiones vimos rodar por sus mejillas lágrimas de emoción.

Su vida ejemplar, la dedicó toda al trabajo y al estudio, así como a la educación de sus prohijados sobrinos D. Juan y doña Dolores Domingo Forner, a los que inculcó su amor al trabajo, siendo hoy el primero un culto médico y la segunda, virtuosa Presidenta del Comedor Escolar ⁽¹⁾, en cuya institución despliega su actividad y amor al niño desvalido, poniendo en práctica los elevados sentimientos de aquel santo que, aunque no la engen-

(1) Editándose esta obra, fallece esta señorita el 19 de febrero de 1932.

dró, fué su padre y maestro que, en sentir tan altruista modelara el corazón de sus dos predilectos sobrinos.

En su juventud fué colaborador de varios periódicos y ya en las postrimerías de su vida escribió «La Casa Solar de los Viciana» y «Familia de los Viciana», obra esta última de profunda investigación histórica, impresa en 4.º mayor, en un tomo, cuya edición mereció ser costeada por el Ayuntamiento, a petición de una selecta comisión, en instancia firmada por todo el elemento intelectual de la población.

Murió en estado célibe el 20 de marzo de 1928 y dejó inéditos dos estudios referentes a la situación de poblaciones iberas uno, y relacionado con los primeros moradores de Burriana el otro.

El amor intenso que el Sr. Forner tuvo siempre a Burriana y a su historia de la que fué incansable investigador, logró inculcárnoslo a nosotros, dándonos numerosos datos de los que hemos hecho uso para escribir esta obra. Permítasenos hacer constar aquí nuestra gratitud y sentimiento por su muerte acaecida a los 78 años de edad.

Su antecitada obra «Familia de los Viciana» es un valioso trabajo de paciencia benedictina, que da idea de la erudición e intensos trabajos de investigación del Sr. Forner.

Burriana debe gratitud al Sr. Forner, quien supo demostrar que Viciana es hijo de esta ciudad a la que honra, aclarando un punto que dió lugar a que se creyese al ilustre cronista de Valencia, hijo de otras poblaciones, con detrimento de las glorias de Burriana que se enorgullece, como buena madre, de sus beneméritos hijos.

El Ayuntamiento, queriendo perpetuar y honrar la memoria del Sr. Forner, le dedicó una calle a la que dió su nombre en 1929.

El 14 de agosto de 1851, se publicó un notable bando del entonces Alcalde D. Vicente Enrique, del que publicamos la parte que nos parece más interesante por varios conceptos. Este bando se publicó por el pregonero municipal, previa la aprobación del Gobernador de la provincia. Dice así el acta de la sesión municipal correspondiente a la citada fecha:

«Bando de buen gobierno, en que se comprenden varias reglas de Policía Urbana y Rural:

1.º Se prohíbe que ninguna persona, desde las primeras oraciones de la noche en adelante entre a beber en las tabernas y casas de bebidas, bajo la pena de cuatro reales vellón al dueño de la casa y dos reales al que se encuentre en ellas bebiendo.

2.º Que no lleven toros sueltos por la villa y sí atados, no pudiéndolos llevar de noche de ninguna manera, excepto en casos precisos y de necesidad reconocida, bajo la pena de 4 reales vellón.

3.º Que no corran caballerías por las calles, ni inmediaciones de esta población a la distancia de mil pasos, bajo la pena de cuatro reales vellón que pagarán los dueños, padres o amos de los que las corran.

4.º Que ningún vecino ni forastero pueda dejar suelta ni atada su caballería en las calles y sitios de esta población, donde estorben e impidan el tránsito, bajo la pena de cuatro reales.

5.º Que todo el que vaya con carro por la población, lleve la caballería del ronزال, bajo la multa de cuatro reales, y lo que por su culpa hubiere lugar.

6.º Que nadie pueda llevar en la caballería la rastradera atravesada, bajo la pena de cuatro reales vellón.

7.º Que ninguna mujer pueda lavar en la acequia del Ojo de la Villa a la parte de levante de la plaza de San Fernando, bajo la pena de dos reales vellón.

8.º Que no echen a las calles perros, gatos u otro animal muerto, debiéndolos sepultar en el Río Seco, bajo la pena de cuatro reales.

9.º Que ninguna persona ensucie de manera alguna las calles, ni menos las cercanías y paredes de la Iglesia.

10. Que ninguna persona pueda echar piedras, trozos de cántaros y de platos y otros estorbos a la acequia del Ojo de la Villa y a los pozos públicos, bajo la pena de cuatro reales vellón.

II. También se prohíbe el que entren las ánades en la acequia del Ojo de la Villa, bajo la pena de perder sus dueños las

que se encuentren en ella nadando, destinándolas para alimento de los pobres del Hospital de esta villa.

12. Que cada vecino barra todos los días su calle fronteriza.

14. Que nadie tenga carros, leñas, estercoleros ni otros estorbos en las calles y plazas.

15. Que ningún niño o niña vaya jugando por las calles durante las horas de enseñanza, ni en las demás horas a pelota.

16. Nadie podrá jugar a juegos prohibidos en el pueblo ni su término, bajo las penas establecidas por la ley.

17. Que no se vaya en cuadrilla por la población gritando y echando piedras, ni de día ni de noche, ni con pretexto de música, sin el permiso de la autoridad local.

18. Que ningún vecino de la población y de las casas del término de la misma pueda admitir huesped ni pasajero alguno sin dar parte al Alcalde, antes de pernoctar, presentándole el pasaporte o pase, bajo la pena de cien reales vellón, y que los pases y pasaportes queden depositados en la Secretaría, hasta la salida del dueño.

27. Que con el pretexto de buscar caracoles, matar ratones ni otro alguno, nadie podrá entrar en heredad ajena sin permiso del dueño.

28. Que durante los meses de Junio a Noviembre, tengan todos los prados artificiales abiertos sus diques o presas, bajo la pena de cien reales.

31. Se prohíbe en todo este término la cosecha del arroz, bajo la pena de inutilizar las plantas a costas de los dueños y pagar una multa de cien reales, por ser dicha cosecha contra la salud pública.

32. Nadie podrá usar armas de fuego y blancas, bajo la pena que la ley impone, y las personas que tengan en su poder armas y no están autorizadas, las presentarán al Alcalde.

33. Toda persona que se encuentre en esta población y su término alguna prenda de cualquiera clase, está obligada a pre-

sentarla al Alcalde en el mismo día de su hallazgo, bajo la pena del tanto del valor de la cosa encontrada.

34. Se observará la veda de caza y pesca desde el día 1.º de marzo hasta el 1.º de agosto, bajo las penas que la ley prescribe».

El Ayuntamiento acordó el 26 de septiembre de 1852, tapar el antiguo abrevadero que existía entre las calles de San Vicente y Cruz del Rosario. Este lugar aún se distingue en nuestros días, en la parte correspondiente citada.

Fuerte epidemia de fiebres intermitentes (paludismo: tercianas, cuartanas, etc.) padeció Burriana el año 1853, hasta el extremo de que el día 10 de septiembre se reúne el Ayuntamiento en sesión para tomar medidas sanitarias.

Ofrecía entonces la villa un triste aspecto con tanta gente embozada con mantas o mantones, transitando encogidas por las calles, con los rostros demacrados y de un color ceniciento típico, que presagiaba una población diezmada por la epidemia y amenazada con una generación de enclenques, enfermizos o depauperados.

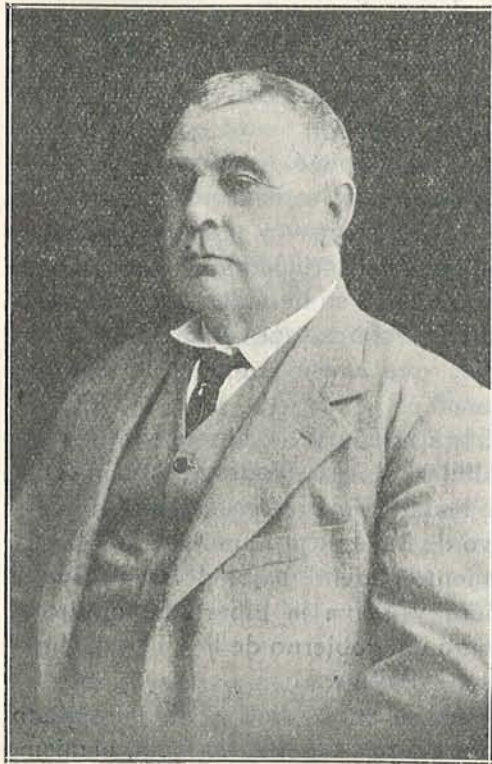
Seguía el Ayuntamiento (con sus oficinas) instalado en el exconvento de la Merced, y seguía casi destruída a causa del incendio que sufrió, la Casa Capitular situada en la plaza Mayor, por lo que el Ayuntamiento, un tanto tranquilo de anteriores sucesos, se reúne el 9 de octubre de este mismo año 1853 en sesión ordinaria y acuerda reedificar su Casa Consistorial.

El siguiente año 1854 (5 de enero) acordó el Ayuntamiento (en atención a que la vida ya se había normalizado) hacer una fuente de vino (del mucho que aquí se cosechaba), el día 3 de febrero, con motivo de las fiestas de San Blas, al objeto de obsequiar a los forasteros y complacer a muchos vecinos.

También se acordó en esta sesión, celebrar en los días sucesivos corridas de toros por la villa y después en la plaza del Plá; éstas por la tarde, y por la mañana corridas de caballos en el camino de la Cosa; por las noches baile público.

El día 18 de marzo de 1854 nació en Burriana, en la calle de Cajal núm. 49, el insigne burrianense doctor D. Joaquín Peris

Fuentes, notable arqueólogo que invirtió gran parte de su fortuna y de su vida en investigaciones históricas y excavaciones, tanto en Burriana como en otros términos, y publicó varios trabajos como resultado de sus estudios. Hijo de su larga vida dedicada al trabajo intelectual, posee gran acopio de valiosos escritos referentes a Burriana en particular y a España en general. Su prodigiosa memoria añadida a su clara inteligencia y amor a Burriana le han puesto en condiciones de ser útil a esta ciudad con sus estudios históricos e importantes documentos que conserva en su interesante archivo-biblioteca. A él debemos la copia de valiosos escritos cuyos datos nos han servido en gran parte para escribir esta obra.



D. Joaquín Peris Fuentes

A fuer de imparciales debemos decir que, su especial carácter y envidias que su mentalidad ha suscitado, le han restado el aplauso de un pueblo que algún día le hará justicia reconociendo su valía y patriotismo.

Asistió de niño a las Escuelas oficiales de esta ciudad; cursó con notable aprovechamiento el Bachillerato en Castellón y estudió Leyes en la Universidad de Valencia, pasando después a Madrid donde

terminó esta carrera de Abogado y se doctoró en Leyes, y más

tarde en Derecho administrativo, grado que ya no existe.

Obtuvo la concesión oficial del Puerto de Burriana y con tal motivo gastó muchos miles de duros en proyectos y estudios.

Sufrió la amargura de ciertas revueltas populares y las consecuencias de la incomprensión e ingratitud de un pueblo que, empujado por personalismos fué injusto con el que se sacrificó y solo amor a Burriana demostró en todas sus actividades.

Nos consta que ofreció su firma en blanco a cierto Ministro de Fomento, para la construcción del Puerto; que a mi—dijo el Sr. Peris al Ministro—*sólo me interesa el que se haga; ni me importa quién, ni el dinero que he gastado.*

Célibe sigue nuestro biografiado, y habita en la calle de Rochera, núm. 33, con su sobrino y ahijado, el culto ingeniero industrial D. Pedro Echevarría, gran auxiliar del Sr. Peris en sus trabajos de investigación histórica.

El doctor D. Joaquín Peris desempeñó en Burriana los cargos de Juez y Alcalde. Publicamos con satisfacción su biografía para hacer constar que es un valor positivo y para iniciar de esta forma un período de reivindicación, glorificando a Burriana, en la que los más hermosos florones de su heráldica corona, están constituidos por sus hijos más preclaros, que al darle esplendor con su valía, honran a la vez que a esta legendaria ciudad, a nuestra madre común España.

El día 17 de julio de 1854, a las cinco de la mañana se constituyeron en la Casa Capitular, el Ayuntamiento con un grupo de vecinos entusiastas y se levantó acta de esta reunión en la que leemos «que con motivo de haberse pronunciado esta población, secundando el movimiento general bajo el lema ¡Viva la Reinal; ¡Viva la Constitución! y ¡Viva la Libertad!, dimite el Ayuntamiento y se hace cargo del gobierno de la villa una Junta que preside D. Pedro Monsonís Pallarés».

Esta Junta funcionó durante un mes, pues el 17 de agosto, y por orden superior, se hace cargo del gobierno local, el mismo Ayuntamiento que lo fué antes del Pronunciamiento del año 1843, Ayuntamiento que presidía D. José González Ferrer.

A los tres días, el 20 de agosto de 1854, se publicó en las tres

plazas de la villa el siguiente Bando, cuya copia figura en el libro de actas del Ayuntamiento, pero no en el folio de esta fecha, si no entre los meses de marzo y abril.

Dice así:

«Bando de bon Govern: Que ninguna persona deixi els animals en els carrers baix de ningun concepte; y que els forasters els porten al ostal del comú, pues el que infrinchica esta disposició pagarà la multa de dos pesetes.

Que tots els que tinguen gosos siguen grans o chiquets tinguen la obligació de posarlos bos o tindrels lligats, baix la multa de una peseta.

Que tots els carreters sense distinció de clase porten els animals del cabestrillo, tant carregats els carros com de buit, baix la multa de una peseta.

Que ningú home ni chic plegue fem per la Població, ni arramasen, baix la multa de micha peseta.

Que ningú arramase ni arplegue terra ni fanch dels camins en ramás, corbella ni aixolet, baix la multa de micha peseta.

Que tod aquell aqui se li muiga un animal, tinga la obligació de portarlo al costad de la bota, baix la multa de un duro.

Que ningú tinga fem en el carrer, baix la multa de una peseta.

Que les dones que llaven en la acequia de dins del poble y dixen caure aigua fora pagarán la pena de micha peseta.

Que tots els que vachen en animals carregats tinguen la obligació de portarlos del cabestre, baix la multa de micha peseta.

Que tots els que porten tauladores tinguen la obligació de portarles a la llarga, baix de la saria, baix la multa de micha peseta.

Que ninguna persona deixi ninguna clase de estorb denit en el carrer, baix la multa de micha peseta.

Que ninguna revenedora pugui comprar ninguna clase de verdura ni fruta que no siguen les deu, baix la multa de dos pesetes.

Que ninguna persona chue a pilota ni atre choc, ni se em-

bruten en les pareds de la iglesia, ni en les de la casa capitular, baix la multa de una peseta.

Que ninguna persona porte ninguna arma prohibida, baix les multes que y an establides.

Que ningú tire agranaes, pedres ni atres estorbs a la botera del poble, baix la multa de una peseta.

Que ningú entre a beure en les tabernes y aguardenteries, de les nou de la nit en avant, baix la multa de dos pesetes y de un duro al amo de la casa.

Que ningú tinga que chuar a chocs prohibits, baix la multa de dos pesetes».

El 31 de agosto de este año 1854, acuerda el Ayuntamiento hacer un presupuesto para «reedificación y habilitación de la Casa Capitular».

En la misma sesión se acuerda que la venta de carnes y pescado se haga en un local de la calle del Tremedal. Estas casitas llamadas *les carniseries*, estaban a mano derecha de la calle del Tremedal, entrando por la calle de la Cruz de San Juan (hoy de Balmes), sitio en que estuvieron los Caballeros Hospitalarios de San Juan.

El 28 de septiembre del propio año se presenta en el Hospital un enfermo—dice el acta de la sesión municipal—de «cólera indio», infundiendo el terror en el vecindario. La Junta de Sanidad tomó previsoras medidas, pero ello no obstante, hubo después muchas invasiones, costeadando el Ayuntamiento a los pobres las necesarias medicinas y alimentos.

Habiendo desaparecido en esta época el peligro de las revueltas políticas, y renacida la tranquilidad, acuerda el Ayuntamiento (8 de octubre de 1854) suspender el cobro de las retribuciones o cuotas mensuales «a los que no prestan el servicio de la Milicia Nacional».

El 12 de noviembre de este año de 1854, recibe el Ayuntamiento un oficio de la Diputación, autorizándole para gastar mil reales en las fiestas que se iban a celebrar en acción de gracias por la desaparición del cólera, presentado en caracteres tan alarmantes, que amenazaba acabar con la población.